TOMO LX — Montevideo, Martes 13 de Julio de 1920 — Núm. 4315

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Obras Públicas

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General y proyecto de ley por el que se autoriza la inversión de una suma en los estudios necesarios para la construcción de un dique de carena y un mercado de frutos.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Julio 7 de 1920. — Honorable Asamblea General: Tengo el honor de elevar a consideración de V. H. un proyecto de ley por el que se autoriza al Consejo Nacional de Administración para invertir hasta la suma de $ 60.000 (sesenta mil pesos) en los estudios del Dique de Carena y Mercado Central de Frutos.

Las dos obras referidas forman parte del programa de nuevas obras que proyecta el Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo con la Comisión Financiera del Puerto, proyecto que estudia actualmente este Consejo para elevarlo a consideración de V. H. Entretanto, cree conveniente este Consejo iniciar los estudios previos para las obras más importantes, estudios que — como el del dique, por ejemplo — requieren varios meses de tiempo y, en tal concepto, conviene apresurarlos, a fin de tener todo preparado, sin mayores dilaciones, cuando se hayan llenado los requisitos legales que permitan iniciar esos trabajos.

En cuanto al Mercado de Frutos, tal vez conste a esa Honorable Asamblea que ya existe un proyecto, confeccionado hace algunos años, y en tal virtud, y de acuerdo con la autorización solicitada en el adjunto proyecto de ley, se procederá a revisar esos estudios, tomándolos como base fundamental, con el fin de adaptarlos a la construcción en cemento armado, en lugar de la de hierro, como está proyectado.

Es del caso hacer presente a V. H. que las erogaciones autorizadas por el adjunto proyecto de ley serán atendidas con los fondos de la Comisión Financiera del Puerto, de cuyo cargo correrá, según lo previsto, la financiación de los trabajos a ejecutarse.

Me es grato saludar a V. H. muy atentamente. — **FELICIANO VIERA.** — H. PITTAMIGLIO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para invertir hasta la cantidad de sesenta mil pesos ($ 60.000.00) para efectuar los estudios necesarios a la construcción del Dique de Carena y Mercado de Frutos.

Art. 2.o La erogación que se autoriza por el artículo precedente será atendida con el producido de los impuestos adicionales del 1 y 3 o|o que administra la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — H. PITTAMIGLIO.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

1—Liquidación número 11869, por $ 98.50, a favor del coronel Brígido Silveira. — Habiendo fallecido el coronel Brígido Silveira, reténgase la precedente liquidación hasta nueva orden.

2—Liquidación número 11906, por pesos 122.98, a favor del mayor retirado Angel Metallo. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

3—Inspección General de Telegrafía sin Hilos — Informa sobre el estado general y funcionamiento de los servicios de telegrafía sin hilos. — Enterado, archívese.

4—Cristina García de Rodríguez, madre viuda del alférez Juan Ceferino Rodríguez — Solicita cédula y pensión. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

5—Octavio San Martín, teniente de navío — Solicita compensación de sueldo durante su estadía en el "Ciudad de Montevideo". — Informe la Contaduría General de la Nación.

6—Wilson, Sons y Cía. — Permiso para introducir a depósito dos cajones revólveres llegados en el vapor "Hyanthes". —Concedido.

7—Serafín Battestín — Solicita permiso para reembarcar con destino a Corumbá, 25 cajones de cartuchos. — Concedido.

8—Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional — Solicita el pago del servicio telefónico prestado a diversas unidades. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

9—Dalmiro Acosta — Solicita jubilación. — Corresponde que el interesado se presente ante el Ministerio de Hacienda.

Al Mniisterio de Hacienda, para que libre orden de pago, pasan las liquidaciones siguientes:

10—Número 11926, por $ 1.864.29, a favor del ex marinero Aurelio Rivero.

11—Número 11925, por $ 601.50, a favor del soldado Pantaleón Castro.

12—Número 11896, por $ 85.00, a favor del mayor Carlos Escalá.

13—Número 11918, por $ 3.70, a favor del Batallón de Infantería número 7.

14—Número 11860, por $ 349.50, a favor del mayor Bernabé Valdenegro.

15—Número 11911, por $ 3.60, a favor del Batallón de Infantería número 4.

16—Número 11901, por $ 85.00, a favor del mayor Pedro Mariño.

17—Número 11913, por $ 3.998.62, a favor del capitán Aquiles Gubitosi.

18—Número 11904, por $ 519.50, a favor del coronel Mauricio Rodríguez.

19—Número 11884, por $ 38.50, a favor del alférez Ricardo Botta.

20—Número 11905, por $ 569.50, a favor del teniente coronel Pedro Román.

21—Número 11917, por $ 15.68, a favor del Batallón de Infantería número 7.

22—Número 11897, por $ 39.50, a favor del teniente coronel Guadalupe Alcoba.

23—Número 11876, por $ 31.15, a favor del Batallón de Infantería número 7.

24—Número 11898, por $ 258.25, a favor del coronel Francisco Queirolo.

25—Número 11916, por $ 80.35, a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

26—Número 11919, por $ 52.50, a favor del Batallón de Infantería número 7.

27—Número 11893, por $ 33.25, a favor del teniente coronel Ramón Medina.

28—Número 11909, por $ 114.25, a favor del mayor Juan Guerra.

29—Número 11867, por $ 208.30, a favor del mayor Ojeda Pintos.

30—Número 11882, por $ 33.25, a favor del teniente coronel Prudencio Alvarez.

31—Número 11861, por $ 457.00, a favor del coronel graduado Fructuoso Olivera.

32—Número 11863, por $ 292.00, a favor del coronel Tomás Parallada.

33—Número 11866, por $ 29.50, a favor del capitán Vicente Barbadora.

34—Número 11862, por $ 519.50, a favor del coronel Melchor R. Maurente.

35—Número 11924, por $ 139.00, a favor del teniente coronel José Maurente.

36—Número 11902, por $ 349.50, a favor del teniente coronel José Rey.

37—Número 11923, por $ 9.40, a favor del mayor Julián A. Borches.

38—Número 11889, por $ 64.75, a favor del mayor Francisco Suárez.

39—Número 11888, por $ 197.50, a favor del coronel Antonio Ginori.

40—Número 11887, por $ 157.00, a favor del coronel Francisco Latapie.

41—Número 11871, por $ 80.50, a favor de la Caja de Pensiones Militares.

42—Número 11857, por $ 197.50, a favor del coronel Teófilo Córdoba.

43—Número 11858, por $ 569.50, a favor del coronel Jerónimo Romero.

44—Número 11859, por $ 157.00, a favor del coronel José de Grossi.

45—Número 11877, por $ 15.50, a favor del ex suboficial Carlos Riet.

46—Número 11883, por $ 224.50, a favor del coronel Pascual Valdez.

47—Número 11921, por $ 44.50, a favor del teniente Sergio Sosa.

48—Número 11868, por $ 324.50, a favor del capitán Francisco Bonomi.

49—Número 11874, por $ 46.26, a favor del 2.o teniente Juan Pena.

50—Escrito de Pedro Ferrés y Cía., solicitando permiso para desembarcar un cajón de escopetas. — Concedido.

51—Antonio A. Perdomo—Solicita cédula de inválido. — Vista al Fiscal Militar de 1.er turno.

52—Administración del Puerto de Montevideo—Solicita el pago de $ 4.748.69, importe de trabajos efectuados por los talleres de esa Dirección a este Ministerio. —Informe la Capitanía General de Puertos.

53—Regimiento de Caballería número 5—Solicita liquidación de premios de constancia para el soldado Juvenal Fernández. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

54—Regimiento de Artillería número 5—Solicita premio de constancia de primera clase para el sargento Juan López. —Informe la Contaduría General de la Nación.

55—Regimiento de Artillería número 5—Solicita premio de constancia para el maestro apuntador de esa unidad Hermenegildo Rodríguez. — Informe la Contaduría General de la Nación.

56—Dirección de la Armada—Solicita liquidación del sueldo de $ 50.00 mensuales del guardia marina asimilado Jaime Bordier. — Informe la Contaduría General de la Nación.

57—Zona Militar número 4 — Solicita premio de constancia para el sargento Juan Peña. — Informe la Contaduría General de la Nación.

58—Lisandro Cabral, mayor — Expediente de retiro. — Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

59—Julia M. de Chain, pensionista militar—Solicita liquidación de pensiones. —Corra la vista.

60—Vicente B. Urta—Solicita el pago de $ 367.00, importe de servicios fúnebres prestados en Junio próximo pasado. —Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

61—Lindolfo Maciel, ex soldado—Solicita premio de constancia. — Informe la Contaduría General de la Nación.

62—Amalio Queirolo, capitán—Solicita liquidación de haberes. — Informe la Contaduría General de la Nación.

63—Regimiento de Caballería número 5—Solicita autorización para incluir en listas de presupuestos de esa unidad el 15 o|o de aumento sobre el sueldo del maestro de instrucción primaria de la misma. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

64—Gualberto Patiño, capitán—Solicita liquidación de haberes. — Informe la Contaduría General de la Nación.

65—Antecedentes relacionados con el alquiler de la casa que la Capitanía del Puerto de Piriápolis tenía alquilada al señor Enrique Segade. — Vuelva en vista al Fiscal de Hacienda.

66—Estado Mayor del Ejército — Remite un informe relativo a la instalación de aparatos de depuración de aguas en los cuarteles donde no existan aguas de beber en buenas condiciones de potabilidad. — Informe la Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

67—Liquidación número 11872, por pesos 49.50, a favor del 2.o teniente Pedro Aberastury. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

68—Dirección de la Armada—Comunica la baja del suboficial Jaime Monserrat. —Pase a la Contaduría General de la Nación.

69—Pedro Bidondo—Solicita permiso para construir un varadero en el arroyo de Las Vacas. — Vuelva a la Capitanía General de Puertos.

70—Carlisle y Compañía—Permiso para remitir a Sarandí del Yi un cajón de gelignita. — Concedido.

71—Batallón de Infantería número 21 —Solicita rectificación de nombre del cabo de esa unidad Ciriaco Cardozo, que resulta llamarse Ciriaco Epifanio Jorge. — Se autoriza la rectificación de nombre solicitada.

72—Regimiento de Caballería número 9—Solicita la rectificación de nombre del soldado distinguido Doroteo Arrúa, que resulta llamarse Ireneo Arrúa. — Se autoriza la rectificación de nombre solicitada.

73—Escuela Militar—Solicita que el Arsenal de Guerra proceda a la reparación del armamento que detalla. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

74—Batallón de Infantería número 20 —Solicita rectificación de nombre del suboficial Valentín Lamela, que resulta llamarse Valentín Anastasio Lamela. — Se autoriza la rectificación de nombre solicitada.

75—Inspección General de Policías — Solicita la reparación del armamento que detalla, perteneciente a la Jefatura de Policía del Salto. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

76—Horacio Acosta y Lara — Solicita permiso para remitir a la estación La Pedrera 9 kilos de dinamita.—Concedido.

77—Fiscalía e Inspección de Policías —Solicita que el Arsenal de Guerra repare el armamento que detalla, perteneciente a la Jefatura de Policía de Canelones. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

78—Serafín Battestin—Solicita permiso para reembarcar con destino a la Asunción 8 cajones de cartuchos y 2 cajones de fulminantes. — Concedido.

79—López y Compañía—Solicita permiso para remitir al Carmelo un cajón conteniendo cohetes bombas.

80—Leopoldina Osano de Corbo, viuda del capitán Isaías Corbo—Solicita cédula y pensión. — Informe la Contaduría General de la Nación.

81—Ubelia Callorda Acosta, hija del extinto general Pedro Callorda—Solicita acrecimiento de pensión. — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

82—María Ignacia, Bernarda Ema y Faustina Vázquez, hijas del extinto capitán Faustino Vázquez — Solicitan cédula y pensión. — Para mejor proveer vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

83—Francisco González Guerín, mayor —Expediente de retiro.—Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

84—Susana Marés — Solicita traspaso de la pensión que disfrutaba su extinta madre Juana Callaba de Marés. — Informe la Contaduría General de la Nación.

85—Braulio de la Llana, mayor graduado retirado—Solicita liquidación de haberes. — Informe la Contaduría General de la Nación.

86—Cesión de crédito de Urta y Compañía a don Fernando Guzmán. — Vuelva en vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

87—Magno Saguillo, teniente — Expediente de retiro. — Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

88—Francisca Matone de Izquierdo, viuda del capitán Catalino Izquierdo — Solicita cédula y pensión. — Informe la Contaduría General de la Nación.

89—Juan Guerra, mayor—Expediente de retiro. — Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DEL DÍA 13 DE JULIO DE 1920.

1—Se exonera del pago de derechos aduaneros a los materiales de consumo destinados a la Usina Eléctrica de Trinidad durante el ejercicio 1920-21.

2—Auméntase en veinte pesos mensuales la partida de quince pesos destinada a alquiler de casa de la Junta Electoral de Maldonado.

3—Se concede una licencia por seis meses al Prosecretario de la Junta Electoral de Canelones señor Juan B. Pertuso y se autoriza a la misma corporación para utilizar los servicios de un sustituto.

4—Se revalida para el actual ejercicio la autorización concedida a la Junta Electoral de Treinta y Tres para disponer mensualmente de la suma de quince pesos ($ 15.00), destinados a gastos de limpieza, etcétera.

5—Se aprueba la resolución del Consejo Central Universitario que interpreta las modificaciones a los artículos 5, 59 y 60 del Reglamento de la Facultad de Arquitectura.

6—Se aprueba el proyecto de resolución de la Facultad de Medicina que modifica el inciso A del artículo 4.o del Reglamento de la Escuela de Parteras.

7—Se autoriza al Consejo Directivo de la Escuela Superior de Comercio para establecer un período de vacaciones y fijar la fecha para la realización de los exámenes extraordinarios en la misma escuela.

8—Fíjase el plazo para la terminación de los cursos de 6.o año de Ingeniería iniciados el año pasado en el 15 de Agosto del año en curso.

9-10—Se prorroga por el corriente año la beca liceal concedida al ex alumno del Liceo Departamental de Paysandú don Juan José Sarli.

11—Se prorroga por un mes la licencia concedida por razones de enfermedad a la profesora del Liceo Departamental de Maldonado señora Carolina C. de Amorín designándose quién ha de subrogarla durante ella.

12—Se revalida la autorización concedida al Ministerio de Instrucción Pública para disponer mensualmente con cargo a "Eventuales" hasta la suma de cincuenta pesos ($ 50.00), destinados a reforzar la partida "Gastos de Secretaría".

13—Se concede al profesor Aníbal Zárate el beneficio de acumular sus sueldos.

14—Se concede el mismo beneficio al doctor José León Barreto como Agente Fiscal Letrado del Departamento de Río Negro y profesor del Liceo Departamental.

15—Se concede el mismo beneficio al doctor Angel M. Cuervo como Director del Hospital de Fray Bentos y profesor del Liceo Departamental.

16—Idem ídem a la profesora del Liceo de Enseñanza Secundaria de Río Negro.

17—Idem ídem al profesor del Liceo Departamental de Treinta y Tres señor Máximo R. Anastasía.

18—Nómbrase al ingeniero agrónomo señor Arturo Guarino Fischer, catedrático del Liceo de Tacuarembó.

19—Se concede al Director del Ins-

tituto de Química Industrial doctor Lathan Clarcke el beneficio de acumular sus sueldos.

20—Se autoriza al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores para mandar confeccionar treinta uniformes para los recluídos de la Cárcel Preventiva y Correccional.

21—Se conceden quince días de licencia por enfermedad a la señorita Ana Bianchi Varese, profesora del Liceo del Salto.

22—Nómbrase al señor Santiago Tavello catedrático de Industrias en el Liceo del Salto.

23—Se revalida para el próximo ejercicio la autorización concedida al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores para utilizar los servicios de seis guardianes en la Cárcel Preventiva y Correccional.

24—Se revalida por el corriente ejercicio la autorización concedida a la Dirección del Archivo General Administrativo para utilizar los servicios de un copista.

25—Se manda liquidar la suma de veinte pesos veinte centésimos ($ 20.20) a favor del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal por gastos de iluminación frente al edificio de la misma.

26—Se declara jubilada escolar a la maestra doña Cecilia Víctora.

27—Idem ídem al maestro don Clodomiro B. Paz.

28—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia adjuntándole nota de la Jefatura de Policía de Salto relativa al pago de una cuenta por gastos de diligencias sumariales.

29—Idem ídem acusándole recibo al suyo sobre designación de magistrados para la feria judicial.

30—Nómbrase a don Raúl Martínez Monegal catedrático de Industrias en el Liceo de Enseñanza Secundaria Maldonado.

31—Se revalidan las resoluciones que autorizan a la Dirección del Registro General de Poderes para trasponer del rubro "Alquiler de casa" la suma de diez pesos ($ 10.00) mensuales al de "Gastos de oficina" y utilizar los servicios de la señorita Aurelia Manzi en la confección de índices del Registro.

32—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia elevando el expediente relativo a los nuevos límites para las secciones judiciales de Montevideo.

33—Se autoriza la adquisición de una propiedad contigua al edificio ocupado por la escuela de 1.er grado número 17 de este Departamento por la suma de dos mil trescientos pesos ($ 2.300.00).

34—Mensaje a la Honorable Cámara de Senadores comunicándole el cúmplase a la ley por la que se autoriza al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores para la compra de vestuario.

35—Se prorroga la licencia concedida al señor Alberto Lasplaces y se confirma por el término correspondiente al personal sustituto.

36—Dispónese la adquisición de un terreno de 417 metros contiguo al de la escuela de 1.er grado número 17 de Montevideo.

37—Dispónese la licitación de las obras de construcción del edificio para la escuela rural número 21 de Nico Pérez (Florida).

38—Mensaje al Honorable Senado acompañando los informes producidos relativos a la mortalidad por la difteria.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se dispone el pago de las cuentas de los Almacenes del Ministerio por suministro de varios útiles para las reparaciones del muelle de Las Delicias.

—Al Guardaalmacén, a sus efectos, se pasa el pedido de útiles número 18250 formulado por la Dirección de Hidrografía.

—Se dispone el pago de la suma de $ 8.00 por gastos de inspección que realizó la Dirección de Hidrografía a las obras de construcción de las balsas que funcionan en el Paso de los Toros del río Negro.

—Se dispone el pago de la suma de $ 170.88 por servicios prestados por la Compañía Telefónica de Montevideo al Ministerio de Obras Públicas en el primer semestre de 1920.

—En vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno se remite el expediente relacionado con el pago del impuesto de faros por el vapor "Príncipe de Udine".

—A informe de la Administración General de Faros se remite el expediente sobre suministro de agua potable a la torre-faro de La Panela.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se pasa una cuenta por obras efectuadas en el pabellón número 15 del Hospital Fermín Ferreira.

—Se dispone el pago de una cuenta de la casa Crocker y Compañía por la limpieza de las máquinas de escribir de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se remite una cuenta de la casa Eugenio Barth y Cía. por instalación de calefacción en el edificio que ocupa el Consejo Nacional de Administración.

—Al Ministerio del Interior se remite el certificado de pago número 4 expedido por la Dirección de Arquitectura a favor del señor Antonio Vachetta por obras ejecutadas en la comisaría del pueblo Cardona.

—A la Dirección de Arquitectura se remite una nota de la Asistencia Pública Nacional relacionada con el suministro de 300.000 ladrillos a la Colonia de Alienados.

—A la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo se remite el expediente sobre eliminación de los escollos Harkkey Proveedor y France Cherie.

La Secretaría.

ADUANA DE MONTEVIDEO

CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO

División de Contralor de Aduanas.

RELACIÓN DE LOS CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO

	HARINA	TRIGO	MAIZ	AFRECHO	CEBADA
Desde el 1.° de Julio de 1919 al 15 de Junio de 1920 . .	4.536 051	5.095 930	22.800	5.085	—
2.a quincena de Junio de 1920 . . .	—	—	—	—	—
Total de kilos . . .	4.536.051	5.095.930	22.800	5.085	—

Montevideo, 6 de Julio de 1920.

F. Arena.

OFICINA NACIONAL DEL TRABAJO

Servicio de informaciones sobre brazos disponibles para faenas agrícolas y ganaderas, correspondientes a la segunda quincena del mes de Junio de 1920:

Oferta

Departamento de Montevideo

Agricultores 7

Demanda

Departamento de Montevideo

Agricultores 14

Colocados

Departamento de Montevideo

Agricultores 6

Montevideo, Julio 5 de 1920.

La Dirección.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA DEL SARGENTO MARTINIANO D. SANDES Y CABO MAXIMIANO F. LUZ.

Consejo de Guerra Permanente.—Montevideo, Julio 5 de 1920.—Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al sargento Martiniano D. Sandes, del Batallón de Infantería número 17, por imputación de abuso de autoridad y facultades, y al cabo Maximiano F. Luz, del mismo Batallón, por insubordinación, contra los cuales procesados solicita, respectivamente, el señor Fiscal Militar coronel don Juan T. Iribar las penas de ocho meses y un año y seis meses de prisión, en virtud de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que en la noche del 10 de Enero del coriente año, siendo la hora 21 y 30 minutos, el sargento Martiniano D. Sandes, de la 2.a Compañía del expresado cuerpo, que se hallaba desempeñando la función de sargento de semana, al entrar a la cuadra de su compañía vió al cabo de la misma Maximiano F. Luz, que estaba franco de servicio, acercarse al escritorio del suboficial y sacar de un cajón del mismo varios papeles, y entre ellos la "orden del jefe" (parte de fojas 1 y vuelta y declaraciones de fojas 8 y vuelta; 9 y vuelta, 10 y vuelta, 11 y vuelta, 12 y vuelta, 13 y vuelta y 14);

Resultando: Que consta de autos que existía en la mencionada Compañía una orden prohibiendo que ningún individuo de tropa, con excepción de los clases que estuviesen de servicio, tomase papel alguno de dicho mueble, y que, en virtud de esta disposición, el sargento, al ver la infracción en que incurría el cabo Luz, le increpó su falta y le arrebató al mismo tiempo los papeles que había tomado;

Resultando: Que el cabo Maximiano F. Luz, lejos de oir a su superior con el respeto y consideración debida, y hasta con el sentimiento que la conciencia de la falta censurada debía causarle, le contestó "que él también era clase y podía hacerlo", y manifestó además, al serle arrebatados por el sargento los papeles que tenía en la mano, "que aquellas no eran maneras de tratar a un subalterno";

Resultando: Que el sargento ordenó al cabo, a la vez que procedía en la forma expuesta, que pasara arrestado a la guardia, sin ser obedecido;

Resultando: Que el sargento Sandes reiteró esa orden con el mismo resultado negativo, dando entonces un empujón al cabo, que no se había movido de su sitio, concretándose a discutir al sargento la legitimidad del arresto que le imponía;

Resultando: Que el cabo Luz, al recibir el empujón del sargento, agredió a éste dándole un golpe violento que lo derribó sobre unas cajas-baúles, y que en estas circunstancias el sargento desenvainó la bayoneta e irguiéndose aplicó al cabo unos golpes que le produjeron varias heridas en la cabeza, poniendo término al incidente la intervención de varios individuos de tropa;

Considerando: Que el proceder del sargento Sandes al arrebatar al cabo Luz los papeles que éste había tomado del escritorio del suboficial, y especialmente la acción de empujarlo luego a fin de decidirlo a obedecer su orden de pasar a la guardia, constituyen una transgresión evidente de las disposiciones legales que regían sus facultades, y lo hacen reo del delito previsto y penado en el artículo 942 del Código Militar;

Considerando: Que comprende al sargento Sandes la atenuante del inciso 4.o del artículo 752, por cuanto los golpes aplicados con la bayoneta al cabo Luz caracterizan el exceso en el uso del derecho de defensa que le asistía en el caso, y que le comprende asimismo la atenuante número 19 del mismo artículo, por su buena conducta anterior;

Considerando la facultad que para la fijación de la pena corresponde a los Jueces en este caso (artículo 942 del Código Militar);

Considerando: Que respecto al cabo Luz, los hechos referenciados en los resultandos 3 a 6 configuran con toda claridad el delito de insubordinación previsto en el artículo 852 del Código Militar, siendo de evidente aplicación, en cuanto a la naturaleza del delito y a su penalidad, las especificaciones contenidas en los artículos 853 y 858, por tratarse de un caso típico de agresión y maltrato de obra a un sargento de su propio cuerpo, como lo ha entendido con todo acierto el señor Fiscal Militar;

Considerando: Que la pena que correspondería a ese delito, según el artículo 858 ya citado, la regla del 813 de la misma ley y el artículo 4.o de la de 23 de Septiembre de 1907, sería la de cuatro años de penitenciaría;

Considerando: Que asisten al encausado Luz las atenuantes previstas en los incisos 2, 3 y 19 del artículo 752 de dicho Código, por lo que se debe disminuir la pena en tres grados, y que siendo de dos años cada grado de la misma, queda agotada antes de la disminución del tercer grado, por lo que corresponde pasar a la de prisión, de cuyo término medio, que es de dos años y seis meses, debe deducirse el grado que no pudo deducirse de la de penitenciaría, o sea un año, quedando reducida la pena de prisión al término de un año y seis meses;

Por estas resultancias y consideraciones, y en virtud de las disposiciones penales invocadas, este Consejo, definitivamente jungando, falla: Condenando al sargento Martiniano D. Sandes a la pena de ocho meses de prisión, y al cabo Maximiano Luz a sufrir un año y seis meses de la misma pena, debiendo descontárseles el tiempo de prisión preventiva que llevan sufrida.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a sus efectos.—Estanislao Mendoza.—Gualberto G. Morera.—Luis S. Martínez.

Lo proveyó, etc.—Vicente Garassini, Secretario.

INSPECCION GENERAL DE BANCOS Y SOCIEDADES ANONIMAS

PROMEDIOS

MES DE MAYO DE 1920

BANCOS	CAPITAL	ENCAJE				DEPÓSITOS		ADELANTOS
		Oro amonedado	*Emisión mayor*	*Emisión menor Plata y níquel*	*TOTAL*	*Cuenta corriente*	*Caja de ahorro y plazo fijo*	
Uruguayos:								
Crédito	$ 2.500.000 —	$ 146.655 68	$ 471.240 —	$ 12.451 43	$ 630.346 81	$ 718.523 40	$ 2.721 777 87	$ 5.506.426 37
Cobranzas, Locaciones y Anticipos	» 540.000 —	» 4.916 86	» 48.850 —	» 40.028 62	» 93.795 48	» 636.969 58	» 96.538 75	» 1.292.570 82
Comercial	» 2.000.000 —	» 2.338 432 —	» 1.347.450 —	» 482 —	» 3.685.764 —	» 6.271.804 —	» 3.464.418 —	» 8.687.531 —
Francés-Supervielle y C.a	» 1.300.000 —	» 488.432 38	» 1.481.070 —	» 8.491 40	» 1 377.993 48	» 2.233.000 —	» 2.954.000 —	» 4.425.000 —
Italiano del Uruguay	» 3.080.000 —	» 394.250 —	» 1.717.430 —	» 6.828 86	» 2.148.218 86	» 42 437 648 55	» 5.607.295 26	» 22.428.422 41
La Caja Obrera	» 300.000 —	» 23.500 —	» 478.710 —	» 1.343 94	» 503.553 94	» 558.646 —	» 3.831.442 —	» 4.455.833 —
Mercantil del Río de la Plata	» 500.000 —	—	» 407.340 —	» 1.990 32	» 409.330 22	» 400.848 —	» 498.830 —	» 1.528.930 —
Popular del Uruguay	» 3.000.000 —	» 8.469 26	» 598.840 —	» 14.358 58	» 621.367 84	» 825.460 28	» 1.004.230 53	» 4.034 092 07
Préstamos Inmobiliarios	» 504.600 —	—	» 21.090 —	» 612 57	» 21.702 57	» 44.429 88	» 43.514 44	» 310.280 58
Territorial del Uruguay	» 310.523 09	—	» 43.280 —	» 2 598 95	» 15.878 95	» 404.058 45	» 417.402 67	» 259.645 28
Total	$ 13.952.423 09	$ 3.401 056 48	$ 5.955.000 —	$ 58.896 07	$ 9.414.952 25	$ 24.209 732 84	$ 20.039.149 27	$ 52.628.407 53
Extranjeros:								
Alemán Transatlántico	$ 200.000 —	$ 76.509 46	$ 346.970 —	$ 284 55	$ 423.764 01	$ 586.594 97	$ 72.870 44	$ 465 340 44
Anglo Sud-Americano	» 235.000 —	» 506 26	» 6.214.500 —	» 294 58	» 6.215 280 84	» 8.919.271 25	» 103.389 57	» 4.635.810 71
Británico de la América del Sud	» 235.000 —	» 26.723 —	» 894.140 —	» 23.012 07	» 943 875 07	» 1.202.463 90	» 4.830.807 42	» 3.422.540 43
Credit Foncier del Uruguay	» 93.283 58	» 785 34	» 6.060 —	» 740 32	» 7.535 66	—	» 4.324 42	» 995.447 —
Español del Río de la Plata	» 400.000 —	» 19.314 07	» 534.730 —	» 8.507 23	» 562.551 30	» 1.402.368 70	» 2 634 607 82	» 4.096.461 30
Italo-Belga	» 400.000 —	» 3.552 24	» 790 460 —	» 403 73	» 794.415 97	» 5.759.977 45	» 47 458 45	» 6.294.576 97
Londres y Brasil	» 230.938 50	» 93.750 —	» 452.340 —	» 7.440 59	» 553.500 59	» 307.994 25	» 881.364 52	» 794 968 27
Londres y Río de la Plata	» 1.500.000 —	» 2,434 407 —	» 1.093.480 —	» 40.267 —	» 3,568.154 —	» 5.433.383 —	» 6.939.734 —	» 10.343.536 —
National City Bank of New York	» 483.000 —	» 25.528 99	» 890.630 —	» 31.789 33	» 947.048 23	» 3 430.248 76	» 4.004.564 81	» 3.382.604 56
Real de Canadá	» 250.000 —	» 37 56	» 407.730 —	» 2.102 42	» 409.869 68	» 295.464 81	» 359.006 93	» 473.850 60
Total	$ 3.727.222 08	$ 2.681.413 83	$ 11.634.010 —	$ 114.788 52	$ 14.426 912 35	$ 27.038.464 09	$ 13.907.827 83	$ 32.403.825 98
Resumen:								
Total Bancos Uruguayos	$ 13.952.423 09	$ 3.401 056 48	$ 5.955.000 —	$ 58.896 07	$ 9.414.952 25	$ 24.200.732 84	$ 20.039.149 27	$ 52.628.407 53
» » Extranjeros	» 3.727 222 08	» 2.681.413 83	» 11.631.010 —	» 114.788 52	» 14.426.912 35	» 27.038.464 09	» 13.907.827 83	» 32.403 825 98
Banco de la República	» 18.683.340 24	» 55.570.835 —	—	» (*) 2.929.255 —	» 58.500.090 —	» 41.544.702 —	» 17.532.855 —	» 90.402.740 —
Total	$ 36.362.685 41	$ 61.353.005 01	$ 17.586.010 —	$ 3.102.939 59	$ 82.044 954 60	$ 92.783.898 93	$ 51.479.832 10	$ 174 924 982 51
Del mes de Abril ppdo.	$ 36.162.685 44	$ 62.877.918 49	$ 14.421.770 —	$ 3.054.297 47	$ 80 350.985 36	$ 85.085.382 53	$ 50.302.620 43	$ 171.297.993 85
Existencia oro amonedado en 31 de Mayo de 1920		» 61.308 579 79						

(*) Plata.

Montevideo, Junio 22 de 1920.

E. Hughes.

TESORERIA GENERAL DE LA NACION

MOVIMIENTO DE CAJA DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y DE FONDOS DE LAS DIRECCIONES DURANTE EL MES DE MAYO DE 1920

Contaduría General de la Nación.

Montevideo, Junio 24 de 1920.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, doctor Ricardo Vecino:

Tengo el honor de elevar a manos de V. E. el adjunto estado de movimiento de Caja de la Tesorería General de la Nación y de fondos de las Direcciones de Aduanas, Impuestos Directos e Impuestos Internos, correspondiente al mes de Mayo próximo pasado.

Con tal motivo me es grato saludar a V. E. muy atentamente.

E. Givogre.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 28 de 1920.

Enterado, devuélvase para su publicación.

Blanco Acevedo, Subsecretario.

Contaduría General de la Nación. — Sección Teneduría de Libros.

MOVIMIENTO de Caja de la Tesorería General de la Nación y de fondos de las Direcciones durante el mes de Mayo de 1920

CARGO

Tesorería General de la Nación			
Existencia en 30 de Abril de 1920			$ 107.220 48
Banco de la República—Recibido de dicho en cuenta corriente		$ 2:012.000 —	
Ley 24 de Febrero de 1911—Para la Caja de Pensiones Militares		» 405 64	
Ley 21 de Junio de 1880—Certificados para transacciones rurales		» 161 34	
Impuesto de 1 % sobre pagos—Hospital Militar	$ 5.477 34		
Idem de 1 % ídem ídem para la Asistencia Pública Nacional	» 8.497 51	» 13.974 85	
Montepío Civil y Militar		» 2.716 18	
Marcas de fábrica		» 2.010 —	
Proventos del «Diario Oficial»		» 5.945 03	
Registro General de Poderes		» 2.127 64	
Proventos de Escribanías		» 4.699 30	
Registro de Ventas—Su presupuesto		» 942 —	
Idem de Embargos—Su presupuesto		» 881 —	
Servicio radiográfico		» 3.744 42	
Impuesto a los Bancos—Ley 27 de Marzo de 1916		» 501 56	
Entradas eventuales		» 48.465 42	
Artículo 31 de la ley de Presupuesto—Compañía West India Oil		» 515 75	
Devoluciones:			
Departamento del Interior—Sueldos y gastos	$ 832 12		
Idem de Industrias—Sueldos y gastos	» 56 37		
Idem de Obras Públicas—Sueldos y gastos	» 35 70		
Idem de Guerra y Marina—Sueldos y gastos	» 258 09		
Eventuales de Relaciones Exteriores	» 641 67		
Leyes dictadas—Ley 13 de Enero de 1912—Defensa Agrícola	» 81 02		
Premio de constancia	» 3 —		
Alquileres de casas, etc.	» 156 42		
Poder Judicial—Gastos	» 9 20		
Ley 13 de Enero de 1919—Aumento de 15 y 20 %	» 218 88		
Conservación de fondos, etc.	» 10.018 84		
Vestuario, equipo, etc.	» 172 —		
Ley 26 de Septiembre de 1919—Exposiciones Ganaderas	» 251 75	» 12.735 06	
Ley 9 de Julio de 1918—Oficina de Regulación de Honorarios		» 700 62	
Recursos del ejercicio 1918-1919		» 1.825 80	
Proventos del Boletín de Hacienda		» 250 —	
Ley 27 de Febrero de 1919—½ ‰ de herencias—Dirección de Impuestos Directos—Inspección Nacional de Bancos		» 18.300 —	
Ejercicio 1920-1921—Impuesto bancario		» 218 73	» 2:133.120 35
			$ 2:240.340 83
Dirección General de Aduanas			
Derechos generales—Capital	$ 1:432.764 45		
Almacenaje y eslingaje	» 31.417 90		
Patentes de giro 1 ½ ‰	» 12.954 65		
Impuesto al alcohol	» 48.654 23		
Idem a la caña	» 9.041 33		
Idem al azúcar	» 37.868 46		
Idem a los vinos	» 14.036 63		
Idem a las bebidas alcohólicas	» 2.922 45		
Idem de estadística	» 24.474 24		
Patente consular ½ %	» 17.261 27		
Patente adicional de 1 % sobre exportación	» 53.041 83		

Idem ídem de 3 % sobre importación		» 103.309 26		
5 % adicional de Aduana		» 116.487 50		
Impuestos para pensiones a la vejez:				
Al alcohol		» 35.190 99		
A la caña		» 24.506 29		
A los vinos finos		» 2.804 64		
A las bebidas alcohólicas		» 5.523 78		
Impuesto adicional a la yerba		» 5.107 21		
Ley 4 de Enero de 1883—Artículo 21		» 380 —	$ 1:977.747 11	» 1:977.747 11
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS			$ 40.933 21	
Existencia en 30 de Abril de 1920	$ 13.979 82			
Contribución Inmobiliaria—Capital	» 325.603 28			
Idem ídem—Campaña	» 6.398 30	$ 345.981 40		
Idem ídem—Adicional ½ ‰		» 303.258 96		
Patentes de giro		» 2.391 71		
Impuesto de herencias de ½ ‰		» 927 67		
Idem de ídem de 1893		» 607 28		
Idem de ídem de 1893—Aditivo 1|3 ‰		» 83.901 74		
Idem de ídem de 1914		» 34.923 76		
Timbres de comercio		» 310 —		
Idem por cheques bancarios		» 1.964 60		
Idem por patente		» 43 20		
Impuesto R. de Instrucción Pública		» 3.044 —		
Idem de verificación de pesas y medidas		» 1.099 62		
Idem municipal		» 169 75		
Idem hipotecario		» 25.694 85		
Idem de saneamiento		» 20.585 42		
Idem al ausentismo—Capital		» 46.960 90		
Papel sellado		» 625 —		
Patentes de invención		» 1.512 —		
Idem de perros		» 344 95		
Estampillas de montepío judicial		» 170 —		
Idem matrimoniales		» 32 50		
Idem de Montepío Civil		» 170 95		
Idem de ídem Militar		» 191 —		
Idem de Registro de Estado Civil		» 1.306 50		
Idem de Biblioteca		» 12.252 44		
Idem universitarias		» 612 38		
Decreto 26 de Febrero de 1907—Papel numerado		» 71 20		
Certificados para transacciones rurales		» 50.810 —		
Consignaciones por patentes de giro		» 1.887 43		
Idem por Contribución Inmobiliaria		» 5.334 46		
Recargos por Contribución Inmobiliaria		» 33 95		
Idem por impuesto hipotecario		» 500 37		
Idem por ídem al ausentismo		» 27 54		
Idem por patente de giro		» 21 —		
Idem por impuesto de saneamiento				
Ley 11 de Febrero de 1919—Pensiones a la vejez:				
Timbres de Previsión Social		» 13.120 80		
Sobretasa de Contribución Inmobiliaria—Artículo 3.°		» 674 38		
Libretas de Previsión Social		» 22 56		
Multas por Patentes de Giro		» 101 88		
Idem por impuestos a los alcoholes		» 92 35		
Contribución Inmobiliaria por ejercicios anteriores		» 9.703 62		
Departamento de Hacienda—Devoluciones		» 90 98	» 971.575 05	» 1:012.508 26
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS			$ 17.843 56	
Existencia en 30 de Abril de 1920		$ 323 90		
Impuesto al alcohol		» 32.000 —		
Idem a los fósforos		» 136.858 67		
Idem a tabacos, cigarros y cigarrillos		» 18.413 43		
Idem a la cerveza		» 3.983 55		
Idem a específicos farmacéuticos		» 12.814 12		
Idem a las perfumerías		» 10.323 —		
Análisis químicos				
Reintegros:				
Ley 22 de Mayo de 1907—Desnaturalización de alcoholes		» 1.971 66		
Ley 17 de Julio de 1903—Vinos		» 964 94		
Multas por:				
Impuesto a las perfumerías		» 24 —		
Idem a los vinos		» 50 —		
Idem a específicos farmacéuticos		» 3 —		
Ley 11 de Febrero de 1919—Superior resolución de 26 de Febrero de 1919—Pensiones a la vejez		» 39 80		
Impuestos para pensiones a la vejez:				
Al alcohol		» 50 35		
A los naipes		» 1.091 60		

Impuestos para la Asistencia Pública:			
A los pasajes	» 1.422 —		
A los naipes	» 166 76		
Al champagne	» 848 10		
Tesorería General de la Nación—Compra de metileno	» 228 43		
Departamento de Hacienda—Sueldos	» 12 37	» 221.589 68	» 239.433 24
			$ 5:470.029 44

DATA

Tesorería General de la Nación

Departamento del Interior			
Sueldos	$ 120.362 40		
Gastos generales	» 12.470 52	$ 132.832 92	
Pasajes, servicio telegráfico, telefónico, alumbrado, etc.		» 4.538 94	
Gastos de las Juntas Electorales		» 381 25	
Conservación de redes telefónicas policiales		» 302 78	
Fiestas patrias		» 300 —	
Forrajes para las Jefaturas de Campaña		» 6.292 34	
Subsidio a Intendencias		» 5.141 46	
Eventuales:			
Varios gastos, suministros, asignaciones, impresiones, liquidado en presupuestos, etc.		» 19.516 47	$ 169.306 16
Departamento de Relaciones Exteriores			
Publicación del «Boletín de Relaciones Exteriores»		$ 816 82	
Asignación para agentes confidenciales		» 160 —	
Oficina Internacional de las Repúblicas Americanas		» 916 39	
Conferencia Sanitaria de París		» 150 —	
Eventuales:			
Asignaciones, varios gastos, suministros, etc.		» 4.666 73	» 6.709 94
Departamento de Hacienda			
Sueldos	$ 48.860 57		
Gastos	» 16.924 31	$ 65.784 88	
Impresión del Anuario Estadístico		» 1.769 —	
Impresión de los estados generales		» 1.487 20	
Eventuales:			
Asignaciones, alquileres, varios gastos, suministros, liquidado en presupuestos, etc.		» 3.826 45	» 72.867 53
Departamento de Instrucción Pública			
Sueldos	$ 162.166 33		
Gastos	» 21.957 90	$ 184.124 23	
Fomento de la cultura artística nacional		» 1.227 —	
Eventuales:			
Varios gastos, suministros, asignaciones, liquidado en presupuestos, etc.		» 625 —	» 185.976 23
Departamento de Industrias			
Sueldos	$ 9.451 65		
Gastos	» 5.870 78	$ 15.322 43	
Eventuales:			
Asignaciones, varios gastos, suministros, liquidado en presupuestos, etc.		» 3.438 23	» 18.760 66
Departamento de Obras Públicas			
Sueldos	$ 33.951 67		
Gastos	» 3.591 66	$ 37.543 33	
Conservación de edificios públicos		» 155 —	
Conservación de fondos, paramentos, superstructura, etc.		» 12.198 82	
Conservación de puentes y carreteras		» 23.899 76	
Obras nuevas		» 35.336 61	

Conservación del puerto de La Paloma, Dolores, Palmira, Carmelo, etc.			» 22.007 85	
Navegación de la Laguna Merim e interior			» 5.683 79	

Eventuales:

Asignaciones, varios gastos, suministros, liquidado en presupuestos, etc.			» 4.334 14	» 141.159 30

Departamento de Guerra y Marina

Sueldos		» 41.222 92		
Gastos		» 10.284 35	$ 51.507 27	
Alquiler de casas, reparticiones militares y reparación de cuarteles			» 12.963 32	
Alumbrado y agua			» 7.711 59	
Raciones			» 162.667 90	
Vestuario, equipo y menaje			» 15.606 50	
Servicio telefónico			» 126 90	
Medicamentos			» 69 28	
Forraje, pastoreo y herraduras			» 40.969 12	
Carbón, artículos navales y reparaciones de buques			» 6.123 94	
Pasajes fluviales y terrestres			» 6.084 87	
Primas de enganche			» 400 —	
Honras fúnebres			» 2.168 70	
Premio de constancia			» 164 73	
Masita			» 7.957 73	
Presupuesto militar—Planilla número 2—Sueldos			» 21.004 50	
Idem ídem—Idem ídem 3—Idem			» 8.201 —	
Idem ídem—Compensación			» 7.234 25	

Eventuales:

Varios gastos, suministros, asignaciones, gastos de menor cuantía de la Intendencia del Ejército, liquidado en presupuestos, etc.			» 29.499 14	» 380.460 74

Poder Judicial

Sueldos		$ 8.198 66		
Gastos		» 421 66	$ 8.620 32	
Gastos de Administración de Justicia			» 130 —	
Visitas, representaciones y diligencias extraordinarias			» 128 90	» 8.879 22

OBLIGACIONES DE LA NACIÓN

Diversos créditos

Empresa de Aguas Corrientes—Subvención		$ 1.500 —		
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles—Asignación		» 6.000 —		
Liceo de la Colonia Valdense		» 260 —		
Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones—Asignación		» 4.000 —		
Rentas de faros—Leyes 16 de Julio de 1908 y 1.° de Diciembre de 1910		» 542 85		
Reclamos de guerra		» 16 50		
Instituto P. del Salto—Compra—Ley 9 de Julio de 1908		» 100 —		
Edificio para la Legación Uruguaya en la Argentina—Servicio de la hipoteca		» 4.272 61		
Unión Industrial Uruguaya		» 100 —		
Dirección General de Correos y Telégrafos—Ley 16 de Diciembre de 1915		» 5.000 —		
Ejercicios anteriores		» 2.809 43		

Leyes dictadas

Ley 11 de Julio de 1916—«Revista Médica del Uruguay»	$ 200 —			
Ley 1.° de Julio de 1918—Oficina de la Prensa	» 50 —			
Ley 19 de Julio de 1918—Revista «Cátedra Escolar»	» 50 —			
Ley 16 de Diciembre de 1912—Edificios escolares	» 45 22			
Ley 10 de Junio de 1919—Gastos electorales	» 4.566 39			
Ley 2 de Mayo de 1912—Edificio público en el Salto	» 568 —			
Ley 20 de Marzo de 1918—Honores a restos de J. E. Rodó	» 3.058 75			
Ley 27 de Junio de 1916—Instituto H. Geográfico del Uruguay	» 200 —			
Ley 8 de Mayo de 1913—Puerto del Salto	» 5.000 —			
Ley 15 de Febrero de 1916—Liceos Departamentales	» 1.595 50			
Ley 13 de Junio de 1916—Becas	» 330 —			
Ley 19 de Julio de 1918—Revista «El Hacendado»	» 75 —			
Ley 19 de Julio de 1918—Revista «La Propiedad Territorial»	» 275 —	» 16.013 86		

Clases pasivas civiles y militares

Jubilados		$ 31.576 92		
Menores y pensionistas civiles		» 50.783 54		
Cuerpo de Inválidos		» 2.063 82		
Sucesores de los Treinta y Tres		» 365 67		
Viudas y menores de militares		» 51.794 20		
Pensionistas militares		» 19.059 31		
Retirados militares		» 832 42		
Premio de constancia		» 1.225 61		
Servidores de la Defensa, Caseros y Paraguay		» 1.482 —	$ 199.818 74	» 199.818 74

Varias leyes				
Ley 6 de Enero de 1920—Honores a los restos del doctor Cuestas			$ 25 —	
Ley 9 de Noviembre de 1917—Vapores alemanes			» 639 11	
Ley 24 de Octubre de 1919—Prenda Agraria			» 5.000 —	
Ley 13 de Diciembre de 1918—Déficit del ejercicio 1917-1918			» 683 92	
Ley 3 de Febrero de 1920—Fiestas de Verano y Carnaval			» 22.676 99	
Ley 11 de Julio de 1918—Embajada a Norte América			» 59 71	
Ley 22 de Mayo de 1907—Desnaturalización de alcoholes			» 228 43	
Ley 26 de Marzo de 1920—Juegos olímpicos en Chile			» 4.000 —	
Ley 4 de Marzo de 1920—Instituto Meteorológico Nacional			» 1.800 —	
Leyes 10 de Abril de 1916 y 15 de Enero de 1919—Intendencia del Ejército			» 2.771 83	
Ley 23 de Diciembre de 1918—Sanidad Militar			» 129 60	
Ley 4 de Agosto de 1919—Aumento del 15 %			» 743 66	
Ley 22 de Octubre de 1919—Exoneración del 10 %			» 11.347 68	
Ley 5 de Noviembre de 1919—Ampliatoria de la ley 1.° de Febrero de 1919—Retirados militares			» 5.232 —	
Ley 19 de Julio de 1918—Fiscalías, etc.			» 850 —	
Ley 18 de Junio de 1919—Dirección de la Armada			» 1.510 —	
Ley 1.° de Febrero de 1919—Retirados militares			» 61.936 88	
Ley 5 de Junio de 1918—Juntas Electorales			» 570 —	
Ley 6 de Febrero de 1920—Contribución Inmobiliaria de Campaña			» 300 —	
Ley 5 de Septiembre de 1919—Contribución Inmobiliaria de la Capital			» 60 —	
Ley 26 de Febrero de 1919—Impuesto de saneamiento			» 60 —	
Ley 20 de Diciembre de 1918—Encargados de Grupos—Universidad			» 11.055 96	
Ley 21 de Octubre de 1919—Subdirectores de Facultades Técnicas			» 979 03	
Ley 11 de Enero de 1918—Cárcel Penitenciaría			» 203 30	
Ley 10 de Marzo de 1920—Artículo 14 de la ley de Patentes de Giro			» 986 70	
Ley 20 de Octubre de 1919—Dirección de Impuestos Directos			» 7.025 31	
Ley 6 de Febrero de 1920—Escuela de Odontología—Facultad de Medicina			» 1.558 31	
Ley 16 de Octubre de 1919—Cárcel Penitenciaría			» 482 —	
Ley 16 de Octubre de 1919—Cárcel Correccional			» 384 66	
Ley 11 de Enero de 1919—Fiscalías de Salto y Paysandú			» 170 —	
Ley 13 de Enero de 1919—Aumento del 20 y 15 %			» 60.972 30	
Ley 25 de Enero de 1919—Fiscalías y Juzgados			» 4.196 34	
Ley 25 de Enero de 1919—Médicos forenses			» 300 —	
Ley 9 de Junio de 1919—Administración de Correos			» 8.249 05	
Ley 13 de Julio de 1918—Escuela de Veterinaria			» 1.113 68	
Ley 30 de Junio de 1919—Aumento de personal del «Diario Oficial»			» 355 47	
Ley 25 de Enero de 1919—Oficina de Regulación de Honorarios			» 461 33	
Ley 20 de Noviembre de 1918—Administración de Correos			» 3.000 —	» 222.118 25
Varios rubros				
Comisiones por giros			$ 10 80	
Asistencia Pública Nacional—Impuesto de 1 % sobre pagos			» 9.860 83	
Caja de Pensiones Militares—Ley 24 de Febrero de 1911			» 535 18	
Decreto 26 de Febrero de 1907—Papel numerado			» 128 —	
Recargos y multas por Contribución Inmobiliaria y Patentes de Giro — Capital			» 2.215 93	
Devoluciones por marcas de fábrica			» 110 —	
Gastos cuenta corriente a proventos del Boletín de Hacienda			» 120 —	» 12.980 74
EXISTENCIA que pasa al mes de Junio de 1920:				
En efectivo			$ 812.805 81	
En efectivo—Asistencia Pública—1 %			» 8.497 51	» 821.303 32
				$ 2:240.340 83
Dirección General de Aduanas				
Banco de la República				
Entregándole para:				
Cuenta especial		$ 5.107 21		
Cuenta corriente con el Superior Gobierno		» 546.194 75		
Banco de Londres y Río de la Plata				
Para servicio de:				
Deuda Consolidada	$ 647.891 16			
Empréstito Uruguayo	» 79.186 70	» 727.077 86		
Consejo Nacional del Puerto por almacenaje y eslingaje (25 %)		» 7.911 57		
Comisión Financiera del Puerto por patentes de 1 y 3 % (50 %)		» 75.526 85		
Cuenta Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores por patente y estampillas		» 17.261 27		
Cuenta Empréstito de Conversión 5 % oro de 1905		» 345.541 97		
Cuenta Deuda Interna de Conversión de 6 ½ % de 1910		» 154.998 37	$ 1:879.619 85	
Otros rubros				
Vales de tránsito			» 21.268 62	
Idem de idem por patente adicional 1 %			» 5.297 38	
Banco de Seguros del Estado—Pensiones a la vejez			» 67.575 70	

Devoluciones por:				
Derechos generales			» 3.155 56	
Pensiones a la vejez			» 450 —	
Ley 4 de Enero de 1883—Artículo 21—Asistencia Pública Nacional			» 380 —	» 1:977.747 11
Dirección General de Impuestos Directos				
Banco de la República				
Entregádole para la cuenta corriente del Superior Gobierno		$ 633.430 96		
Entregádole para la cuenta Dirección General de Instrucción Pública por:				
Impuesto de herencias de 1893	$ 1.291 98			
Idem de ídem de 1893—1/3 ‰—Aditivo	» 13.906 26			
Idem de ídem de 1914	» 50.489 15			
Idem de ídem de 1914—½ ‰—Adicional	» 2.132 46			
Idem de Instrucción Pública	» 46 80			
Patentes de perros	» 1.398 —	» 69.264 65		
Entregádole para la cuenta Deuda Interna de Conversión 6 ½ % de 1916		» 33.502 93		
Impuesto de saneamiento		» 24.160 04	$ 810.358 58	
Oficina de Verificación de Pesas y Medidas				
Impuesto de verificación de pesas y medidas			» 3.294 —	
Concejo de Administración Departamental de la Capital				
1 ‰ de Contribución Inmobiliaria			» 3.440 —	
Concejos de Administración Departamentales de Campaña				
1 ‰ de Contribución Inmobiliaria			» 38.311 28	
Registro de Estado Civil				
Venta de estampillas			» 265 75	
Archivo General Administrativo				
Venta de estampillas			» 854 50	
Biblioteca Nacional				
Venta de estampillas			» 854 50	
Universidad				
Venta de estampillas			» 13.619 80	
Impuesto al ausentismo			» 13.854 50	
Otros rubros				
Recargos por Contribución Inmobiliaria			» 3.754 27	
Devoluciones por:				
Contribución Inmobiliaria			» 308 82	
Impuesto de herencias			» 73 79	
Multas por:				
Impuesto al ausentismo			» 44 20	
Patentes			» 71 11	
Alcohol			» 292 50	
Timbres			» 40 —	
Banco de Seguros del Estado				
Pensiones a la vejez			» 15.309 49	
Presupuesto de empleados				
Pensiones a la vejez			» 8 —	
Ley 27 de Febrero de 1919—Vertido en Tesorería General			» 18.300 —	
Concejos de Administración Departamentales de Campaña				
½ ‰ adicional			» 3.507 91	
70 % Impuesto Municipal			» 954 83	
Jefaturas de Campaña				
30 % Impuesto Municipal			» 409 01	
Tesorería General de la Nación				
Cuota contributiva			» 14.500 —	

EXISTENCIA que pasa al mes de Junio de 1920:

En efectivo		» 70.081 92	» 1:012.508 26

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Banco de la República

Entregádole para la cuenta corriente del Superior Gobierno......		$ 234.322 05	
Asistencia Pública Nacional			
Por impuesto a los naipes....................	$ 253 16		
Por ídem al champagne	» 978 90		
Por ídem a los pasajes....................	» 1.587 —	» 2.819 66	
Otros rubros			
Multas por:			
Impuesto a las perfumerías	$ 18 —		
Idem a los vinos....................	» 37 50		
Idem a los específicos farmacéuticos....................	» 2 25	» 57 75	
Banco de Seguros del Estado—Ley 11 de Febrero de 1919:			
Pensiones a la vejez....................		» 2.005 95	
Compra de metileno		» 228 43	» 239.433 24
			$ 5:470.029 44

Montevideo, Junio 21 de 1920.

A. Ghiringheli.

V.° B.°: E. Givogre.

E. Gard y Sanmán.

276-v.jl.13.

HOSPITAL MACIEL

Movimiento de enfermos habido en las Policlínicas durante el mes de Junio de 1920.

POLICLÍNICA GENERAL

Sección Médica á cargo del doctor Silva

Consultas	200
Enfermos nuevos (ambos sexos). .	638

SECCIÓN QUIRÚRGICA

A cargo del doctor Nin y Silva

Enfermos nuevos (ambos sexos) .	141
Operaciones	15
Curaciones	1.018

POLICLÍNICA OFTALMOLÓGICA

A cargo del doctor Isola

Consultas	1 625
Enfermos nuevos (ambos sexos). .	298
Operaciones	18
Curaciones	781

POLICLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LA NARIZ, OÍDOS Y GARGANTA

A cargo del doctor Manuel Quintela

Consultas	349
Enfermos nuevos (ambos sexos). .	139
Operaciones	49
Curaciones	181

SECCIÓN ELECTROTERAPIA

A cargo del doctor Aguerre

Aplicaciones eléctricas	953
Enfermos nuevos (ambos sexos) .	52
Masajes	780

POLICLÍNICA GINECOLÓGICA

A cargo de los doctores Pouey y Bottaro

Consultas	104
Enfermas nuevas	79
Curaciones	1.012

POLICLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LA PIEL Y VENÉREO-SIFILÍTICAS

A cargo del doctor Brito Foresti

Consultas	689
Enfermos nuevos (ambos sexos). .	110
Operaciones	18
Curaciones	135

SECCIÓN RADIOLÓGICA

A cargo del doctor Butler

Administración

Enfermos nuevos	453

Sección Rontgendiagnóstico

Enfermos nuevos	394
Radioscopías	124
Radiografías	225

Sección Rontgenterapia

Enfermos nuevos	9
Aplicaciones	224
Enfermos en asistencia	57

Sección Radiumterapia

Enfermos nuevos	13
Aplicaciones	352
Enfermos en asistencia	128

Sección Otorinolaringológica

Enfermos nuevos	4
Aplicaciones	34
Enfermos en asistencia	7

Sección Fototerapia

Enfermos nuevos	3
Aplicaciones	78
Enfermos en asistencia	23
Sección fotografías	4

SECCIÓN ODONTOLOGÍA

A cargo del cirujano dentista Capella y Pons

Extracciones	970
Obturaciones	175
Curaciones	263
Pacientes	1.408

SECCIÓN QUIRÚRGICA

A cargo del doctor Canessa

Consultas	22
Enfermos nuevos	80
Operaciones	20
Curaciones	271

POLICLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LA PIEL Y VENÉREO-SIFILÍTICAS

A cargo del doctor May

Consultas	1.355
Enfermos nuevos	121
Operaciones	27
Curaciones	177

RESUMEN

Aplicaciones electroterapia . . .	953
Radioscopías	124
Radiografías	225
Aplicaciones radioterapias . . .	693
Consultas	4.344
Enfermos (ambos sexos) asistidos en las Policlínicas	3.942
Operaciones practicadas en ídem ídem.	147
Curaciones practicadas en ídem ídem.	3.982
Extracciones ídem odontológica .	970
Obturaciones ídem ídem. . . .	175
Masajes	780
Enfermos en asistencia	215
Fotografías	4

Recetas despachadas para las Policlínicas por la Farmacia del Hospital Maciel durante el mes de Junio de 1920:

Policlínica General.	983
» Oftalmológica.	939
» Enfermedades de la nariz, oídos y garganta.	645
» Quirúrgica	305
» Ginecológica	835
» Enfermedades de la piel y venéreo-sifilíticas .	1.630

Policlínica Vías urinarias . . .	105
» Asilo Buen Pastor . .	6
» Odontológica	5
» Asilo Dámaso Larrañaga	45
» Asistencia P. Domiciliaria, Cerro, Colón, Paso del Molino y del Pantanoso.	915
» Sociedad «Cristóbal Colón»	10
» Conferencia de San Vicente de Paul . . .	35
» Asilos Maternales . .	2
» Servicio Policial . . .	39
» Gota de Leche . . .	35
» Varias	195
» Liga contra la Tuberculosis	140
» Radiografía	85
Total	6.954

Montevideo, Julio 9 de 1920.

La Secretaría.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 12 de Julio de 1920

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte S. O. del continente y las bajas al Este, comprendiendo la República. La presión barométrica baja lentamente en todo el país. La temperatura desciende en toda la República. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 9.20 y 6.40; Punta del Este, 10 y 9; Melo, 10 y 4; Rivera, 10 y 3; Paso de los Toros, 16 y 5, y Fray Bentos, 8 y 0. Dominan vientos fuertes del Norte al Oeste en el río de la Plata, del Sur al Oeste, moderados, en la parte Oeste de la República, del Oeste, suaves, en la parte central y N. E. y del Este en la parte Norte. Cielo, en general, cubierto con lluvias y garúas. Agua caída en milímetros en las últimas 24 horas: Montevideo, 20; Punta del Este, 6; Rocha, 10; Melo, 10, y Paso de los Toros, 3. El recorrido total del viento en las últimas 24 horas ha sido de 740 kilómetros. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central - Montevideo, a horas 17

Barómetro: 765.40.
Temperaturas: Normal, 7°00; a la intemperie, 6°80; máxima, 9o20; a la intemperie, 10°10; mínima, 6o40, a la intemperie, 3°00.
Viento N. O., 48 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 7.40. Humedad relativa, por ciento: 86.00.
Velocidad máxima del viento: 76 kilometros a horas 15.15.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 0 metro 65 sobre cero.
Salsedumbre, gramos por mil: 3.50.
Temperatura del agua: 9°50.
Estado del mar: agitado.
—Vientos fuertes del Sur con lluvias. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 12 de Julio de 1920

5.000 pesos, al 7 por ciento anual.
4.500 pesos, al 8 por ciento anual.
8.000 pesos acumulados.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 12 de Julio de 1920

1.136 pesos, al 7 por ciento anual.
300.000 pesos, al 7 por ciento anual.
22.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.850 pesos, al 8 por ciento anual.
5.000 pesos, al 7 por ciento anual.
38.000 pesos, al 6 1|4 por ciento anual.
49.000 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 12 de Julio de 1920

93.000 pesos, campo en la 4.a sección del Departamento de Florida, 1.056 hectáreas.
55.431 pesos, terreno en la 12.a sección, Avenida Garibaldi, 2.136 metros.
8.000 pesos, casa en la calle Yi 1151|53, 96 metros.
2.204 pesos, terreno en Pocitos, 4 hectáreas.
3.900 pesos, casa en la calle Constitución, 111 metros.
1.500 pesos, casa en Pan de Azúcar (Maldonado), 922 metros.
8.000 pesos, casa en la calle Yi, 230 metros.
15.500 pesos, casa en la calle Soriano, 175 metros.
50.408 pesos, campo en la 1.a sección del Departamento de Maldonado, 316 hectáreas.
7.500 pesos, casa en la calle Luis de la Torre, 368 metros.
31.000 pesos, casa en la calle Canelones 1022|29, 608 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Julio 12 de 1920.

1.a rueda

Deuda Consolidada

3.760 pesos, para mañana, 62.30.
4.700 pesos, ídem ídem, 62.30.
4.700 pesos, fin de Agosto, 61.70.
11.280 pesos, fin de Septiembre, 61.70.
4.700 pesos, ídem ídem, 61.70.

Banco Popular

200 acciones fin de mes, 101.00.
100 ídem ídem, 101.00.

Títulos Hipotecarios serie J

3.000 pesos, para mañana, 98.00.

Títulos Hipotecarios serie S

2.400 pesos, para mañana, 97.80.
3.600 pesos, ídem ídem, 97.80.

Títulos Hipotecarios serie T

6.000 pesos, para mañana, 97.80.
4.625 pesos, ídem ídem, 97.80.

2.a rueda

Deuda Consolidada

2.350 pesos, para mañana, 62.30.
23.500 pesos, 15 de Septiembre, 61.70.
23.500 pesos, fin de mes, 61.90.
1.880 pesos, para mañana, 62.20.
2.350 pesos, ídem ídem, 62.20.
4.700 pesos, para fin de mes, 62.30.
4.700 pesos, para mañana, 62.20.
4.700 pesos, ídem ídem, 62.20.
9.400 pesos, fin de Agosto, 61.70.
9.400 pesos, fin de Septiembre, 61.90.
9.400 pesos, para el 15, 61.80.

Deuda Edificios Universitarios

1.300 pesos, para mañana, 90.50.

Deuda Interna 1916

6.000 pesos, para mañana, 100.50.

2.a serie

1.000 pesos, para mañana, 100.50.

Empéstito de Conversión

1.678 pesos 50 céntésimos, para mañana, 81.00.
952 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 81.00.
1.865 pesos, ídem ídem, 81.10.
932 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 81.10.
1.865 pesos, ídem ídem, 81.10.
3.730 pesos, ídem ídem, 81.10.
5.595 pesos, ídem ídem, 81.10.

Banco Popular

200 acciones, fin de mes, 101.00.
100 ídem, fin de Agosto, 101.80.
100 ídem ídem, 101.90.
50 ídem, fin de mes, 101.20.
50 ídem ídem, 101.20.
100 ídem, fin de Agosto, 101.90.

Deuda Obras Públicas (1918)

2.700 pesos, para mañana, 91.80.
2.000 pesos ídem ídem, 91.80.

Títulos Hipotecarios serie J

1.000 pesos, para mañana, 97.50.

Títulos Hipotecarios serie R

2.000 pesos, para mañana, 98.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 98.00.

Títulos Hipotecarios serie S

1.100 pesos, para mañana, 98.00.
1.900 pesos, ídem ídem, 97.90.

Títulos Hipotecarios serie T

1.000 pesos, para mañana, 97.80.
3.300 pesos, ídem ídem, 97.80.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:
Vapor de las 19.—Ordinaria, Central 18.15; recomendada, Central 17.45.
Vapor de las 22.—Ordinaria, Central, 21; recomendada, Central 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha Chuy y Castillos: todos los días a las 8.
Para Pando: a las 16.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 11 de Julio de 1920

José L. Delgado, oriental, 64 años, casado, Hospital Militar.
Francisco H. Gutiérrez, español, 45 años, casado, Lavalleja 1843.
Anacleto Risso, oriental, 59 años, casado, Luis de la Torre 24.
Josefa Cerviño, oriental, 1 día, Asilo Dámaso Larrañaga.
Guillermo Tellez, oriental, 15 años, Ejido 1676.
Mercedes R. Moreno, oriental, 24 años, soltera, Florida 1144.
José Maza, oriental, 37 años, casado, Maciel 1522.
Aquilino Guerra, oriental, 21 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Modesta Rodríguez, oriental, 4 años, Hospital Fermín Ferreira.
Adolfo A. Mondino, oriental, 14 meses, Fomento sin número.
Odette Raíz, francesa, 36 años, soltera, Isla de Flores 1776.
Carmen R. Meneses, oriental, 9 meses, Paysandú 855.
Fernando Fraguela, oriental, 34 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Emilio Giraldes, oriental, 27 meses, Cagancha 2168.
Justo Alvarez, oriental, 32 años, soltero, San Martín 1001.
Cereza Berón, oriental, 12 años, Hospital Vilardebó.
María Carmen Sánchez, oriental, 4 años, Hospital Pereira-Rossell.
María Luisa S. de De Leo, italiana, 24 años, casada, Zapicán 2761.
Juana B. de Irigaray, oriental, 80 años, viuda, General Luna 1221.
Demetrio Arghirudis, griego, 49 años, casado, Cerrito 191.
Angel V. Zacagnino, oriental, 3 meses, Juan D. Yackson 1295.
María M. Alves, oriental, 4 años, Buenos Aires 534.
Laura Lerdio, oriental, 17 años, soltera, 2.a Oficial 24.

Día 12 de Julio de 1920

Juan Montemar, oriental, 48 años, soltero, Hospital Maciel.
Julio Francero, oriental, 3 meses, Cuareim 1624.
Francisca Catal, oriental, 54 años, soltera, Hospital Maciel.
Pedro Serra, oriental, 76 años, soltero, Hospital Maciel.
Eugenio Lamoth, francés, 77 años, casado, Independencia 1678.
Bernardo Fernández, oriental, 4 años, Hospital Pereira-Rossell.
Bernardo Donagaray, francés, 80 años, casado, Lavalleja 1733.
José Félix Corso, oriental, 2 años, Humaitá 86.
María M. de Badetto, oriental, 53 años, casada, Joaquín Requena 2388.
Francisco Silva, brasileño, 64 años, casado, Yi 1573.
Juan Herramouspe, francés, 64 años, casado, Médanos 1588.
Blanca A. Santini, oriental, 19 años, soltera, Guayabo 1672.
Elvira F. de Piqué, oriental, 33 años, casada, Juan Paullier 1096.
María T. Magnoni, oriental, 15 meses, Piedras 565.
N. N., Maldonado y Patria.
Alejandrina M. de Núñez, oriental, 31 años, casada, Hospital Maciel.
Antonio López, español, 39 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Juan Mañana, oriental, 17 meses, Cufré 2158.
Estanislao Mendoza, oriental, 30 años, soltero, Hospital Maciel.
José L. Dodero, oriental, 46 años, viudo, Hospital Militar.
N. N., Miguelete y Magallanes.
Eduardo Nosei, oriental, 1 mes, Nueva Palmira 1623.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

71.a SESIÓN ORDINARIA
(Continuación de la sesión permanente)

JULIO 8 DE 1920

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

(Conclusión. — Véase el número 4314, Poder Legislativo, página 170)

Señor Rossi—Lo ha sacado a la manera del señor diputado y no como será en efectivo el riego.

Señor Urioste—No, señor. Dándole el riego en turnos de 8 o 10 días se va a quedar en seco para todos los demás servicios, con 300.000 metros cúbicos para todos los servicios. Por eso digo que creo que es necesario aclarar ese punto y que hasta se debería establecer en el texto mismo de la ley.

Que no sea la Empresa la que fije la cantidad de agua, sino que debe ser la ley la que diga cómo debe reglamentarse.

Señor Rossi—Pero si habrá una reglamentación que lo dirá.

Señor Urioste—Eso es muy importante aclararlo, porque sino el riego va a ser ficticio y contraproducente.

Señor Rossi—Pero, ¿cómo? ¿Con 7.000 metros cúbicos por hectárea anuales?

Señor Urioste—Con 7.000 metros cúbicos, a 400 metros por riego, da para 17 riegos y medio al año.

Señor Rossi—Y, ¿cómo una Comisión de ingenieros agrónomos, de personas entendidas en esto, cuando estudiaron la irrigación general del país dijeron que con 2.000 o 3.000 metros basta? ¿Y el señor diputado no se conforma con 7.000?

Señor Urioste — Esa es otra cuestión. Los ingenieros agrónomos estudiaron un canal...

Señor Rossi — Eso aplasta por completo toda la argumentación que hagan los señores diputados; porque ahí está, técnicamente, el verdadero cuántum del riego.

Señor Urioste — No tiene nada que ver lo del Mataojo con esto.

Señor Rossi — Tiene que ver en esto: en que el canal ha de servir el riego para todos los cultivos y las obras de irrigación del Mataojo, lo mismo. Y allí eran dos mil quinientos metros cúbicos y el Canal Zabala dará siete mil,—más del doble.

Señor Urioste — Era para riego de ciento veinte días. Aquí tengo la memoria del anteproyecto, y este proyecto, a pesar de haber intervenido los ingenieros, ha estado a informe de un ingeniero agrónomo que no ha querido informarlo por no decir redondamente que ese proyecto no estaba bien estudiado, que con esa agua no se podía hacer riego.

Señor Rossi — ¿Pero, cuál?

Señor Urioste — No tengo por qué decirlo.

Señor Rossi — No: ¿cuál de los riegos?

Señor Urioste — El proyecto del canal del Mataojo.

Señor Rossi — Y, sin embargo, todavía se intenta seguir con él a razón de dos mil metros cúbicos por hectárea y para unas tres mil hectáreas.

Señor Urioste — ¿Quién intenta, señor diputado?

Señor Rossi — El Gobierno.

Señor Urioste — Yo desearía que el Gobierno hiciera esa pequeña obra de riego con más capacidad de agua para riego y con menos extensión de terreno regable, porque haría la verdadera escuela de riego, para entrar después a estas explotaciones extensas de cuarenta mil hectáreas.

Por ahí debemos empezar, por hacer escuela, que no tenemos.

Señor Rossi — Pero se puede hacer el riego como escuela con más eficacia con siete mil metros cúbicos por hectárea.

Señor Urioste — No alcanza para nada.

Señor Rossi — ¿Cómo no alcanza? ¿En el primer caso alcanzaba con dos mil, y ahora con siete mil no alcanza?

Señor Carnelli — Cuando yo hablé, me interrumpieron diciendo que era demasiado agua, y el doctor Martín C. Martínez hacía el mismo argumento en el Senado.

Señor Rossi — Creo que el señor diputado Carnelli va a tener que leer el informe de la Comisión! Son cuarenta páginas, que todavía van a venir al debate!

Señor Urioste — Y respecto a esto, voy a concluir con la consideración que hace el ingeniero Conti: "Concluiremos este capítulo haciendo notar que en materia de riego nada hay más difícil que la parte relativa al régimen administrativo de las aguas. Las formas adoptadas son distintas y varían según las exigencias de los cultivos y otras circunstancias.

Respecto a los practicados en el país, diremos que en casi todas las provincias de riego existen oficinas especiales o intendencias de riego que recopilan estos reglamentos y vigilan por el estricto cumplimiento de todas las medidas tomadas"...

Quiere decir que estas medidas de la repartición del riego no quedan libradas a la voluntad de las partes, sino que hay que establecerlo en la ley; y es más: para que el riego sea posible, es por lo que se exige también la cantidad de litros por segundo, los quince mil metros cúbicos de riego, porque entonces el canal siempre tiene el agua necesaria para darla, y los datos que he leído hace un momento son: Italia, con ochocientos metros cúbicos por segundo, riega alrededor de un millón de hectáreas, y da casi aproximadamente 0.92 litros por segundo para regar una hectárea constantemente. Hay dos o tres canales: el de Naviglio Grande, que tiene treinta y cuatro metros segundo y solamente riega treinta y un mil quinientas hectáreas. El canal de Martesana tiene veintidós metros cúbicos segundo y riega diez y ocho o diez y nueve mil hectáreas, nada más; y nosotros, con diez y seis metros cúbicos, porque los otros son para gastos del canal, queremos regar cuarenta mil hectáreas, cuando todos los otros canales que hacen riego, lo hacen a razón de una hectárea por litro de gasto.

Señor Rossi — Bueno: el argumento del señor diputado nos llevará a esto: que no habría riego, que no se pagará nada por él, y que, por lo tanto, el Canal Zabala sólo servirá para proveer de agua y energía eléctrica a Montevideo.

Señor García Morales — ¿No cuenta los seiscientos mil pesos provenientes del canon de riego y que debe pagar el Estado?... Si no hay riego, no se paga esa cantidad que entraba por cifra importante en los cálculos del mensaje del señor Batlle y Ordóñez.

Señor García Morales — El señor diputado Rossi es tan optimista, que para él, seiscientos mil pesos más o menos, no son dignos de tomarse en cuenta.

Señor Rossi — Eso lo dice el señor diputado. — (Murmullos).

Señor Presidente — Vuelvo a insistir en que no hablen a la vez los señores diputados.

Señor Rossi — Me interesa contestar eso.

El señor diputado García Morales ignora que en la ley se exige a la empresa del canal, para que surta todos los efectos y todas las obligaciones que tiene el Estado, cuatro servicios simultáneos. ¿Uno de ellos falla?... Ya la empresa del Canal Zabala no tiene ningún derecho sobre el Estado. ¿Falla uno sólo?.... Se acabó todo.

Lo más que podría suceder en caso así, sería que el Estado dijera a la Empresa: "ustedes no tienen derecho a nada; pero como el canal sirve para suministro de energía eléctrica y de aguas corrientes, y para navegación, vamos a tratar de entendernos; vamos a ver si por esa utilidad les damos algo o se lo compramos; pero como ha fallado uno de los servicios del canal, y ya no es el canal a que ustedes se obligaron, es necesario que sean razonables en sus exigencias por esta cosa nueva."

Señor García Morales—Sería interesante demostrar eso.

Señor Rossi—El señor diputado Rodríguez Larreta leyó un artículo que lo demuestra.

Señor García Morales—Yo no me refiero a eso: me refiero a la demostración del señor diputado Urioste de que hay muchos antecedentes.

Señor Nieto y Clavera—Pero de cualquier manera, para el país es beneficioso que se haga ese canal, aún cuando fracase con respecto a la energía, yo creo que de cualquier manera se va a utilizar en otros servicios.

Señor García Morales—¿Aún suponiendo de entrada 600.000 pesos anuales? Si se suprime ese renglón, es un mal negocio financiero.

Señor Nieto y Clavera—Pero entonces no puede hacerse efectivo el contrato; nosotros empezaremos por no cumplirlo en una de las partes principales, porque no está en acuerdo con esta ley.

Señor Urioste—El ingeniero Conti al hablar de los gastos que hacen los canales en la Argentina, habla de esto: "Son muy grandes y casi inexplicables las diferencias de dotación de agua en las distintas zonas de riego del país, comprendida entre 4 litros por hectárea y por segundo que fija la ley de aguas de Santiago, hasta 0.25 (3.800 m3) con que se riega en los altos de Córdoba. Entre estos teneoms una serie de valores: así la ley de aguas de San Juan establece 1.30 litros por hectárea y segundo; Mendoza fija 1.50 litros..."

Señor Carnelli—¿Me permite ese libro que tiene el señor diputado en la mano?

Yo le voy a leer cómo en opinión del mismo ingeniero Conti, autor de esa obra, por experiencia propia, realizada personalmente, la cantidad de agua que se necesita oscila entre 3.000 y 4.000 metros cúbicos por año.

Señor Urioste—Según los cultivos.

Señor Carnelli—Todos los cultivos menos el arroz, y nosotros damos doble cantidad de agua.

Señor Urioste—No me ha entendido. En el verano, que es cuando es más exigente la vegetación, el riego se hace en seis turnos, de a seis y diez días; tiene tres riegos mensuales, por lo menos, que son 1.800 metros cúbicos por mes, en cuatro meses, le alcanza con 7.000 metros cúbicos. Acepto eso, pero me pongo en el caso de la imposibilidad material de hacer el servicio simultáneo de las 40.000 hectáreas con esa cantidad de agua.

Señor Rossi—Tendrá que hacerlo, porque si no, no es canal.

Señor Urioste—Y digo en caso de imposibilidad material, pues creo que los números que he dado son bien claros.

Señor Rossi—Pero no opinan como el señor diputado todos los técnicos que han estudiado el asunto.

Señor Urioste—No conozco a los que lo han estudiado.

Señor Rossi—Lo han estudiado Huergo, Soudriers, Wilson, etc.

Señor Urioste—Pero esos señores han estudiado el canal para regar 20.000 hectareas, y han estudiado la parte constructiva.

Un señor representante—Lo han estudiado para regar 20.000 hectáreas, y sólo se les exigía un gasto de 16 metros cúbicos, y ahora para las 40.000 se les exige 32, el doble.

Señor Urioste—Pero tanto Huergo como Soudriers estudiaron la parte técnica de la construcción del canal. La cuestión del riego no se ha estudiado, no se dice la cantidad de hectáreas que va a regar ni el canon que se va a cobrar.

Señor Rossi—¡Cómo, no! El canon, no, pero se dijo 20.000 hectáreas y se dijo 4.000 metros cúbicos por año. Ahora, son 40.000 hectáreas y 7.000 metros cúbicos.

Señor Urioste—No conozco el dato.

Señor Rossi—Lo encuentra usted en los discursos del ingeniero Soudriers.

Señor Urioste—En los discursos, pero en el proyecto no está.

Señor Rossi—Si quiere conocer la opinión del ingeniero Soudriers, que es un técnico respetabilísimo...

Señor Urioste—Como ingeniero será un buen técnico; como agrónomo, no lo conozco.

Otra cosa que es oscura en la ley, que sería interesante determinar en este artículo 18 cuando habla de tarifas para riego; que se dividirán en cuatro zonas, y que se cobre un promedio de 16 pesos por hectárea, y que en las zonas, en cada una de ellas se cobre el mismo canon.

Desearía saber qué extensión va a tener cada zona y cuánto se va a cobrar en cada una de ellas.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Eso la ley no lo dice.

Señor Urioste—Pero el señor miembro informante podría saberlo. El ha hablado al hacer uso de la palabra, de 5 pesos.

Señor Aramendía—De cinco pesos, de diez y de treinta pesos, habló.

Señor Rossi — Yo sé que el propósito que hay entre el Estado y la Empresa es establecer zonas de riego de acuerdo con la mayor o menor proximidad del canal y de los puertos de embarque. Por lo tanto, según la importancia de la tierra, según el cultivo a que se dediquen, se harán esas obras, que empezarán en cinco pesos y terminarán en treinta, y están de tal manera calculadas en su extensión que pueden dar como promedio diez y seis pesos por hectárea.

Y con respecto a toda esta reglamentación para el riego, yo voy a decir, precisamente, lo siguiente: que ella estará a cargo del Ministerio de Industrias, que es a quien corresponde, y que será estudiada por los nueve consejeros nacionales. De manera que creo que allí habrá suficientes garantías para que los regantes tengan el gasto necesario de agua en las mejores condiciones posibles. Tenga confianza señor diputado en las personas que van a intervenir.

Señor Urioste — Pero yo desearía saber cuál es la extensión aproximada, porque cuanto más extensión tenga la zona del canon bajo tiene que ser más igual la del alto de treinta pesos.

Señor Rossi — Pero, ¿para qué necesita eso, si tiene como mínimo por un lado cinco pesos y por otro lado, como máximo, treinta pesos?

Señor García Selgas — Serían nueve como mínimum.

Señor Rossi — Eso es; nueve por un lado y treinta por otro.

Señor Urioste — La Empresa tiene que cobrar 640.000 pesos por canon de riego, y si se hace extensa la zona del canon más bajo tiene que darse igual a la del canon más alto, y entonces van a ser muchos los agricultores que deberán pagar los treinta pesos y no los dieciséis.

Señor Rossi — Eso lo arreglará el Consejo Nacional de Administración.

Señor Urioste — Y por eso yo supongo que la mediana va a ser de diez y seis pesos, y sólo por excepción se pagará el canon de cinco pesos.

Señor Rossi —. Es claro. Es muy probable, por algo hago el cálculo sobre los diez y seis, y yo he tomado la base hasta los treinta.

Señor Urioste — Como el argumento principal que le hizo al señor diputado Lussich fueron los cinco pesos. Hizo cálculos muy alegres el señor diputado...

Señor Rossi — Yo hice mis cálculos sobre treinta pesos. He calculado lo que obtendrá de rendimiento un agricultor, teniendo en cuenta el canon de treinta pesos, cuando en la mayoría de los casos sería de diez y seis y de veinte pesos.

Señor Urioste—Ahora, terminando con esta cuestión de riego, voy a citar la opinión autorizada de este autor que, a su vez, se apoya en otros autores, sobre los beneficios del riego y sobre las condiciones especiales en que hay que hacerlo.

(Lee): "Los beneficios del riego no son iguales, en todos los casos dependen de la naturaleza del suelo. Así que podría admitirse como regla general que el beneficio de riego está en relación directa, hasta cierto punto, con la permeabilidad del suelo y con la rapidez con que el agua llegue al mismo.

Pero llegado a este punto, no podemos dejar de hacer notar que la mayoría de los autores comparan, con justa razón, el riego a un arma de dos filos, que puede perjudicar seriamente al que la usa sin el criterio suficiente.

Existe un verdadero arte que el agricultor debe conocer a fondo antes de dedicarse a obras de esta naturaleza." "Introducir el riego sin los conocimientos relativos, sin personal práctico en el manejo de las aguas, es exponerse a un fracaso."

Esto es lo que he venido diciendo durante el curso de mi interrumpida peroración.

"Es necesario saber apreciar la calidad del agua de la cual se dispone, como también su calidad en cada caso; la abundancia como la falta de agua resultan perjudiciales.

Necesitará determinar el turno o vuelta del riego, conocer las particularidades de éste para los distintos cultivos, dar al suelo la disposición más conveniente para que se puedan aprovechar del mejor modo las aguas.

Todas estas cosas de suma importancia se aprenden con el tiempo y con la observación práctica, pero es cierto que también el estudio teórico facilita mucho la tarea y permite evitar, en gran parte, los errores y consiguientes desilusiones inevitables al dar cumplimiento a obras de esta naturaleza."

Como regla, esto ya lo leí en lo que se refería al cultivo de cereales que este autor considera que en nuestro clima más bien pluvioso es contraproducente hacer cultivos a base de riego con maíz, trigo, avena y lino, hay que ir a otros cultivos que no conocen.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — A la remolacha.

Señor Urioste — La remolacha no es puramente por riego que produce: son las condiciones físicas y químicas de la tierra, y la intensidad y la calidad de los abonos. Por eso ha fracasado el cultivo de la remolacha en nuestro país, más que por falta de agua.

Señor Rossi — Eso sí que no. Yo escucho con mucho placer al señor diputado, pero afirmo que la remolacha ha fracasado en Maldonado, y me lo ha afirmado el gerente de la fábrica de La Sierra, por falta de agua.

Señor Aramendía — Entonces, vamos a tener remolacha en cantidad, ahora.

Señor Rossi — Todo lo demás que el señor diputado diga, va a ser muy bueno para decírselo a los futuros discípulos de la escuela de riego, pero aquí, en esta Cámara, no tiene aplicación.

Señor Urioste — Desde el primer día en que esté el Canal en función, se les va a imponer todas las dificultades prácticas que tienen que salvar los agricultores de inmediato.

Señor Rossi — Pero eso no lo diga a la Cámara; dígaselo a los futuros discípulos de la escuela.

Señor Urioste — Lo digo a la Cámara, porque le va a quedar grande a los agricultores nacionales, abocarse de inmediato al cultivo con riego de 40.000 hectáreas. Deberíamos empezar por escalas, por pequeñas zonas de canalización y riego, donde se pudiera hacer escuela práctica de riego, y después ir a este Canal.

Señor Aramendía — Apoyado.

Señor Rossi — La verdadera conclusión de todo esto, sería la siguiente: no hagamos agricultura científica, no hagamos riego, y dejemos que el país marche solo.

Señor Urioste — No, señor; empezar por hacer riego pero prudentemente, en pequeña escala.

Señor Rossi — Cuarenta mil hectáreas no son nada en nuestro país.

Señor Martínez Trueba — El riego en pequeña escala ya se hace en nuestro país.

Señor García Selgas — El riego en pequeña escala no podrán hacerlo más los dueños de predios de Santa Lucía arriba.

Señor Ximénez — Y eso ha de ser mejor que el himno de Riego!

Señor Urioste — "En verdad, no tienen nuestros agricultores una idea, ni elemental, de lo que es el riego". Dice el doctor Bialet Marse en su obra "El riego en los altos de Córdoba", "de aquí que se dejen fácilmente arrastrar por la embriaguez del agua".

Se pide al agua lo que debe dar la labor; un terreno con riego debe dar dos, tres, cuatro o más veces que uno de secano (habla de Córdoba); pero no por el solo hecho del riego, sino también por la racionalidad de los cultivos.

No debemos olvidar que para introducir el riego en una zona se necesita de un personal competente para el manejo de las aguas. A veces una pradera, dice Ronná, que parece seca por el sol, vuelve en pleno vigor después de un buen riego; otras veces, al contrario, ella se pierde por haber sido regada en contra tiempo.

Señor Rossi — Ya lo dijo.

Señor Urioste — "Es que el riego no es una operación tan fácil como se cree; para conseguir de él buenos resultados, dice Rafael Parebo, que es otro autor especialista en la materia: "Es preciso ser maestro del agua, se debe poderla dar y quitar a voluntad y rápidamente".

Señor Miranda — ¿Maestro de qué? ¿De lata?

Señor Urioste — Maestro del agua.

Señor Miranda — Ah!

Señor Urioste — Yo afirmo que si sancionamos este proyecto, se va a presentar un grave problema agrario en toda la zona que caerá bajo la influencia del riego.

Ese artículo 16 que impone la obligación al propietario de la tierra que queda bajo la influencia del riego de pagar el canon o la obligación de vender, va a traer forzosamente, y en rápido término, la expropiación de toda esa zona por la Empresa.

Señor Viera — Acá nos toca a nosotros; haremos muchas escrituras públicas.

Señor Rossi — Puede ser que compre yo, todavía.

Señor García Morales — Lo que es probable es que la Empresa no compre nada, que es lo peor.

Señor Urioste — Si la Empresa no compra nada, no va a funcionar el canal, pero lo que es probable es que pueda hacer un negocio pingüe en la compra de esas tierras.

Señor Rossi — Oigan esto, que es una gran verdad.

Señor Urioste — Puede ser el negocio pingüe que busque la Empresa: comprar las cuarenta mil hectáreas, y hacer agricultura con elementos extranjeros, quién sabe de qué regiones, y poner a todos los pobladores de esta zona en el grave e inmediato problema de salir a buscar tierra en este momento en que estamos pregonando diariamente la crisis de la agricultura que está sufriendo el país.

Señor Rossi — Sabrán trabajar y sacarán resultado del riego.

Señor Viera — El peligro sería que fuesen rusos, porque entonces se aumentaría el electorado del país.

Señor Urioste — Pueden ser chinos o japoneses, también, y entonces sería una población completamente exótica en nuestro medio.

Señor Rossi — Ojalá fueran japoneses.

Señor Urioste — Y en las puertas de Montevideo nos pueden poner una colonia completamente antagónica con nuestra manera de ser y con nuestra cultura.

Señor Viera — Bolshevickis; eso aumentaría los correligionarios del señor Frugoni.

Señor Rossi — Y cuidado con esos.

Señor Urioste—Para confirmar lo que acaba de decir este autor, debo manifestar que el riego necesita ciertas aptitudes especiales y que no van a aprender nuestros labradores: la adaptación de la tierra a recibir el riego. Hasta ahora se ha hablado de que el agua será puesta por los canales secundarios en las puertas o en los lindes de sus predios, y dentro de él tienen que hacer los labradores su distribución en las tierras. No se tienen en cuenta los gastos que se exigen por hectárea, según la clase de riego para que es aparente la tierra, porque la preparación es mucho más barata en unas que en otras, para esos fines, siempre que se presten los terrenos. Aceptan los autores que el riego por inundación, tal vez sea el más barato cuando el terreno es horizontal y sin embargo se llega a establecer de quinientos a ochocientos francos la hectárea, según el declive y cuando se deben emplear otros sistemas.

Señor Rossi — Es una cosa que aquí la dan los propios regantes con sus familias.

Señor Urioste — ¡Cómo no! Van a adaptar la tierra para el riego y van a tener que tomar el teodolito y planos altimétricos para poder hacer correr el agua donde ellos quieren!

Señor Rossi — Aquí lo están haciendo todos los quinteros y sin necesidad de tantos instrumentos. Es un trabajo de azada.

Señor Urioste — ¡Completamente de azada! ¡Póngase a hacer riego de distribución!

Señor Rossi — Es también un trabajo de carretilla para transportar la tierra. Estoy seguro que el señor diputado no lo ha visto hacer.

Señor Urioste — Estoy cansado de verlo hacer y eso lo hacen los que son especialistas: los quinteros de los alrededores de Montevideo, en pequeñas zonas.

Señor Rossi — Es natural que la agricultura intensiva, y es una de las bondades de ella, no va a ser para trabajar cincuenta o cien hectáreas por una sola persona.

Señor Urioste — Pero son cuarenta mil hectáreas.

Señor Rossi — Pero esas cuarenta mil hectáreas, serán trabajadas, por lo menos, por cuarenta o cincuenta mil personas.

Señor Urioste — Una hectárea por persona.

Señor Rossi — Claro: hablo de personas que sean jefes de familia.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo creo que no se debería permitir al señor diputado Rossi que interrumpa al orador. Sino, no concluímos.

Señor Presidente — Es indudable que deberían dejar hablar al señor diputado Urioste.

Señor Urioste — Me interrumpen, y yo tengo que dejarme interrumpir.

Señor Presidente — Como el señor diputado no ha pedido que se le ampare en el uso de la palabra, la Mesa permite las interrupciones.

Señor Ramasso — El señor diputado Urioste ha sido excesivamente condescendiente con todos nosotros, y es justo que se reconozca.

Señor Urioste — Tengo que agregar también como inconvenientes al canal todos los gastos que se van a agregar con motivo de la preparación de las tierras para recibir el riego, y todos los gastos que también hay que agregar por la agricultura intensiva, y más: dadas las cualidades del agua, la pureza que la hace casi potable de inmediato sin ninguna purificación. Es una cuestión sabida que cuanto más pura y potable es el agua, es menos fértil para el riego.

Señor Rossi — Mire, señor diputado, que he preguntado a varios agrónomos sobre esa cuestión del agua apta para el riego, si la demasiado pura fuera ineficaz; y me dijeron que no había tal cosa; que en prueba de ello el agua que cae del cielo, que evidentemente es buena, que evidentemente es pura, es la general en la agricultura; y me dijeron más: que el agua purificada, que el agua corriente, es la única usada en muchas partes y en nuestro país, con muy buenos resultados.

Señor Urioste — Le voy a leer en seguida la opinión de Ronná.

Señor Rossi — La opinión de Ronná, desde ya le digo, no es con respecto a que el agua sea pura, sino con respecto a la riqueza de minerales, etcétera, que debe tener el agua para que tenga influencia en tal o cual cultivo.

Señor Urioste — Dice Ronná: "Las cualidades que son exigidas para el agua potable no son las que se piden al agua de irrigación. Importa muy poco que deje por mil partes nada más que 0.10 a 0.20 de residuo, que sea fresca en verano, inodora, insípida, aereada, agradable al paladar, etcétera.

La mejor agua de riego es aquella que, conteniendo la mayor cantidad de principios fertilizantes, los abandone más fácilmente a la tierra; aquella cuya riqueza latente en sustancias útiles disueltas y cuya riqueza aparente en materias minerales y orgánicas que enturbian y la ensucian, concurren mejor y más activamente a fecundar la tierra cultivada. La mejor agua de irrigación es una agua químicamente impura."

Señor Miranda — Pido la palabra para una moción muy oportuna.

Son las nueve menos cuarto de la noche y el chubasco sigue. Yo haría moción para que se levantara la sesión y continuara mañana con carácter permanente. Se anuncian frondosos discursos, verdaderas baterías de biblioteca... y la Cámara está cansada. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor diputado Miranda.

Señor Mendiondo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mendiondo — Yo voy a apoyar la moción del señor representante Miranda. Creo que el señor diputado Urioste tiene todavía para rato.

Yo también quiero hacer uso de la palabra sobre este asunto y tengo conocimiento de que algunos otros señores diputados van a hablar. Por estos motivos voy a apoyar la moción del señor dipu-

tado Miranda para que continúe mañana en primer término.

Señor Rossi—Tiene que ser en primer término, porque es sesión permanente.

Señor Ximénez—Para el caso de que la Cámara resolviera suspender la sesión de hoy, yo me opondría a la moción en cuanto por ella se pretendiera incluir en primer término este asunto en la sesión de mañana. Para ésta hay votada la preferencia que se refiere al presupuesto escolar, una clase numerosa de empleados que esperan ese presupuesto. — (Apoyados).

De manera que, o se prosigue la sesión, o se espera a más tarde, o en su defecto, si se continúa mañana, yo propongo que sea en segundo término.

Señor Miranda—Si seguimos esta sesión, la Cámara se transforma en Bella Durmiente dentro de un cuarto de hora.

Señor Ximénez—Yo me opongo a que se trate mañana en primer término, porque el presupuesto escolar es un asunto que ha esperado mucho tiempo y tiene en el momento más interés palpitante que el mismo Canal Zabala.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Yo me voy a permitir insistir en la moción anterior en el sentido de terminar en la sesión de hoy con el asunto del Canal Zabala. — (Apoyados). — (No apoyados).

Formulo nuevamente moción para que se continúe la sesión, cualquiera sea la hora en que vayamos a terminar.

Señor Nieto y Clavera — El año pasado sesionamos hasta la una y media de la mañana.

Señor Buero — La Cámara, efectivamente, está fatigada, con tantos discursos, pero se sentirá todavía más fatigada ante la perspectiva de que una nueva postergación haga surgir nuevos discursos que están en gestación. Por estas consideraciones, señor Presidente, yo hago moción para que se mantenga la sesión permanente hasta terminar con este asunto. — (Apoyados).

Señor Pereyra Bustamante — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pereyra Bustamante — Yo voy a votar afirmativamente la proposición del señor diputado Miranda, en el sentido de que se levante la sesión, y haría una moción, en cuanto a la colocación de este asunto en la orden del día, para que lo fuera en una sesión especial que se podría celebrar el martes, o aceptaría cualquier otra fecha que no fuera la de mañana, porque entiendo que hay verdadera urgencia en sancionar el presupuesto escolar. — (Apoyados).

En eso estoy de acuerdo con el señor diputado Ximénez, pero me parece que si es cierto que la Cámara está fatigada de este debate...

Varios señores representantes — No estamos fatigados, lo oímos con mucho gusto.

Señor Pereyra Bustamante — Si es cierto que la Cámara está fatigada como ha dicho el señor diputado Buero, por el mismo debate, no es menos cierto que esa fatiga es verdaderamente intensa dentro de una misma sesión y que en realidad un asunto que ha estado tantos años tratándose no sufre mayor aplazamiento porque se espere un día más.

Señor Fernández Ríos — Hay que evitar los discursos largos.

Señor Pereyra Bustamante — No existe el peligro de los discursos en gestación, como dice el señor diputado Buero, porque no es posible que haya discursos en gestación en un asunto de esta naturaleza. El señor diputado Buero, que lo ha estudiado, sabe que no es posible improvisar discursos sobre el Canal Zabala. —(Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de alarma).

Señor Fernández Ríos — Hay un prurito de literatura parlamentaria.

Señor Pereyra Bustamante — Hay un prurito de literatura parlamentaria, según lo señala un literato; pero ese prurito me parece perfectamente estimable cuando los señores diputados quieren exponer opiniones sobre un asunto tan grave.

De manera que no es posible que un debate se agote por cansancio, sobre todo, un debate de la importancia de éste, cuando está comprometido el Estado por una cantidad millonaria.

Señor Miranda — Yo aceptaría la indicación que formula el señor diputado Buero, siempre que se diera por suficientemente discutido este asunto, una vez que terminara el señor diputado Urioste.

El señor diputado Urioste nos ha dado un curso completo de canales...

Señor Urioste — Yo pido disculpas a los señores diputados, pero me he visto en la necesidad de hacer ese curso, contra mi voluntad.

Señor Vicente y Ferrés — Como había formulado mi moción anteriormente, era lo lógico que se votara antes que las otras, pero habiendo manifestado algunos señores diputados el deseo de intervenir en el debate, voy a retirar esa moción.

Señor Presidente — La Mesa no le ha dado curso a la moción que formulaba el señor diputado Vicente y Ferrés porque considera que debe presentarla a consideración de la Cámara cuando el señor diputado Urioste termine de hacer uso de la palabra. En ese momento la Mesa solicitará del señor diputado Vicente y Ferrés manifieste si mantiene o no su moción.

Señor Ghigliani — Yo creo que debe continuarse la sesión, y creo también que no se debe prorrogar el término reglamentario que para hacer uso de la palabra tienen los señores oradores, y éstos deben ajustarse a lo que el Reglamento indica. Tienen tiempo suficiente para que, concretando, puedan decir todo lo que deseen sin destinar tres o cuatro horas para expresar lo que hubieran podido decir en diez o veinte minutos con la misma eficacia.

Señor Presidente — Es cierto que la Mesa ha tolerado...

Señor Ghigliani — No le hago cargos a la Mesa.

Señor Presidente — ... pero como el señor diputado Urioste había sido muy interrumpido en el curso de su exposición, no le había advertido que había vencido con exceso el tiempo reglamentario. Aprovechando la observación del señor diputado Ghigliani, la Mesa advierte al señor diputado Urioste que ha vencido el término reglamentario para hacer uso de la palabra.

Señor Ghigliani — Creo que en el estado en que está la discusión de este asunto, podría adoptarse el temperamento de cumplir el Reglamento estrictamente, y en esa forma terminaríamos con bastante rapidez.

Señor García Morales — Yo creo que existe una razón más para votar afirmativamente la moción del señor diputado Miranda.

La Cámara ha cedido su salón a la Asamblea Representativa...

Señor Perotti — No es un argumento.

Señor Fernández Ríos — Me acaba de manifestar el señor Secretario de la Asamblea que se ha suspendido la sesión. — (Murmullos).

Señor Miranda — Estamos condenados a sesión perpetua.

Señor Buero — Que se dé el punto por suficientemente discutido con respecto a la cuestión previa.—(Murmullos).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Mendiondo.

Señor Mendiondo — Yo voy a modificar la moción del doctor Miranda, en el sentido de que se suspenda la sesión hasta las diez de la noche. — (No apoyados).

Señor Miranda — Yo, en vista del ambiente que hay en Cámara, retiro mi moción. — (¡Muy bien!).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se accede al retiro de la moción del señor diputado Miranda.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El señor diputado Pereyra Bustamante había hecho una moción.

Señor Pereyra Bustamante — Yo adhiero a la moción del señor diputado Mendiondo.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se suspende la sesión hasta las diez de la noche.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

La Mesa entendió, como dijo hace un momento, que el señor diputado Buero no ha formulado moción. No deben tomarse como tal sus manifestaciones, puesto que habiéndose votado negativamente, continúa la sesión permanente.

Tiene la palabra el señor diputado Urioste, y de acuerdo con la observación formulada, le participo que han vencido los tres cuartos de hora señalados por el Reglamento.

Señor Ximénez — Hago moción para que se le conceda al señor diputado Urioste todo el término necesario para terminar su discurso. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Miranda — Ha hablado cuatro horas! ¡Me parece que es bastante! — (Murmullos).

Señor Ghigliani — Aún tratándose del señor diputado Urioste, con el que tengo una vieja amistad y a quien estimo profundamente, creo que cuando se ha hecho uso de la palabra durante cuatro horas en Cámara, se ha...

Señor Perotti — Se ha excedido.

Señor Ghigliani—... podido decir todo lo que se ha querido decir sobre un asunto.

Señor Urioste — Es que es un asunto tan vasto, señor diputado, que no se puede concretar. Todavía me queda tratar un último aspecto de la cuestión que no ha sido tocado en este debate. — (Murmullos).

Señor Ghigliani — Pero como esto implicaría cortarle un poco bruscamente la palabra al doctor Urioste, yo haría moción, para que hiciera uso de la palabra no hasta que terminara su discurso, sino fijándole un término de diez o quince minutos.

Señor Ximénez — Yo mantengo mi moción.

Señor Frugoni — Yo creo que estando en sesión permanente, debemos dar al señor diputado Urioste todo el tiempo que necesite para terminar su discurso, aunque estemos aquí hasta las tres de la mañana. — (Apoyados).

Señor Buero — Deseo decir que las manifestaciones del señor diputado Ghigliani que había hecho con referencia a los términos dentro de los cuales deben hablar los señores diputados, creo que no se referían al caso concreto del señor diputado Urioste, porque habiendo programado su discurso, era en cierto sentido cometer una violencia determinar una conclusión inesperada.

Por lo mismo entiendo que se debe mantener, para que no pueda considerarse desairado el diputado que le pueda seguir en el uso de la palabra, el criterio de que no habrá prórroga del término establecido por el Reglamento para los diputados que hagan uso de la palabra después del doctor Urioste; pero, mientras tanto, que el doctor Urioste tiene todo el

tiempo para hablar sobre el asunto. — (Apoyados).

Señor Urioste — Yo agradezco al señor diputado.

Señor Ghigliani — Yo creo que no le puede conceder todo el término al señor Urioste; se le debe conceder el término reglamentario, concedido a contar desde ahora. Entonces el doctor Urioste habrá tenido la ventaja de haber disfrutado en más todo lo que habló hasta ahora.

Señor Urioste — Creo que dentro de ese plazo terminaré mi exposición.

Señor Miranda — Sería injusto, porque si al señor diputado Urioste se le ha permitido hablar seis horas, en cambio los demás oradores sólo podrán hablar tres cuartos de hora.—(Murmullos e interrupciones).

Señor García Morales — Pero si la Mesa hubiera propuesto esa cuestión antes, se hubiera concedido ese término.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Buero para que se le conceda al señor diputado Urioste todo el tiempo necesario para desarrollar su discurso.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Buero — Pido que se vote mi moción para lo futuro, es decir, para los oradores posteriores.

Varios señores representantes — Eso es reglamentario.

Señor Presidente — La Mesa entiende que la moción del señor diputado Buero no corresponde.

Señor Miranda — Lo que hay que hacer es ceñirse al Reglamento y no prorrogar el término bajo ningún concepto.

Señor Presidente — Puede continuar el señor diputado Urioste.

Señor Urioste — Voy a concluir una línea que me faltaba de la cita que estaba haciendo. Concluye diciendo Ronna que la mejor agua de irrigación es el agua químicamente impura.

Me parece que el señor miembro informante no está en sala. Quería advertirle cuando me hizo la interrupción respecto de la cuestión del agua potable o químicamente pura, comparándola con el agua de lluvia, que eso es muy diferente. La razón por la cual es apropiada el agua pura para el riego es porque toda agua, en su función de avivar la vegetación de las plantas, les hace tomar mayor cantidad de substancias alimenticias del suelo, y como esta agua a su vez no le agrega a la tierra ninguna substancia fertilizante, hace que se agoten más rápidamente las reservas que tiene para alimentar la planta, hace por consiguiente necesario recurrir a la práctica de los abonos que encarece enormemente esta clase de cultivos de irrigación.

Por eso las aguas más ricas en substancias fertilizantes son las más baratas para el riego porque no exigen el complemento de los abonos químicos. Esa es la razón por la cual el agua pura es menos favorable para el riego.

Los franceses tienen un término especial para calificar este riego, que llaman riego "a mort" o riego por agua pura.

Por todas las consideraciones generales que he hecho sobre estas cuestiones de riego, yo creo, y me mantengo en este convencimiento, de que en la forma en que se proyecta esta ley, que estamos a punto de sancionar, dado el ambiente que reina en la Cámara, creo que va a ser desastrosa para la región que se quiere favorecer con la implantación del riego por medio del canal.

Señor Viera — Le deseo muchos años de vida al señor diputado para que vea lo floreciente que va a ser la zona de influencia del Canal Zabala.

Señor Urioste — Y lo emplazo para los primeros años del establecimiento del canal para que vea que va a ser imposible hacer agricultura con los cánones que establece la ley esta.

Señor Viera — Se va a convencer de lo contrario.

Señor Urioste — Y será uno de los primeros que nos dará la razón, y vamos a tener que ir a la expropiación del canal, ir a poner tarifas de riego barato, para que la tenga se decida a hacerlo; entonces, sí, tendrá razón el señor diputado Viera, que la obra va a ser productiva, pero para eso no necesitamos recurrir a las compañías extranjeras, deberíamos hacerlo nosotros con los recursos del Estado.

Señor Viera — Y bajo los árboles frondosos tomaremos un matecito amargo.

Señor Urioste — Con mucho gusto.

Ahora, me voy a referir a otro aspecto de la cuestión que yo considero fundamental, y que indirectamente traté al principio cuando en los puntos que creía debieron ser objeto de dictamen técnico, decía que las oficinas técnicas debieron haber informado a la Comisión de Fomento sobre la capacidad del canal, o en una palabra, de si con la obra proyectada, con la cuenca tributaria que se le asigna al río Santa Lucía en el punto del embalse proyectado, si con la caída anual de lluvia, puede esperarse un abastecimiento constante, y si en fin habrá agua suficiente para surtir todas las necesidades que demanda el gasto del agua del canal.

Esta cuestión la tocó con bastante acopio de datos en el Senado el senador Otero, pero entiendo que todavía, a pesar de que fueron concluyentes sus argumentaciones, habría mucha cosa que decir al respecto, y trataré de decirlo yo en este momento.

El senador Otero hizo la crítica a la memoria del ingeniero Wilson en lo que se refería a la represa del canal cuando hace su cálculo para el abastecimiento de agua. El proyecto del ingeniero Wilson supone una represa que podrá contener 247.000.000 de metros cúbicos, o sea, como el mismo agrega, provisión de agua para cien días. Dice el ingeniero Wilson: esto dejaría un gran sobrante de agua disponible para todos los fines aún durante las mayores sequías. Agrega en seguida: "La caída de lluvia anual que se registra en el terreno de recogimiento varía entre 900 y 740 milímetros de profundidad. Por lo tanto, adoptando los 750, puede presumirse que 250 milímetros se perderán con la evaporación, cerca de la misma cantidad será absorbida por el suelo, dejando 250 como cantidad que probablemente llegaría al depósito. Siendo la superficie recogedora de 4.000 kilómetros en números redondos, llegarían a la represa 100.000.000 de metros cúbicos de agua, equivalentes a 2.740.000 metros cúbicos al día, término medio, o sea 32 metros cúbicos por segundo.

Esta es la cantidad máxima de agua que supone el ingeniero Wilson que puede recoger la cuenca tributaria de la represa en la picada de Almeyda; pero yo creo que el ingeniero Wilson ha sido mal informado respecto a nuestro clima irregular, en lo que se refiere a la cantidad de agua que cae en la época del verano, al coeficiente de la evaporación y absorción de la tierra de esta cuenca recogedora de agua, y por eso ha supuesto que esa cantidad de agua embalsada, con una provisión de agua para cien días, es más que suficiente para mantener el gasto que exige el funcionamiento del canal.

Yo creo que no es necesario insistir mucho para demostrar que en nuestro país la sequía de cien días sin lluvia, sin lluvia apreciable, es muy frecuente.

El ingeniero Wilson dice que según los datos estadísticos se ve efectivamente que han transcurrido períodos de cuarenta y cinco días sin lluvias seguidas, y por eso, poniéndose al margen de los cien días, encuentra como una previsión exagerada una represa de tanta capacidad de agua, puesto que cada cuarenta y cinco días hay lluvias que llenan de inmediato de agua dicha represa.

Antes de seguir adelante, voy a permitirme leer una apreciación que me ha hecho una autoridad en esta materia, como es el señor Morandi, distinguido Director del Instituto Físico-Climatológico, y que creo será reconocida por todos su autoridad en apreciaciones de esta índole.

"En cuanto a la significación de las sequías, debo repetir a usted lo que ya en una ocasión análoga refería al doctor Otero. Si se excluye la "sequía absoluta", o sea aquella en que el pluviómetro no registra ninguna precipitación apreciable, los criterios referentes a las sequías relativas varían de autor a autor, y según las finalidades de los estudios o aplicaciones, aún dentro de una definición que detalle límites y circunstancias, son éstas tantas y tan distintas, que una de ellas sola puede modificar fundamentalmente la significación de un período de sequía: Amaneda de los días de lluvia, modalidad de la lluvia (lenta, moderada, violenta), si la lluvia se presenta aislada entre dos períodos de sequía, ni es seguida de fuertes vientos o altas temperaturas, naturaleza de los terrenos, inclinación de los mismos, naturaleza y estado de los cultivos, etc.

Según lo que yo interpreto, de lo que dice el señor Morandi en estas líneas, la sequía puede ser absoluta y relativa. La sequía absoluta es aquella que no precipita una sola gota de agua durante un período determinado, y la relativa, la que se tiene con más frecuencia en nuestro territorio, es aquella en que a pesar de haber precipitaciones pluviales, estas aguas son absorbidas y evaporadas inmediatamente por el suelo y no tiene ningún escurrimiento hacia la cuenca de los ríos y arroyos sobre los cuales debe dirigirse. Yo desafío a cualquier señor diputado que conozca nuestro régimen de lluvias, a que me diga si en nuestro país, lloviendo a veces precipitaciones de 25 y 30 milímetros de agua, en el curso de algunas horsa, si no es exacto que de esa agua no llega una sola gota a lo que nosotros llamamos cañadas, pues se la absorbe toda el suelo o se evapora.

Pues bien: el ingeniero Wilson acepta como lluvias valorables aquellas precipitaciones de 10 milímetros de agua pluvial. Dice lo siguiente: "Los datos estadísticos indican que por término medio hay 80 días de lluvia al año en la provincia de Minas,—estaba un poco mal informado el señor ingeniero Wilson.—En esos 80 días caen de 10 a 12 milímetros en tres horas, siguiendo luego tres días y medio sin lluvia. La caída media durante las tres horas en toda la cuenca serían cuarenta millones de metros cúbicos, de los cuales veintiséis serían absorbidos o evaporados, al paso que unos catorce millones irían a parar al depósito, elevando el nivel en unos 30 centímetros".

Se ve claramente que el ingeniero Wilson no conoce bien el clima de nuestro país, porque si hubiera vivido algunos años en él, sabría que la precipitación en tiempo de verano, de una lluvia, 10, 15 y 20 milímetros no producen una sola gota de arrastre hacia la cuenca de nuestros arroyos. Y con esa base de cálculos el ingeniero Wilson calcula como sequía máxima para nuestro país, cuarenta y cinco días, y como reservas máximas de las represas, agua para cien días; y yo afirmo que con agua puramente para cien días, vamos a vernos sujetos con mucha frecuencia, aún en años medianamente lluviosos, a que las represas del canal se queden completamente agotadas, y, por consiguiente, se quedará el canal en seco.

Además, no se ha previsto para el agua que se embalsa y la que corre por el canal para ser distribuída por el riego, lo

que se pierde por efecto de la evaporación y de la filtración en el subsuelo. El ingeniero Wilson calcula una pérdida de 2 metros cúbicos por malas yerbas, cieno, etc. Todos los autores están contestes en aceptar que en los embases se pierde de un 10 a un 20 por ciento del agua embalsada en el curso del año, y que en los canales se produce otra pérdida más o menos semejante, también por evaporación, filtraciones, etc.; de un 20 a un 25 por ciento. Vale decir, que no ha tenido para nada en cuenta al hacer el cálculo de la capacidad de la represa lo que se va a perder del agua embalsada y por evaporación y filtración de las aguas que corren por el canal.

Pero hay otro dato, otra base en que se funda el ingeniero Wilson para hacer el cálculo del coeficiente de aflujo de la represa que creo que no está técnica ni científicamente verificado. El toma como cantidad de agua aprovechable por los embalses el 33 por ciento de la altura de las lluvias anuales, altura mediana; toma como base mediana de lluvias, una cantidad bastante razonable, y en esto no ha sido exagerado: 750 milímetros de lluvia. Yo aceptaría que fuera un poco más, pues en los datos que me ha dado el señor Morandi, yo obtengo una mediana de 800 milímetros escasos.

Aún con esa base, yo pruebo que el coeficiente de aprovechamiento de agua no es exacto ese 33 por ciento. Veremos cómo los mil millones de metros cúbicos que debe alimentar anualmente el canal, no salen con las medianas adoptadas por el ingeniero Wilson. Hay lo que se llama el módulo de la cuenca del embalse: es un coeficiente producto de la multiplicación de la superficie de la cuenca recogedora por la cantidad de lluvia anual que se registra en esa misma cuenca; pero no es por la cantidad total, sino por la cantidad solamente aprovechable, y esta cantidad es objeto de variaciones muy extremas. Hay embalses o cuencas que pueden alimentarse con un 60 por ciento del agua caída y hay embalses o cuencas que solamente llegan a alimentarse con un 15 o un 20 por ciento del agua precipitada en toda la superficie de su cuenca durante todo el año. Depende de muchas circunstancias: de la calidad del suelo, de las pendientes que existan en la región recogedora de agua, y, principalmente, de la extensión de dicha cuenca. A medida que el suelo es más impermeable, y que la cuenca recogedora es más chica, y que la inclinación o pendiente del terreno es mayor, es mayor la cantidad de agua que se recoge; pero cambiando los factores, a la inversa, es menor la cantidad. Así que hay autores que para ciertos casos aceptan como coeficiente razonable el 50 por ciento del agua caída, otros llegan al 30 por ciento, y son cantidades completamente variables, porque depende de cada caso particular. Sin embargo, hay una fórmula que ha servido para determinar el módulo de algunos embalses y que en la práctica ha dado resultados bastante exactos: es la fórmula del ingeniero Izkowsky, que no voy a distraer la atención de la Cámara dándosela en sus términos matemáticos, pero que más o menos es la siguiente: se multiplica la cantidad de agua total que cae en la cuenca, por la superficie; pero a su vez este producto es multiplicable por lo que se llama el coeficiente de la cuenca, que es un producto de dos factores: extensión e inclinación de los terrenos de esa cuenca.

Para el Canal San Roque se aplicó con un resultado casi exacto, con una diferencia apenas de 10.000 metros cúbicos en los aforos que se hicieron después de construído el dique. Así que podemos tomarlo como una base bastante aproximada para hacer estos cálculos, y al amparo de esta fórmula, yo he obtenido un coeficiente para el embalse de Santa Lucía, mucho menor que el que le calcula el ingeniero Wilson. El Canal San Roque está hecho en el río Primero de Córdoba, con una cuenca recogedora de 1.350 kilómetros de superficie y en una región de sierras, parecida en su aspecto a la parte sudeste de la cuenca que va a ser recogedora de las aguas del Canal Zabala.

Al mismo tiempo, la cuenca del Santa Lucía con el Casupá y otros afluentes, tiene regiones mucho más horizontales y terrenos más permeables que los que sirven de cuenca al Dique de San Roque. Pues bien: al Dique de San Roque se le dió por medio de la fórmula del ingeniero Ikowsky, el coeficiente del cuarenta, pero tiene la superficie de mil trescientos cincuenta kilómetros. Con la superficie asignada o supuesta para la cuenca del Canal Zabala, de cuatro mil kilómetros, ya varía muchísimo un factor, y en vez de ser el treinta y tres por ciento, como lo afirma el ingeniero Wilson, yo me he puesto en los términos más desfavorables y he calculado un terreno que Igkowsky señala como un terreno de pendientes y montañas con la superficie de cuatro mil kilómetros, y me da un coeficiente de veintidós por ciento sobre la total caída del agua. Con este coeficiente de veintidós en la cuenca recogedora de cuatro mil kilómetros, tendríamos, con esa mediana de ochocientos milómetros anuales, una cantidad total de ochocientos treinta y dos millones de metros cúbicos; y el ingeniero Wilson, en su cálculo, dice que es necesario para el sostenimiento normal del Canal Zabala mil millones de metros cúbicos.

Así que ya por este primer resultado de mi cálculo, ya encuentro que aún recogiendo toda el agua que corre por el curso de los afluentes y del Santa Lucía para arriba de la represa, aún recogiéndola en nuevos embalses supletorios, el embalse de la picada de Almeida sería insuficiente para recoger los ochocientos millones de metros cúbicos, y habría que construir, por lo menos, otros embalses de una capacidad parecida, y aún recogiéndola toda, no habría bastante para juntar los mil millones de metros cúbicos que necesita anualmente el Canal Zabala.

Pero hay más: otra circunstancia que no se ha tenido en cuenta. Supone el ingeniero Wilson que las lluvias se producen con normalidad y regularidad en nuestro país; que la represa, una vez llena, tendrá tiempo de dar su servicio y de hacer el gasto del canal y dejar espacio suficiente para recoger las nuevas aguas, o recoger las lluvias subsiguientes; pero él no conoció bien nuestro clima ni supo de las precipitaciones caprichosas que se producen en él en ciertas épocas del año; todos conocemos las lluvias copiosas y las inundaciones a las que de inmediato suceden períodos de sequías extremadamente largos e intensos.

Ahora bien: si se produce una de esas precipitaciones tan frecuentes, tendrá que pasar por encima de la represa, aguas abajo, hacia el río Santa Lucía, el excedente de los doscientos setenta millones de metros cúbicos que es capaz de contener la represa; pero esos millones de metros cúbicos que se van río abajo, ya no los vuelve a recuperar la cuenca para tener en cuenta la mediana de mil millones de metros cúbicos por año.

Pero me queda un último argumento, y creo que es fundamental.

Desde que se inició el proyecto del Canal Zabala, y se tomó como base para su construcción la cuenca de la picada de Almeida, se ha afirmado, y no ha sido desmentido por nadie hasta el momento, que la superficie de esa cuenca recogedora de agua era de cuatro mil kilómetros cuadrados. Sobre esa base, sobre esa superficie de cuatro mil kilómetros se han hecho y se han fundamentado todos los proyectos y todos los cálculos para la posibilidad de hacer esta magna obra de irrigación y demás accesorias.

Y bien: yo estoy en condiciones de afirmar a la Honorable Cámara que este dato de los cuatro mil kilómetros no ha sido controlado ni comprobado oficialmente por ninguna oficina pública, y más: puedo agregar que lejos de tener la cuenca tributaria de la represa los cuatro mil kilómetros que han servido de base fantástica para este canal, tiene un área, una superficie mucho menor que la que se le asigna, y tanto menor, que es poco más de la mitad de la superficie que le dan todos los proyectistas y todos los autores de los proyectos que se han presentado desde hace cuarenta años.

Yo he pedido informes a varios agrimensores para que me hicieran un cálculo aproximado de la cuenca del Canal Zabala. Entre ellos, un digno compañero que se sienta en una de las bancas de esta Cámara, me hizo los cálculos a base de planímetro, el cálculo de la cuenca del Canal Zabala, y desde el primer momento se convenció que no había la superficie que se le asignaba en todo el proyecto. Creo que me dijo que a mucho tirar podría dar dos mil ochocientos kilómetros de superficie.

Otro agrimensor a quien consulté también me hizo la misma reflexión. Hizo el mismo cálculo a base de planimetría, después de haberlo buscado en el Instituto Geográfico y en la Asociación Politécnica, y nadie le pudo dar noticias de que se hubiera hecho nunca una mensura de esta cuenca. También me aseguró el agrimensor Percovich que eran dos mil seiscientos kilómetros. Pero yo recurrí a las fuentes oficiales, a las oficinas técnicas del Estado, por las cuales debió haber sido informada la Comisión de Fomento que con tanto calor prestigia este proyecto, y me fuí a la Oficina General de Avaluaciones, que tiene motivos sobrados para saber la superficie total, no digo de la cuenca tributaria del Canal Zabala, sino casi exactamente la de todos los Departamentos y regiones del país, puesto que tiene un empadronamiento bastante exacto y bastante prolijamente concluído, que le da con toda facilidad los datos que se le pidan.

Bien: la Oficina de Avaluaciones me hizo el cálculo de la cuenca a base del empadronamiento y a base de todos los datos oficiales que tiene esa oficina, y solamente me pudo sacar como superficie máxima para la cuenca recogedora del Canal Zabala doscientos sesenta y tres mil hectáreas, vale decir dos mil seiscientos kilómetros. De dos mil seiscientos kilómetros a cuatro mil, hay una diferencia muy grande. Hay un treinta y cinco por ciento menos de la superficie estrictamente necesaria para que pueda haber agua bastante en el embalse del Canal Zabala y para que esta agua pueda abastecer todos los servicios de dicho canal.

Bien: con esta cuenca de dos mil seiscientos kilómetros, yo he hecho también mis cálculos, y me he puesto en los dos coeficientes, el que da el ingeniero Wilson y el que yo obtuve a favor de la fórmula de Izkowsky y me resultó 0.26; el del ingeniero Wilson es de 0.33.

Con el coeficiente obtenido por mí, la mediana de ochocientos milímetros, que es la que resulta en los catorce años, de los datos de nuestro Instituto Climatológico, con ochocientos milímetros, me da el agua total recogida por la cuenca quinientos cuarenta millones de metros cúbicos, en los doce meses del año.

Y el canal necesita, como gasto, la cantidad de mil millones de metros cúbicos. Y con el coeficiente del ingeniero Wilson, con el treinta y tres por ciento los mismos ochocientos milímetros por año, me dan seiscientos ochenta y seis millones de metros cúbicos. No alcanza tampoco para atender los gastos del canal, y eso tenien-

do en cuenta que toda esa agua que cayera, pudiera ser recogida, no dejándola pasar río abajo, porque es muy posible que se precipitara en poco tiempo los seiscientos ochenta millones de metros cúbicos y pasara por encima de la represa una gran parte, y no quedara un treinta o un cuarenta por ciento para el gasto por todo el año. Creo, señor Presidente, que este es un dato completamente nuevo que yo he aportado al debate, es un dato que está sustentado por la opinión de dos inteligentes profesionales, y refrendado por una institución pública, a cuyo frente hay personas competentísimas, de cuya seriedad podemos estar seguros y podemos creer con toda confianza sus afirmaciones.

Creo que estos dos mil seiscientos kilómetros de superficie de la cuenca recogedora es el obstáculo más grande que va a tener el Canal Zabala en su realización. Fallan por su base todos los cálculos que han hecho, todo el ilusionismo en que se ha vivido durante cuarenta años, diciendo que la cuenca tributaria del Canal Zabala tiene 4.000 kilómetros de superficie, y que en esos 4.000 kilómetros hay tantos millones de metros cúbicos y que con tantos millones de metros cúbicos se van a realizar todas esas regiones de Jauja que están pintadas en los cuadros que tenemos en las antesalas de la Cámara.

Yo creo que este dato debía ser tomado en consideración por la Cámara, y por lo menos, podría dar tiempo, antes de tomar una resolución definitiva, a que fuera comprobado oficialmente por la misma Comisión, y entonces tendría lugar en este momento la moción que hizo el señor diputado García Selgas de que este asunto volviera a Comisión, porque si la Comisión informante comprueba que es exacto lo que afirmo, puede que se cambie de criterio respecto de las bondades que se le han pintado al Canal Zabala.

He terminado. — (¡Muy bien!).

Señor Mendiondo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mendiondo — Yo no quiero alarmar a la Cámara, manifestando...

Señor Viera — Ya no nos alarma nada.

Señor Mendiondo — ... que mi exposición va a ser extensa. Voy a ser sumamente breve y compendioso. Creo que la Cámara está ya fatigada de este largo debate, largo debate que fué iniciado allá por el año 1889, cuando fué presentado a consideración de la Cámara de Representantes, por sus autores, los señores José María Carrera y Serapio de Sierra...

Este proyecto ha tenido que pasar su odisea, una larga y accidentada odisea, señor Presidente. Ha tenido que correr los trámites preliminares en esta Honorable Cámara, donde fué sancionado en el mes de Junio de 1890, pasando luego al Senado, donde tuvo algunas enmiendas de importancia.

En 1913, el P. E. enviaba un mensaje a la Asamblea General presentando un proyecto sustitutivo al primeramente presentado en 1889.

En esta Cámara se han pronunciado largos discursos al respecto.

Yo declaro que considero que la discusión está agotada. — (Apoyados).

Ya no se puede decir nada nuevo sobre el proyecto de ley referente al Canal Zabala. Nuestros parlamentaristas, unos en pro y otros en contra de este proyecto, han emitido un vasto caudal de argumentación. En esta Cámara, decía, han hablado elocuentemente los diputados que han hecho oposición a este proyecto, los señores Lussich, Aramendía, García Selgas y Urioste. A esta argumentación maciza en contra del proyecto, se han opuesto las exposiciones muy valederas y muy respetables de los señores diputados Rossi y Carnelli.

Yo creo que todos ellos han hablado brillantemente. Tiempo es ya, señor Presidente, de que se dé el voto definitivo a este proyecto del Canal Zabala, canal que, arrancando de la Picada de Almeida en el río Santa Lucía, en el Departamento de Canelones, desagua en la bahía de Montevideo.

Yo recuerdo a la Honorable Cámara que allá en el año 1889, la Comisión de Fomento de esta rama del Cuerpo Legislativo, Comisión de Fomento integrada por los señores Eduardo Mac-Eachen, Francisco Bauzá, Luis Carve, doctores Antonio María Rodríguez, Aureliano Rodríguez Larreta y Juan José de Herrera, se expedía en un informe del que voy a dar lectura con el permiso de la Mesa.

Señor Presidente — Puede leer el señor diputado.

Señor Mendiondo — La lectura será de pocos párrafos. Dicen, en aquella exposición los referidos legisladores: "La rápida valorización que han adquirido las tierras en estos últimos tiempos en toda la República, y especialmente en los Departamentos próximos a la capital, valorización que es de presumir continúe todavía en proporción creciente, si se tienen en cuenta los precios que las tierras adquieren en la actualidad en la República vecina y otros países de situación y condiciones análogas al nuestro, demuestra que ha llegado el caso de que comencemos a preocuparnos de transformar y mejorar nuestras primitivas industrias rurales que en su actual forma rudimentaria casi no ofrecen rendimiento bastante a cubrir el interés corriente de los capitales que representa o demanda la adquisición de tierras."

Agrega el informe: "Pensando de esta manera, no hemos podido recibir sino con agrado y marcada simpatía el proyecto presentado a V. H. por los señores José M. Carrera y Serapio de Sierra, para construir y explotar un canal de riego y navegación, que arrancando del Paso de las Toscas en el río Santa Lucía, venga a desaguar en el arroyo del Miguelete, fecundando una rica y extensa zona de los Departamentos de Canelones y Montevideo, en la que serán posibles, en adelante, los remuneradores y variados cultivos intensivos, por el solo hecho de la construcción de aquel canal, que permitirá someter a riego constante y regular casi todas las tierras comprendidas en dicha zona. Estas tierras adquirirán en breve un valor extraordinario; valor que no será un simple engendro ficticio de la especulación, sino el resultado lógico y natural de la mayor aptitud productiva que ellas van a adquirir, una vez construído el canal en proyecto.

"Obras que así favorecen el crecimiento de la riqueza pública y privada, merecen ser acogidas con atención preferente por los Poderes Públicos; por eso se la hemos consagrado por entero a la propuesta de canalización que nos ocupa, cuya aceptación os aconsejamos, con las modificaciones y ampliaciones que figuran en el proyecto de ley adjunto".

Este informe, como lo he manifestado, era debido al estudio concienzudo de los señores Eduardo Mac-Eachen, Aureliano Rodríguez Larreta, Juan José de Herrera, Francisco Bauzá, Luis Carve y Antonio M. Rodríguez.

Naturalmente, el proyecto primitivo de Canal Zabala tuvo sus grandes modificaciones posteriores a aquella fecha; pero si es cierto que tuvo grandes modificaciones, también es necesario advertir que esas modificaciones, en vez de venir a perjudicar el proyecto, lo vinieron a favorecer enormemente. Yo he oído a los señores diputados impugnadores Aramendía, García Selgas y Urioste, la manifestación de que en principio el proyecto es bueno; solamente creo que el doctor Lussich manifestó en Cámara que era el proyecto más ruinoso que se había presentado al Parlamento. Yo no participo de esta idea, señor Presidente. Creo que la obra del Canal Zabala es una obra magna, de trascendencia positiva... — (Apoyados).

... es una obra magna y de trascendencia, señor Presidente, porque vendrá a beneficiar a la República, y principalmente a los Departamentos de Canelones y Montevideo... — (Apoyados).

... Tiene base científica y tiene base técnica el proyecto del Canal Zabala. No son pocos meses los que se han dedicado al estudio de este proyecto; han pasado, señor Presidente, treinta años, treinta años que se ha dilucidado este punto en la Cámara de Representantes, en el Senado y en el periodismo.

Señor Tabárez — Y va a llegar a cuarenta, todavía.

Señor Mendiondo — Yo no puedo concebir que se pida que este proyecto de ley vuelva a Comisión; no es posible pedir, señor Presidente, semejante cosa: o se aprueba o se rechaza... — (¡Muy bien!).

... Es tiempo ya, señor Presidente, de que se inicien en la República las grandes obras de ingeniería. Parece que flotaran en el ambiente nubes espeluznantes para todas las grandes obras. Debemos dominar esa apatía típica de nuestro espíritu; debemos encarar de frente todos aquellos proyectos que son de positiva importancia para la República. — (Apoyados).

En una de las sesiones de la Cámara, creo que en el mes de Abril, refiriéndose también a este proyecto del Canal Zabala, el señor diputado Bachini repetía muy acertadamente aquella manifestación que hizo un diario londinense, refiriéndose igualmente a este proyecto.

Decía aquel diario londinense, con mucha razón, que para poder entablar negociaciones con nosotros los uruguayos había que contar con la paciencia de Job, la edad de Matusalén y la fortuna de Rotchild...

Señor Tabárez — Aquí estamos representando la afirmación del diario londinense con la paciencia de Job, también. — (Hilaridad).

Señor Mendiondo — La paciencia de Job la ha tenido que tener el país durante treinta años. La paciencia de Job la ha tenido el país porque ha soportado durante treinta años la discusión de este proyecto del Canal Zabala.

Señor Tabárez — La discusión ya tiene el valor del canal.

Señor Mendiondo — Grande en la concepción es el proyecto que nos ocupa, y grandes son sus lineamientos generales. Yo declaro, señor Presidente, que decididamente voy a dar mi voto favorable a este magno proyecto.

Lo voy a votar afirmativamente, señor Presidente, con toda conciencia y con toda lealtad, porque creo que es un proyecto que reportará grandes beneficios al país. Y ya que hago estas manifestaciones, también pido a la conciencia de mis distinguidos colegas de esta Cámara, que recordando esa larga trayectoria de este Canal Zabala, que ha tenido que pasar una larga odisea por la Cámara y por el Senado, les pido también que con esa conciencia del deber den su voto favorable a este proyecto, creyendo hacer un bien a la República!

He dicho. — (¡Muy bien!).

Señor Pereyra Bustamante — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Pereyra Bustamante — Yo me hago cargo, señor Presidente, de que la Cámara está fatigada... — (Apoyados).

... de que "no está el horno para pasteles"... — (Murmullos).

... y esto de los pasteles lo digo sin el ánimo de incitar el apetito de mis colegas... — (Hilaridad).

Un señor representante — Ya está incitado.

Señor Pereyra Bustamante — Voy a hacer muy breve. Rápidamente voy a fun-

dar mi voto contrario a las enmiendas del Senado. Lo hago, señor Presidente, no porque yo sea contrario al proyecto en sí mismo y no piense que puede producir grandes beneficios para el país...

Señor Rossi—Pero ya que le gusta el proyecto, vótelo.

Señor Pereyra Bustamante—... Sordo a las insinuaciones del señor diputado Rossi...—(Hilaridad).

... no las voy a tomar en cuenta por el momento.—(Apoyados).

Digo que creo que el Canal Zabala puede ser obra buena; pero los impugnadores han puesto en evidencia que el proyecto tiene deficiencias que podrían perfectamente salvarse en una discusión particular. Y en realidad,—y no me hago ilusiones, porque veo el ambiente francamente favorable a la sanción del proyecto,—yo hubiera votado siempre en contra con el convencimiento de que en la Asamblea, por el procedimiento parlamentario mismo, obligado por él, podría encontrarse alguna modificación que mejorase el proyecto contemplando las observaciones fundamentales que se han vertido.

Y más, todavía: porque yo entiendo que, en realidad,—y de esto debo dejar constancia,—el proyecto no ha seguido una tramitación constitucional, de acuerdo con las disposiciones establecidas para la discusión de las leyes, desde que el proyecto, cuyas modificaciones vamos a votar hoy, no es el mismo que pasó por la Cámara...

Señor Buero—Modificado.

Señor Pereyra Bustamante—... Difiere fundamentalmente en todo, no en detalles, sino en todo lo fundamental, y todavía hay algo más grave, y es que el Senado jamás tuvo en cuenta el proyecto de la Cámara de Representantes, sino que tomó en cuenta un contrato ad referéndum celebrado posteriormente por el P. E. y el señor Steer. Así lo reconoce y declara la Comisión de Fomento del Senado en su informe y el propio señor miembro informante, que iniciaba su discurso diciendo que se iba a ocupar de ese contrato, y para nada se habló del proyecto sancionado por la Cámara de Representantes. Como entiendo que esto es vicioso y no es regular, no puedo acompañar con mi voto a tal proyecto y, desde luego, hago el obsequio a mis compañeros de cortar mi discurso con estas palabras, dado que no puedo tener la presunción de convencer a convencidos.

Señor Tabárez—Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se va a votar.

Si se aceptan las enmiendas introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley sobre el Canal Zabala.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Queda aprobado y se comunicará al P. E.—(Aplausos en la barra).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 21 y 50).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos.

72.a SESION ORDINARIA

JULIO 9 DE 1920

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CARLOS MARIA SORIN

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados.

1—Del señor representante don Alberto Nieto y Clavera, por el que se crea el "Registro de la Propiedad".
2—De los señores representantes doctor Juan López Aguerre, don Doroeto Navarrete, don Martín Machiñena, don Dionisio Coronel y don Febrino L. Vianna, por el que dispone que la suma votada para la construcción del puente del Paso de Mazangano, se distribuirá por igual entre dicho puente y otro a construirse en el Paso de Aguiar.
3—Del señor representante don Simón B. Amighetti, por el que se dispone que el presupuesto escolar entrará en vigencia desde el 1.o de Julio del corriente año.
4—De los señores representantes don Benjamín Pereyra Bustamante y don Dionisio Coronel, por el que se establece que los juicios de desalojo no devengarán costas.

4—Mociones de preferencia.

ORDEN DEL DÍA:

5—Presupuesto General de Gastos. Prórroga del mismo. (Discusión general y particular)). (Ratificación de la votación).
6—Contribución Inmobiliaria para el Departamento de Montevideo. Prórroga de la ley vigente. (Discusión general y particular).
7—Presupuesto escolar. (Modificaciones del Honorable Senado. Ratificación de la votación).

1—En Montevideo, a los nueve días del mes de Julio del año mil novecientos veinte, siendo las dieciséis horas y diez minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Airaldi, Alza, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arias, Arrillaga, Artagaveytia (don Adolfo), Astiazarán, Bachini, Bacigalupi, Barbato, Bellini Hernández, Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio A.), Berro (don Roberto), Bonnet, Buero, Búrmester, Canessa, Carnelli, Castro Zabaleta, Colistro, Coronel, Cosio, Costa, Delfino, Doria, Dufour, Etchemendy, Fernández (hijo), Fernández Ríos, Ferrería, Gutiérrez, Frugoni, García, García Morales, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gilbert, Gómez, Gutiérrez, Halty, Hierro, Imhof, Lagarmilla, Lavagnini, Légnani, Lorenzo y Losada (don Humberto), Lussich, Manini Ríos, Mañé, Martínez de Haedo, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Mibelli, Minelli, Miranda, Monge, Negro, Nieto y Clavera, Pedragosa Sierra, Percovich, Pereyra Bustamante, Pérez, Perotti, Peyrallo, Raffo, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Ros (don Francisco), Ros (don Gualberto), Rossi, Sánchez, Saráchaga, Schinca, Saavedra, Secco Illa, Tabárez, Terra, Toscano, Urioste, Vianna, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés y Vidal.

Total: 92.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Lorenzo y Losada (don Héctor) y Sosa.

Total: 2.

Con aviso, los señores representantes: Amaro, Brin, Campisteguy, Cortinas, Imas, Leal, López Aguerre, Machiñena, Martínez, Mier Velázquez, Montaldo, Muñoz Zeballos, Navarrete, Patiño, Rodríguez Larreta (don Eduardo) y Salteráin.

Total: 16.

Sin aviso, los señores representantes: Artagaveytia (don Manuel S.), Bélinzon, Comas Nin, Magariños Veira, Muñoz, Paseyro, Peña, Viera, Ximénez, Zum Felde y Rúprecht.

Total: 11.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a la Honorable Cámara el mensaje y proyecto de la Presidencia de la República por el que se dispone que mientras no se le acuerden nuevos recursos para reforzar el tesoro de la Caja de Pensiones Militares el déficit mensual será atendido con rentas generales."

—A la Comisión de Presupuesto.

"La Comisión de Hacienda informa el proyecto sobre adquisición de viviendas para empleados públicos y de empresas particulares que exploten servicios públicos."

—Repártase.

"La Comisión de Fomento informa el proyecto por el que se aclara la ley de 28 de Octubre de 1919, sobre concesión a la Empresa del Real de San Carlos."

—Repártase.

"La Comisión de Presupuesto presenta un proyecto de ley prorrogando el Presupuesto General de Gastos."

—Repártase.

"La misma Comisión informa el proyecto de presupuesto para la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, a regir en el ejercicio del corriente año."

—Repártase.

"La Comisión de Hacienda presenta un proyecto por el que se prorroga la ley de Contribución Inmobiliaria para la Capital."

—Repártase.

"La Comisión de Ganadería, Agricultura y Colonización se expide en el proyecto por el que se excluye el trigo de las sustancias a que se refiere la ley de 20 de Diciembre de 1917."

—Repártase.

"El señor representante don Rogelio V. Mendiondo solicita que la Mesa de la Honorable Cámara requiera informes del Mi-

nisterio de Instrucción Pública sobre si se han realizado cambios de límites y numeración en las secciones judiciales del país desde el 1.o de Junio de 1919, hasta el día de la fecha."

—Transmítase al Ministerio respectivo.

(Este asunto corresponde a los entrados en la sesión de fecha 5 del corriente, no habiéndose publicado por omisión).

"Solicitudes de pensión, aumento, etc.: Don Liborio Romero, doña Sara Bruno de Torres."

—A la Comisión de Peticiones.

3—"El señor representante Alberto Nieto y Clavera presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, etcétera, etcétera,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase en la capital de cada Departamento de la República un Registro que se denominará "Registro de la Propiedad Raíz", en el cual se tomará razón:

A) De las escrituras públicas de venta, permuta, usufructo, donación, servidumbre y división entre condueños o socios que se refieren a bienes inmuebles.

B) De los contratos de sociedad por escritura pública cuando hay aporte de bienes inmuebles y de las escrituras de disolución de sociedad cuando haya adjudicación de bienes inmuebles.

C) De las escrituras de partición extrajudiciales y de las copias o testamentos de las particulares judiciales.

D) De las escrituras de cesión de derechos sobre bienes inmuebles estén o no determinados, y de las cesiones de derechos hereditarios.

E) En general, de todas las escrituras públicas, documentos e instrumentos públicos, por los cuales se transfiera, reconozca, constante, modifique o extinga el dominio sobre bienes inmuebles o sus desmembramientos.

Dichos Registros estarán a cargo de los funcionarios que lleven actualmente los Registros de Ventas de las capitales de los Departamentos y el de Traslaciones de Dominio en Montevideo.

Art. 2.o La toma de razón a que se refiere el artículo 1.o deberá efectuarse en el Registro del Departamento en que estuviesen ubicados los inmuebles o en el Registro de la Capital de la República.

Las cesiones de derechos hereditarios y todas las inscripciones que se refieran a bienes indeterminados deberán efectuarse en el Registro de la Capital de la República.

Cuando se trate de inmuebles ubicados en tres Departamentos distintos, la inscripción se hará en el Registro de cada uno de ellos.

Cuando la inscripción se refiere a bienes ubicados en más de tres Departamentos, la toma de razón se efectuará en el Registro de Montevideo únicamente.

Art. 3.o En los casos en que la inscripción deba efectuarse en más de un Departamento, el encargado del Registro donde se presente el documento para efectuar la primera inscripción, deberá enviar en el día, telegráficamente, a los encargados de los demás Registros donde deba inscribirse, una síntesis de la inscripción a realizarse en cada uno de esos Departamentos, sin perjuicio de la presentación de la escritura para su inscripción y anotación. Dicho telegrama tendrá el carácter de oficial y llevará el signo y firma del registrador que lo envíe, sin cuyo requisito el Telégrafo no recibirá el telegrama.

Art. 4.o El Registro de Montevideo tendrá el carácter de general y llevará dos protocolos. En uno de ellos sólo se tomará razón de las inscripciones relativas a los bienes ubicados en el Departamento de Montevideo.

En el otro se efectuarán todas las inscripciones que voluntaria u obligatoriamente se hagan en el Registro de la Capital de la República, de acuerdo con las disposiciones de esta ley.

Art. 5.o Las inscripciones se harán en cuadernos de papel sellado de un peso la foja, rubricados por el Juez Letrado Departamental en los Departamentos de campaña, y en la Capital por el funcionario de igual clase, que estuviere de turno.

Las inscripciones serán continuas sin dejar entre una y otra intervalo alguno, y llevarán el número que les corresponda, según el orden de presentación, en cuyo orden se hará la inscripción.

De dichas inscripciones se llevará un doble índice alfabético, una empezará con el apellido de los enajenantes y otro de los adquirentes.

Al presentarse un documento para la inscripción, el registrador le pondrá la fecha y hora de presentación al Registro, y entregará al interesado un recibo en el cual se hará constar el número, fecha y la hora de presentación.

Art. 6.o La toma de razón comprenderá: la calidad del documento, fecha, nombre del funcionario que lo autorizó o de quién emane, nombre y apellido, nacionalidad, vecindad y estado de los otorgantes, expresándose, si es casado, el nombre y apellido del otro cónyuge, y si es viudo el nombre y apellido del cónyuge fallecido, determinación de los bienes a que se refiere, con indicación especial del Departamento, sección y paraje, linderos, número de empadronamiento, área y demás circunstancias que resulten del documento, así como la fecha y hora de presentación al Registro y la firma del registrador.

Art. 7.o Los documentos que deban inscribirse de acuerdo con esta ley, no producirán efectos contra terceros, sino desde el momento de su presentación al Registro para su inscripción, o desde la recepción de los datos telegráficos a que se refiere el artículo 3.o.

De varios documentos inscriptos relativos a un mismo derecho, será preferido el que haya sido presentado en primer término para su inscripción, sin tenerse para nada en cuenta la fecha del otorgamiento.

Art. 8.o La inscripción no convalida los actos y contratos que sean nulos, de acuerdo con las leyes generales.

Art. 9.o Es obligatoria la inscripción en el "Registro de la Propiedad Raíz" de los documentos sujetos al Registro, de acuerdo con esta ley. De los trámites para obtener la inscripción se encargarán los escribanos y funcionarios que intervengan en la facción del documento.

El término para la presentación al Registro será:

A) De ocho días para los documentos otorgados en todo el Departamento de Montevideo y en las capitales de los Departamentos o dentro de la 1.a sección judicial.

B) De doce días para los documentos otorgados fuera del radio establecido en el inciso anterior.

El término para la presentación se contará desde el día siguiente al del otorgamiento.

El escribano o funcionario que no efectuare la presentación dentro del término fijado en este artículo, sufrirá una multa de $ 50.00, sin perjuicio de las acciones que pueda iniciarle el damnificado.

El Juez Letrado Departamental podrá decretar la exoneración de la multa cuando se probare plenamente que la presentación se ha hecho fuera del término por fuerza mayor. La gestión que con tal motivo se realizase no devengará costas si el postulante fuere exonerado de la multa.

Art. 10. Para ser registrador es necesario y basta ser escribano público. El registrador de Montevideo será nombrado por el Consejo Nacional de Administración.

Art. 11. Quedan suprimidos los Registros de Ventas locales a cargo de los Jueces de Paz y el Registro General establecido por la ley de 18 de Mayo de 1880. Los funcionarios encargados de los Registros locales deberán remitir dentro de los treinta días siguientes a la promulgación de esta ley a los encargados de los Registros Departamentales los protocolos y demás documentos pertenecientes a los Registros locales.

Art. 12. Los actuales encargados de los Registros de Ventas Departamentales remitirán al encargado del Registro de Traslaciones del Dominio de Montevideo, dentro de los seis meses siguientes a la promulgación de esta ley, un testimonio de todas las inscripciones realizadas desde la creación de los Registros de Ventas, clasificadas por año. En dicho testimonio deberán incluir las inscripciones efectuadas en los Registros locales de su Departamento.

Art. 13. Los encargados de los Registros de Ventas Departamentales recibirán la suma de quinientos pesos, para costear los gastos que demande el cumplimiento de la obligación que se les impone por el artículo anterior. Dicha cantidad será tomada de "Rentas Generales" y les será abonada en el momento en que los mencionados funcionarios hagan entrega del testimonio.

Art. 14. Los encargados de los Registros Departamentales formarán dentro de seis meses, a contar desde la promulgación de esta ley, el índice de todas las inscripciones realizadas en sus respectivos Departamentos desde la creación del Registro de Ventas. Con los testimonios a que se refiere el artículo 12 se formará en Montevideo el Registro y el índice general de las inscripciones realizadas antes de la vigencia de esta ley. Dicha tarea estará a cargo de un escribano designado por el P. E. Dicho registro se hará en papel de oficio y será rubricado por el Juez Letrado Departamental que esté de turno.

El Consejo Nacional de Administración abonará al escribano encargado de la formación de los Registros Departamentales la suma de cinco mil pesos, cuya cantidad será tomada de "Rentas Generales". El pago de esta remuneración se efectuará una vez que haya sido entregado y aceptado el trabajo. Serán de cuenta de dicho escribano todos los gastos que se originen para la formación de los Registros.

Art. 15. Una Comisión compuesta de tres escribanos públicos deberá expedirse sobre la aceptación o rechazo del trabajo presentado, fundando su resolución. Los escribanos que deben integrar esta Comisión serán nombrados, uno por la Alta Corte de Justicia, otro por el Consejo Nacional de Administración y otro por el Colegio de Escribanos.

Art. 16. Los derechos de inscripción a pagarse serán proporcionales al valor de los bienes a que se refieren los documentos cuya inscripción se solicita, de acuerdo con la siguiente escala:

Pagará $ 1.00 hasta el valor de pesos 1.000.
Pagará $ 2.00, de 1.000 a 2.000.
Idem $ 3.50, de 2.000 a 3.000.
Idem $ 4.50, de 3.000 a 4.500.
Idem $ 6.00, de 4.500 a 10.000.
Idem $ 7.50, de 10.000 a 20.000.
Idem $ 10.00, de 20.000 a 50.000.
Idem $ 15.00, de 50.000 a 100.000.

En las operaciones mayores de cien mil pesos se abonará 0.20 por cada mil pesos.

Si en el documento no se expresare cantidad, se tomará como base el aforo que

tengan los bienes para el pago del impuesto inmobiliario.

En los casos en que la inscripción se refiera a documentos que no permitan fijar los derechos, de acuerdo con las dos formas establecidas, abonarán $ 3.00 por derechos de inscripción.

En los casos en que la inscripción debe efectuarse en más de un Registro, si la operación en conjunto no es mayor de tres mil pesos, abonará derechos en el Registro donde se presentó a efectuar la primera inscripción. En las operaciones mayores de tres mil pesos se calcularán los derechos de acuerdo con el monto total que arroja el documento, y a cada Registro corresponderá la mitad o tercera parte de esos derechos.

El interesado abonará, además, el importe del sellado empleado en la inscripción del documento.

Art. 17. Los derechos a pagarse por los certificados que se soliciten de los Registros en las operaciones hasta 10.000 pesos serán, en los Registros departamentales, 0.20 centésimos por cada año y nombre que haya que revisar para expedir la certificación.

Para los certificados que se soliciten del Registro existente en Montevideo respecto a las propiedades ubicadas en los demás Departamentos de la República, se abonará 0.10 centésimos por cada año y nombre que hubiere que revisar. En las operaciones mayores de 10.000 pesos, se pagaría: 0.30 centésimos por año y nombre en los Registros departamentales y 0.20 centésimos en el de Montevideo. Para fijar el monto de la operación a los efectos de este artículo, se tomará como base el aforo de los inmuebles para el pago del impuesto inmobiliario, cuyo aforo deberán expresar las partes en el pedido de certificado.

En los casos en que no sea posible fijar el monto de la operación, en la forma establecida en este artículo, se abonarán los derechos como si se tratara de operaciones menores de 10.000 pesos. Será de cuenta del interesado el sellado empleado en el certificado.

Art. 18. Del producido de los Registros corresponderá el treinta por ciento a los registradores y el setenta por ciento a los Municipios, excepción del de Montevideo.

Art. 19. El índice general de que habla el artículo 14, así como el índice de las inscripciones que se hagan desde la vigencia de esta ley, en Montevideo, será hecho en forma de fichero.

Art. 20. Derógase la ley de 18 de Mayo de 1880.

Art. 21. Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 9 de 1920.

Alberto Nieto y Clavera, representante por Rivera.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara de Representantes:

Es tiempo ya de que el Parlamento General preste la atención debida a la organización del Registro de la Propiedad Raíz, pues así lo exige la necesidad de rodear de garantías a las transacciones sobre bienes inmuebles.

Se impone terminar de una vez con esta situación completamente anormal en virtud de la cual la eficacia y validez de las operaciones sobre bienes raíces queda a merced de la buena o mala fe de las partes contratantes.

Es necesario, pues, resolver a la mayor brevedad la situación angustiosa de los propietarios que por distintas razones han tenido que recurrir a las segundas copias de las escrituras o documentos que acreditan el dominio de sus bienes.

Confío, pues, en que Vuestra Honorabilidad dedicará a este asunto la atención preferente que requiere, por tratarse de un verdadero problema nacional.

En las legislaturas anteriores se presentaron varios proyectos sobre esta materia, algunos de ellos completísimos, pero con tan poca suerte que todos han dormido en las carpetas parlamentarias. Unos por ser demasiado amplios y otros por sostener sistemas en extremo radicales.

Impuesto de las causas que han obstaculizado la pronta solución de lo esencial en este asunto, creí conveniente realizar un estudio de los distintos proyectos a fin de formular uno que contemplara en lo posible todas las tendencias, en la confianza de que sólo en esa forma será posible dar el primer paso, pues es indiscutible que el proyecto que someto a la consideración de Vuestra Honorabilidad está muy lejos de constituir el ideal sobre esta importante materia.

Antes de terminar esta breve exposición, juzgo conveniente analizar algunas de las cuestiones más importantes que se tratan de resolver con este proyecto.

En la imposibilidad práctica de establecer un Registro único, que sería el ideal, trato de armonizar las distintas tendencias estableciendo dos Registros únicos, acordando al interesado la facultad de optar por el que más le convenga.

En el artículo 2.o se establece un único registro para determinada clase de documentos. La razón de esta disposición en cuanto a las cesiones de derechos hereditarios y a las operaciones sobre bienes indeterminados, es perfectamente explicable por cuanto no es posible aplicarles el sistema de la ubicación del bien. En cuanto al tercer caso, su fundamento es de carácter práctico, pues se desea evitar el extravío de un documento al cual se le obligará a recorrer ocho o diez registros.

Las disposiciones de los artículos 12, 13, 14 y 15 responden al propósito de organizar los registros departamentales de acuerdo con el régimen que establece este proyecto, a fin de que dentro de breve plazo los registros puedan llenar su verdadero fin.

Por el artículo 16 se modifica el sistema actual para el pago de los derechos de inscripción. La razón de esta innovación, que ha sido propuesta en todos los proyectos presentados, es perfectamente explicable. No es equitativo que abonen los mismos derechos de inscripción una operación de cien pesos que una de quinientos mil pesos. Por otra parte, es menester facilitar en toda forma las pequeñas transacciones, y este es uno de los medios de obtenerlo.

El artículo 18 aumenta la participación de los registradores, teniendo en cuenta las exigencias de este proyecto y con el propósito de estimular la acción de dicho funcionario.

Por considerarlo innecesario y en el deseo de ser breve, he omitido el análisis de cada una de las disposiciones de este proyecto, sin perjuicio de producir ante la Comisión informante todos los informes que ésta creyere convenientes.

Montevideo, Julio 9 de 1920.

Alberto Nieto y Clavera, representante por Rivera."

—A la Comisión de Códigos.

"Varios señores representantes presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o La suma de $ 72.690.48, votada por el Consejo Nacional de Administración para construir el puente sobre el río Negro a la altura del Paso de Mazangano, se distribuirá por igual entre dicho puente y otro que se construirá a la altura del Paso de Aguiar o sus inmediaciones.

Art. 2.o A objeto de completar los fondos necesarios para la construcción de ambos puentes mencionados, se impondrá una contribución territorial a recaer sobre la zona de influencia que les corresponda. Esa contribución no excederá del importe que se invierta en el puente del Paso de Aguiar, debiendo entenderse que si el de Mazangano excediera a la suma votada para esa obra, el excedente siempre será cubierto por el Estado.

Art. 3.o El Ministerio de Obras Públicas continuará, con recomendación de urgencia, los estudios relativos a la construcción del puente sobre el Paso de Aguiar o sus inmediaciones, y determinará las zonas de influencia que correspondan a este último puente y el de Mazangano.

Art. 4.o El mismo Ministerio informará a la Asamblea General respecto de la conveniencia de practicar estudios relativos a la construcción de un puente sobre el Caraguatá, determinando su probable zona de influencia.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 8 de 1920.

Juan López Aguerre, diputado por Tacuarembó. — Martín Machiñena, diputado por Tacuarembó. — D. Navarrete, diputado por Cerro Largo. — Febrino L. Vianna, diputado por Cerro Largo. — D. Coronel, diputado por Cerro Largo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara de Representantes:

El proyecto de ley presentado por los diputados por Rivera y Tacuarembó, señores Nieto y Clavera, Viera y Pereyra Bustamante, a objeto de que el Consejo Nacional de Administración mande suspender inmediatamente los trabajos que se están realizando para construir un puente en el río Negro, a la altura del Paso de Melo o Mazangano, nos mueven a presentar el que precede, no para oponernos a lo fundamental del proyecto aludido, sino en la inteligencia de que colaboramos eficazmente al propósito de aquellos señores representantes. Estamos de perfecto acuerdo con aquellos señores diputados en cuanto a que en el Paso de Aguiar está mejor ubicado que en el de Mazangano un puente sobre el Río Negro. Pero no lo estamos en cuanto a la conveniencia de suspender trabajos que ya se están realizando, habiéndose creado una interesante espectativa en todo el vecindario favorecido por la importantísima obra, para empezar una discusión que puede ser larga, sobre la conveniencia de realizarla en una u otra altura del río Negro. Lo que a todas luces conviene es que el puente empezado se concluya, sin perjuicio de proyectar la construcción de otro sobre el Paso de Aguiar o sus inmediaciones, como con todo derecho lo reclama el vecindario de la 8.a sección de Tacuarembó, y aún mucha parte de los vecinos comprendidos entre el Caraguatá y Tacuarembó Grande.

Al efecto, hemos pensado que, sin perjuicio de seguir construyendo el puente de Mazangano, se disponga que la suma votada para ese efecto quede afectada a la construcción de ambos puentes, que serán considerados como una sola obra, y a fin de no recargar al vecindario con nada más que lo relativo al costo del puente del Paso de Aguiar, se dispondrá que si el importe del de Mazangano excediera a la suma votada para su construcción, el alcance será siempre de cuenta del Estado.

En cuanto al impuesto que gravitará

sobre las propiedades comprendidas dentro de la zona de influencia de ambos puentes, entendemos que pesará en forma muy moderada sobre dichas propiedades. En efecto: entre las secciones 8.a de Tacuarembó y 8.a de Rivera, que serán probables contribuyentes, encierran una extensión de más de quinientas mil hectáreas, lo que significa un gravamen por hectáreas, perfectamente tolerable, sobre todo si se recauda en un plazo prudencial como corresponde a obras de esta índole.

Respecto a la conveniencia de los dos puentes, nos parece innegable y de fácil demostración. Cada una de las zonas correspondientes a ambos puentes tienen su relación y destinos comerciales e industriales propios. Unos convergen hacia Fraile Muerto y otros directamente a la ciudad de Melo.

El artículo 4.o de nuestro proyecto es su complemento necesario. El que conozca la zona del país a que este proyecto se refiere sabe que un puente en las proximidades del paso de las Toscas del Caraguatá pondrá en comunicación una gran parte de ese vecindario, de su comercio y de su industria con los puntos de acceso que convienen a su expansión y desarrollo.

Los fundamentos expuestos serán ampliados donde corresponda, si fuese necesario.

Montevideo, Julio 8 de 1920.

Juan López Aguerre, diputado por Tacuarembó. — D. Návarrete, diputado por Cerro Largo. — Martín Machiñena, diputado por Tacuarembó. — Dionisio Coronel, diputado por Cerro Largo. — Febrino L. Vianna, diputado por Cerro Largo."

—A la Comisión de Fomento.

9—"El señor representante don Simón B. Amighetti presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El presupuesto escolar entrará en vigencia desde el 1.o de Julio del corriente año.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 9 de 1920.

Simón B. Amighetti, representante por Paysandú."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Los señores representantes don Benjamín Pereyra Bustamante y don Dionisio Coronel presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los juicios por desalojo no devengarán costas.

Art. 2.o Los ya iniciados, y no terminados, estarán comprendidos en lo dispuesto por el artículo 1.o.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 9 de 1920.

Benjamín Pereyra Bustamante, representante por Rivera. — Dionisio Coronel, representante por Cerro Largo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara de Representantes:

El precedente proyecto que tenemos el honor de presentar es de tan evidente justicia que nos excusa de abundar en mayores fundamentos.

Basta con expresar que no se concibe el que, quien es desalojado de la casa que ocupa por dificultades en el pago del alquiler, lo que hace presumir una situación económica difícil, tenga que pagar como extraordinario las costas del Juzgado, que a veces ascienden a cantidades relativamente apreciables.

Montevideo, Julio 9 de 1920.

Benjamín Pereyra Bustamante, representante por Rivera. — Dionisio Coronel, representante por Cerro Largo."

—A la Comisión de Códigos.

Si no se hace uso de la palabra...

4—**Señor Manini Ríos** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Manini Ríos — He visto, señor Presidente, que la Comisión de Presupuesto presenta un proyecto de ley prorrogando el ejercicio del fenecido el 30 de Junio último hasta el 30 de Septiembre.

Supongo yo que ese asunto deberá considerarse en la sesión de hoy, o a más tardar, en la del lunes, porque se necesita la sanción de ratificación del Senado, y es sabido que este alto Cuerpo de la Nación entra en receso desde el martes próximo, conducta que supongo hemos de concluir por imitar nosotros también... — (Apoyados). — (No apoyados).

... porque no me figuro que, legislando en un sistema bicameral, actuemos en forma completamente distinta...

Señor Mibelli — Habría que darle el receso definitivo al Senado.

Señor Manini Ríos — Por ahora, señor diputado Mibelli, mientras no lleguemos a esa solución demoledora, no tenemos más remedio que legislar conjuntamente con el Senado...

Señor Frugoni — Pero eso no nos obliga a descansar conjuntamente.

Señor Manini Ríos — ... y, en consecuencia, a guardar cierto ritmo con su manera de legislar.

Señor Frugoni — Entonces habrá que sesionar una vez por mes para guardar el mismo ritmo.

Señor Manini Ríos — Yo no me voy a ocupar de ese asunto, no se alarmen los señores diputados, por más que estoy dispuesto a acompañar cualquiera iniciativa que surja en Sala en ese sentido.

Señor Pereyra Bustamante — Por ahora arroja la semilla, nada más.

Señor Manini Ríos — Yo me voy a ocupar de otro asunto igualmente urgente que el presupuesto a que me he referido.

Se trata de la ley de Contribución Inmobiliaria para el Departamento de la Capital.

Si sancionamos la prórroga del Presupuesto, lo que es indispensable para la continuidad de los servicios públicos, y no sancionamos esta renta, el Erario Público se encontrará al principio del mes de Agosto en la necesidad para pagar el presupuesto de Julio de descontar letras de Tesorería, porque para aquello, dada la fecha de la recaudación, se cuenta de antemano con los recursos de la Contribución Inmobiliaria de la Capital.

Ahora bien: ante esta situación, el señor Ministro de Hacienda, en nombre de la Comisión respectiva del Consejo Nacional de Administración, me solicitó anoche que tratara de obtener que la Honorable Cámara en su sesión de hoy prorrogara la ley de Contribución Inmobiliaria del ejercicio anterior, como un expediente para salir del paso. En efecto, esa prórroga es indispensable, porque entrando, como digo, en receso el Senado el martes, si no sancionamos hoy, o a más tardar el lunes dicho proyecto de ley, se encontrará la Dirección de Impuestos Directos sin poder empezar a recaudar los impuestos, sino allá a fines de Agosto, y la Tesorería se encontrará en una situación difícil y apremiante para cumplir sus compromisos.

Quiero hacer notar que en materia de estos tributos nos encontramos en régimen de leyes bianuales; pero de lo que se trata, no es de prorrogar por dos años la Contribución Inmobiliaria del ejercicio anterior, sino simplemente por el término de un ejercicio, es decir, de una recaudación. Para el ejercicio siguiente la Comisión de Hacienda y la Cámara misma continuarán estudiando un nuevo plan de Contribución Inmobiliaria, de acuerdo con las bases formuladas en el proyecto del Consejo Nacional de Administración, que contiene, como se sabe, algunas reformas fundamentales, entre ellas la de gravar con preferencia la tierra y tender a exonerar las construcciones asentadas sobre la misma tierra.

Propongo, pues, a la consideración de la Honorable Cámara que se trate este asunto, dado su carácter urgente, en primer término en la sesión de hoy.—(Apoyados).

Señor Arias — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Arias — Yo había solicitado la palabra para manifestarme en el mismo sentido que el señor Manini Ríos, por lo menos, en lo que hace relación a la prórroga del Presupuesto General de Gastos.

El discurso que ha hecho el señor diputado me exime a mí de mayores consideraciones para fundar la necesidad de que la Honorable Cámara trate hoy en primer término el proyecto de prórroga que ha presentado la Comisión de Presupuesto.

De manera, pues, que adhiero a la moción formulada por el señor diputado para que se trate en primer término la prórroga del Presupuesto General, y en segundo término, la prórroga también de la ley de Contribución Inmobiliaria.

Estando en el uso de la palabra, y si no hubiera inconveniente, voy a señalar también la necesidad de que la orden del día de hoy sea modificada en el siguiente sentido: aceptada la moción formulada por el doctor Manini Ríos, que supongo no tendrá ninguna resistencia, quedaría en tercer término el presupuesto escolar.

Ahora bien: posteriormente a la sanción del presupuesto escolar, el Honorable Senado sancionó un pequeño proyecto de ley modificando ese presupuesto.

Señor Vicente y Ferrés — ¿Cómo en tercer término?... En segundo término será.

Señor Arias — Quedaría en tercer término, porque en primer término iría la prórroga del Presupuesto General, y en segundo término la prórroga de la ley de Contribución.

Señor Bonnet — ¿Y qué inconveniente podría haber en que se tratara primero las modificaciones al presupuesto escolar?

Señor Arias — Es indiferente. Yo creo que ni un proyecto ni otro dará lugar a debate. Yo no hago cuestión porque creo que la Cámara los votará.

Señor Manini Ríos — La ventaja de tratar en primer término esos dos proyectos financieros es que, habiendo quórum bastante, podrían pasar al Senado hoy, y el Senado tratarlos.

Señor Bonnet — Pero posiblemente el presupuesto escolar no dará lugar a debate.

Señor Arias — Pero si nosotros no prorrogamos el Presupuesto General hoy, los empleados no podrán recibir sus asignaciones en el correr del mes.

Señor Manini Ríos — Ahora vamos a ir a uno de esos tantos debates bizantinos

en que en las cuestiones previas perdemos más tiempo que tratando el fondo de los asuntos!

Señor Arias — Prosigo, señor Presidente.

Decía que el Honorable Senado había sancionado un pequeño proyecto de ley posteriormente al estudio del presupuesto escolar, proyecto de ley que hace relación a ese mismo presupuesto y que es necesario que la Cámara también lo considere en la sesión de hoy. De manera que hago la indicación de que este asunto se trate posteriormente al presupuesto escolar.

He visto que el señor diputado Amighetti presentó también un proyecto de ley estableciendo....

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Hay que votar la moción del doctor Manini Ríos, ante todo.

Señor Arias — Sí, señor representante; hago estas simples consideraciones para justificar mi pedido.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero se complican las cosas.

Señor Arias — De ninguna manera; ya lo verá el señor diputado.

Decía que el señor diputado Amighetti había presentado un proyecto de ley para que el presupuesto escolar, que espero sea sancionado en la sesión de hoy, entre en vigencia desde el 1.o del corriente mes. La Comisión de Presupuesto acepta el proyecto presentado por el señor diputado Amighetti, y hace indicación para que también se trate hoy después del presupuesto escolar.

Señor Presidente — Vamos a aclarar un poco las mociones.

El señor diputado Manini Ríos había propuesto que se tratara en primer término la prórroga de la contribución; el señor diputado Arias propone que se trate en primer término la prórroga del Presupuesto General, y en segundo término la Contribución Inmobiliaria. ¿Acepta el doctor Manini Ríos la modificación del doctor Arias, para que se trate en segundo término la prórroga de la contribución?

Señor Manini Ríos — No hay inconveniente.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del doctor Manini con la modificación introducida por el doctor Arias.

Señor Vicente y Ferrés — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicente y Ferrés — Siendo así, como lo expresan los señores diputados, yo no me voy a oponer a que se traten en primer término los proyectos que se indicaron. Me opondría, sí, a que se tratara de postergar el presupuesto escolar, que estimo es una cuestión de urgencia; y en el entendido de que no darán lugar a mayor debate en esta Cámara las modificaciones que se introducen en la orden del día.

Yo acompañaré a los señores diputados a votar esta moción, pero a la vez me permito formular moción para que se declare sesión permanente, por el día de hoy, hasta tratar el presupuesto escolar y el proyecto ampliatorio que ha anunciado el doctor Arias.

Señor Ros (don Gualberto) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ros (don Gualberto) — En la sesión del lunes se resolvió que hoy se trataría, en segundo término, la prórroga de la ley de 21 de Junio de 1917, con informe verbal de la Comisión de Hacienda.

Las mociones que se han presentado recién, que reconozco que son perfectamente fundadas, vienen a alterar, en parte, la orden del día; pero ahora resulta que a la moción formulada por el diputado doctor Manini Ríos, se agrega la del señor diputado Arias, que incorpora también las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto de presupuesto escolar, y además el proyecto que acaba de presentar el señor diputado Amighetti, para que el presupuesto escolar rija desde el 1.o de Julio.

Todas estas preferencias van dejando en último término la preferencia votada en la sesión del lunes para el asunto que he indicado.

Las mismas razones que ha aducido el señor diputado Manini Ríos para justificar el pedido de prórroga de la ley de Contribución Inmobiliaria existen también respecto de la ley de 21 de Junio de 1917, porque si el Estado se ve privado de la recaudación de la Contribución Inmobiliaria, que es una de sus principales fuentes de recursos, los Departamentos se verán privados también de recaudar una de sus principales rentas, cual es la Patente de Rodados. Por consiguiente, yo insisto en que después de tratarse la prórroga de la ley de Contribución Inmobiliaria, así como la del Presupuesto General y el Presupuesto Escolar, sin incluir los agregados de las modificaciones que ha hecho el Senado ni el proyecto del señor diputado Amighetti, se trate el de prórroga de la ley de 21 de Junio de 1917, y que después de sancionada esta prórroga, entonces, sí, discutamos los demás asuntos a que se ha referido el señor diputado Arias.

He terminado.

Señor Arias — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Arias.

Señor Arias — Es para hacer conocer al señor diputado Ros que las modificaciones hechas por el Honorable Senado al Presupuesto que él mismo sancionó, no son nada más que dos renglones, uno de dos ayudantes y otro de dos Secretarios...

Señor García Morales — Dos errores.

Señor Arias — ... De manera que ha habido una pequeña equivocación. Se discutió en el Senado si se haría una nota comunicación o si se haría una ley. La Mesa del Senado entendió que debía hacerse una ley, y es por eso que viene al seno de la Cámara.

Señor Andreoli — ¿Se refiere el señor diputado al Presupuesto Escolar?

Señor Arias — Sí, señor.

Señor Andreoli — ¿Las modificaciones son esas?

Señor Arias — Estas son las modificaciones del proyecto sancionado por el Senado, pero que es necesario resolverlas, también.

Señor Andreoli — Porque el Senado ha modificado el proyecto de la Cámara en su parte fundamental.

Señor Arias — Estamos de acuerdo; pero estas son pequeñas modificaciones a esa parte fundamental. De manera que es una cuestión simple.

Señor Ros — Como esta discusión no hace más que prolongar el debate, yo acepto que se trate ese proyecto, pero dejando para después el proyecto del señor diputado Amighetti.

Señor Arias — Existe, también, urgencia en que se sancione el proyecto del señor diputado Amighetti.

Señor Ros (don Gualberto) — Todos son urgentes.

Señor Arias — Y hasta le facilitará eso un poco la tarea a la Contaduría del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, puesto que, de lo contrario, se verá obligada a hacer dos presupuestos en el correr del mes: uno referente a los nueve días que ya lleva transcurridos el presente mes y que han de pagarse por el presupuesto antiguo, y otro de los días restantes del corriente mes.

Señor Ros (don Gualberto)—¿Me permite?... Yo no me opongo a que se trate hoy el proyecto del señor diputado Amighetti, pero después del referente a la prórroga de la ley de 21 de Junio de 1917.

Señor Arias — Pero ese proyecto del señor diputado Amighetti es tan simple que yo creo que no va a dar lugar a debate en la Cámara. Es por eso que lo he incluído, y mantengo la moción, señor Presidente.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra...

Señor Tabárez — Yo voy a votar lo que tiene relación con la prórroga del Presupuesto Escolar, pero yo creo que no se deben votar asuntos de los cuales la Cámara no está enterada, porque no están en la orden del día, aunque estén repartidos.

Señor Vicente y Ferrés — Es una cuestión muy sencilla.

Señor Tabárez — Pero aunque sea una cuestión sencilla uno tiene que callarse la boca, porque, como no lo conoce, no puede emitir opinión al respecto.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la moción del señor diputado Arias.

(Se lee):

"El señor representante Arias formula moción para que la Honorable Cámara trate en la sesión de hoy, en primer término, y en ambas discusiones, el proyecto de la Comisión de Presupuesto prorrogando el Presupuesto General de Gastos que rigió en el ejercicio 1919-20, hasta el 30 de Septiembre del corriente año, y en segundo término el proyecto estableciendo que en el año conómico 1920-21 rgirá para el Departamento de la Capital la misma ley de Contribución Inmobiliaria que rigió para el ejercico anterior."

Además, propone el señor diputado Arias que después de tratarse el presupuesto escolar se trate un proyecto del Senado por el que se amplía ese presupuesto, y otro del señor diputado Amighetti por el que se establece la fecha de la vigencia de ese mismo presupuesto.

Señor Ros (don Gualberto)—Pido que se divida la votación, porque la primera parte la voy a votar, y no la segunda.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se trata en primer término en la sesión de hoy y en ambas discusiones, el proyecto de prórroga del Presupuesto General de Gastos, y en segundo término el que prorroga la Contribución Inmobiliaria para la Capital.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Va a votarse ahora, si después del presupuesto escolar, se trata el proyecto del Honorable Senado por el que se amplía ese presupuesto, y el proyecto del señor diputado Amighetti por el cual se fija la fecha en que entrará en vigencia.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Schinca — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Schinca—La Comisión de Legislación ha reconsiderado, de acuerdo con una resolución de la Honorable Cámara, el proyecto relacionado con la jubilación de los empleados civiles asimilados a militares. Ha resuelto, por mayoría, creo que con la sola discrepancia del señor diputado Frugoni, mantener su informe primitivo favorable al proyecto remitido por la Presidencia de la República.

Hago moción para que ese asunto se trate el lunes, en primer termino y en ambas discusiones, con informe verbal que producirá la Comisión de Legislación oportunamente. — (Apoyados).

Señor Frugoni — Yo me voy a oponer a la preferencia que solicita el señor di-

putado Schinca, recordando a la Honorable Cámara que para el lunes he solicitado otra preferencia más importante.

Señor Schinca — ¿Se podría saber cuál es?

Señor Frugoni — La que se refiere al proyecto de la Comisión Especial de Subsistencias, sobre el trigo, aparte de otra preferencia más formulada por el señor diputado Rodríguez Larreta, respecto de la cual no tengo interés alguno, porque se trata de un asunto que puede diferirse indefinidamente. Yo insisto en la preferencia formulada por mí.

Señor Schinca — Yo mantengo mi moción, señor Presidente.

Señor Ros (don Gualberto) — ¿Cuál es la moción?

Señor Presidente — Para que el lunes se trate, en primer término y en ambas discusiones, el proyecto de jubilación a los empleados civiles asimilados a militares.

Señor Ros (don Gualberto) — Yo me voy a oponer, señor Presidente. Está votado para el lunes, en primer término, el pedido de explicaciones al señor Ministro de la Guerra, y si se van postergando los asuntos, nunca llegarán a tratarse.

Señor García Morales — Y luego, el asunto del trigo a que se ha referido el señor diputado Frugoni, no puede quedar postergado por un asunto de interés particular como este.

Señor Schinca — No se trata de ningún asunto de interés particular. El señor diputado está equivocado.

Señor García Morales — Sí, señor: es una jubilación que está pendiente.

Señor Pereyra Bustamante — Contempla situaciones personales y no generales.

Señor Schinca — No, señor; afecta a un gran número de empleados. Es un error del señor diputado.

Señor García Morales — En este momento, sí, es un asunto de interés personal. Es una jubilación gorda que está ahí; todo el mundo lo sabe.

Señor Mibelli — Dé detalles al respecto, porque sería conveniente conocerlos.

Señor Schinca — Es un prejuzgamiento del señor diputado.

Señor García Morales — No es necesario dar detalles. Basta demostrar que es más importante ocuparse del trigo y de la moción del señor diputado Ros.

Señor Pereyra Bustamante — Que son asuntos de interés colectivo.

Señor Schinca — Este es un asunto cuya discusión ha iniciado la Cámara, y para la propia economía del debate convendría proseguirlo hasta el fin.

Señor Pereyra Bustamante — Yo iba a fundar mi voto contrario a la preferencia solicitada por el señor diputado Schinca, por esas mismas razones: porque entiendo que el asunto incluído en la orden del día a pedido del señor diputado Frugoni tiene un verdadero interés colectivo, mientras que la preferencia que solicita el señor diputado Schinca solamente sirve para contemplar situaciones personales. Por eso es que no la voto.

Señor Pedragosa Sierra — ¿Qué situaciones personales son esas?

Señor Pereyra Bustamante — La situación personal de los civiles asimilados a militares, y que parece que es uno solo, según rumores circulantes.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la moción formulada por el señor diputado Schinca.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Señor Minelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Minelli — Hace algún tiempo que el Honorable Senado sancionó un proyecto de ley por el cual se modifica la planilla número 10, correspondiente al Departamento de Instrucción Pública del Presupuesto General de Gastos. Por este proyecto se mejoran los sueldos correspondientes a los empleados de todas las Bibliotecas de las Facultades de la Capital.

Este es un proyecto, señor Presidente, que fué sancionado en el Senado, creo que por unanimidad de votos; y en ocasión del debate que se produjo a propósito de este asunto, la mayor parte de los señores senadores, emitieron conceptos realmente elogiosos para el personal que desempeña algunos puestos directores en la dirección de una de esas Bibliotecas: me refiero a la Biblioteca de la Facultad de Derecho. Es sabido que el personal que desempeña las funciones de dirección de esa Biblioteca está pésimamente remunerado, y hay que tener en cuenta que esa es una de las instituciones más prestigiosas del país...

Señor Pereyra Bustamante — Apoyado.

Señor Minelli — ... y quizá es una de las Bibliotecas de Derecho más importantes del continente.

Hace cosa de diez años, esta Biblioteca sólo tenía catorce mil y tantos volúmenes, y en la actualidad tiene cuarenta mil. Hace más o menos el mismo tiempo, se atendían por año en esa repartición pública, unos veintisiete mil pedidos y en la actualidad los pedidos llegan a la cantidad de cien mil y tantos.

Es realmente prodigioso el desenvolvimiento que ha experimentado esta Biblioteca y son extraordinarios los servicios que presta, no sólo para los estudiantes, sino para las personas del foro, y aún especialmente para los legisladores.

Los oradores que intervinieron en el debate cuando se trató la modificación de esta planilla, tuvieron ocasión de expresar en qué forma y en qué sentido se atiende escrupulosamente los pedidos de todas las personas que tienen necesidad de consultar obras científicas y obras de derecho, y especialmente a los señores representantes.

Creo que en la Cámara de Diputados, casi todos los representantes que estudian bien los asuntos, han tenido necesidad — y lo hacen con toda frecuencia — de solicitar los servicios del Director de esa Biblioteca y tengo entendido que todos tienen la mejor opinión a propósito de la forma cómo se desempeña ese funcionario.

Cuando se abordó ese proyecto, que en un principio solamente tendía a mejorar la situación de los empleados referentes a la Biblioteca de Derecho, un señor senador hizo moción para que se ampliara la modificación en el sentido que comprendiera también, a los empleados de las demás Bibliotecas, y esa moción fué aprobada por el Senado; y fué justamente apoyada, porque si bien las demás Bibliotecas no se encuentran en las mismas condiciones de la de Derecho, es evidente que también están actualmente sus empleados mal remunerados y los libros de esas Bibliotecas han aumentado en cantidad, así como también los pedidos.

Yo entiendo, señor Presidente, que si estos servicios públicos son destinados a prestar verdaderos beneficios, especialmente a la Cámara, que necesita consultar constantemente esas obras, es justo que los empleados que desempeñen esas funciones, estén bien remunerados.

Por lo tanto, voy a hacer moción para que se celebre sesión extraordinaria el martes, y en primer término se trate el proyecto del Senado, referente a las modificaciones de la planilla número 10 del Presupuesto General de Gastos. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara.

Señor Berro (don Roberto) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Berro (don Roberto) — Creo de mi deber, decir algunas palabras, por cuanto el asunto a que se ha referido el señor diputado Minelli, fué, precisamente, postergado por una consideración que yo hice hace unas cuantas sesiones.

Yo tengo el más alto concepto del empleado al cual se refiere el señor diputado Minelli. Soy el primero en reconocer que está muy mal remunerado y que necesitaría corregirse la asignación de que goza por el Presupuesto...

Señor Pereyra Bustamante — Como la del resto del personal de la Biblioteca, que también es muy bueno.

Señor Berro (don Roberto) — Pero lo que dió lugar a que yo pidiera la postergación de este asunto, fué una medida de buena marcha administrativa...

Señor Manini Ríos — Que después se derogó. Se ha ido tratando presupuestos parciales. Quedó sin efecto el criterio de la Cámara.

Señor Arias — No ha sido derogado.

Un señor representante — Con la Escuela Industrial.

Señor Arias — Se hizo excepción respecto al presupuesto de la Escuela Industrial, por moción del señor diputado García Morales, como el señor diputado recordará.

Señor Manini Ríos — Además le prevengo al señor diputado que no va a haber más remedio que ir derogando aquel criterio inflexible. Ahora se nos propone la prórroga del Presupuesto hasta Noviembre...

Señor Arias — Eso iba a manifestar yo...

Señor Manini Ríos — Hay ciertos servicios públicos que es indispensable reorganizar y yo me propongo en una próxima sesión demostrar cómo es imposible que la policía del país pueda llenar su alta misión social, en la forma que se encuentra actualmente remunerada... —(Apoyados).

Es necesario reorganizarla...

Señor Mibelli — ¿A qué policía se refiere: a la de Investigaciones?

Señor Manini Ríos — A toda la policía. — (Murmullos).

Señor Berro (don Roberto) — Yo no me voy a oponer a la moción presentada por el señor representante Minelli; al contrario: la voy a votar afirmativamente, pero quería dejar bien establecido que no había tenido por objeto, cuando hice la moción de postergación, de perjudicar ni al señor Bibliotecario de la Facultad de Derecho ni a ningún empleado. Jamás traigo a la Cámara asuntos de esa naturaleza. Lo único que yo quiero, y lo repito, es que se haga lo que considero buena administración, no discutiendo presupuestos parciales, que corrigiendo deficiencias del Presupuesto General en ciertas planillas, dejan deficiencias mayores en otras que no han tenido la suerte de ser consideradas por la Cámara.

Sin embargo, por las razones que ha dado el señor diputado Minelli, y por algo que ha dicho también el señor diputado Manini, y en lo cual tiene razón, y es que el Presupuesto General va a tener que prorrogarse, por lo menos, por tres meses, para dar tiempo a que la Comisión de Presupuesto pueda abocarse a su estudio, y tratándose de una asignación justa, no sólo no hago oposición, sino que no tengo inconveniente en acompañar al señor diputado Minelli en lo que propone, pero dejando constancia de que la manera correcta de hacer las cosas, es abocarse de una vez al estudio sistematizado y ordenado del Presupuesto General de Gastos.

Señor García Morales — ¿Cuándo estará el repartido?

Señor Berro (don Roberto) — Eso es por ahora lo correcto; pero si esto no puede hacerse, no tengo inconveniente en que

se trate, insistiendo, sin embargo, en que no vamos a ser justos con el resto de los empleados de las Oficinas Universitarias, la mayoría de los cuales están pésimamente remunerados, no estando de acuerdo los sueldos con las funciones que ejercen; y sin ir más lejos, en el mismo capítulo de Bibliotecas, que se trata ahora, estaría el caso del Bibliotecario de la Facultad de Medicina, que también está bastante dejado de la mano de Dios... — (Apoyados).

... a tal extremo que el Bibliotecario, que ejerce las funciones de Director de esa Biblioteca, no tiene ni siquiera la más pequeña remuneración, desempeña sus funciones honorariamente y tiene tareas delicadas que han cristalizado en la publicación de un espléndido catálogo de la Biblioteca de la Facultad de Medicina. De manera que hay que corregir en muchos lados; pero ya que todo no puede hacerse, no me opongo.

Es lo que deseaba manifestar.

Señor Arias — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Arias — De acuerdo con las manifestaciones hechas por los doctores Berro y Manini, considero que si la Cámara acepta, como la aceptará indudablemente, la moción del señor diputado Minelli, debe derogar la disposición anterior de no poder tratar ninguna planilla parcial, hasta tanto no se trate el Presupuesto General de Gastos.

Señor Buero — No es necesaria la derogación. La votación la deroga, implícitamente.

Señor Pereyra Bustamante — Es una derogación implícita.

Señor Arias — A la pregunta que formulaba el señor diputado García Morales, que creo se refería a la impresión del Presupuesto, debo manifestarle que estará pronto para la segunda quincena de este mes.

Para esa fecha podrá estar impreso y repartido.

Señor Minelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Sñor Minelli — Con respecto a esta cuestión que se acaba de plantear sobre sanción de presupuestos parciales, es necesario recordar que se trata de un presupuesto de una entidad autónoma, como es la Universidad, y, si mal no recuerdo, hace algún tiempo, en una forma muy acertada, el señor diputado García Morales dijo en esta Cámara, que tratándose de las entidades autónomas, él consideraba que los presupuestos podrían tratarse independientemente del Presupuesto General de Gastos. Se refirió en esa circunstancia al presupuesto de Correos y Telégrafos. Yo creo que esa observación es perfectamente justa, y que si se tiene en cuenta que el Presupuesto General se va prorrogando año a año, y que desde 1916 nos estamos rigiendo por el mismo Presupuesto, no es justo que esta entidad autónoma pueda funcionar eficientemente por la prórroga...

Señor Pereyra Bustamante — La Universidad no tiene más autonomía que en principio. Por ahora no está separada...

Señor Minelli — A pesar de eso, yo voy a insistir en mi moción, ampliándola además en el sentido de que la Comisión de Presupuesto se expida verbalmente para esa fecha. — (Apoyados).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo quería decir, señor Presidente, únicamente, que el punto debería declararse por suficientemente discutido, porque la moción que ha hecho el señor diputado Manini Ríos es de carácter urgentísimo y ya llevamos casi media hora tratando estas cuestiones previas.

Señor Vicente y Ferrés — Es cierto, que se vote.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Que se vote?... Bueno, pues: propongo que se vote entonces.

Señor Miranda — Pido la palabra. Como nadie ha hablado en contra de la moción del señor diputado Minelli, yo tengo derecho a hablar.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Miranda — Considero que, en realidad, es muy justo que se aumente la asignación de que disfruta el Director de la Biblioteca de la Facultad de Derecho; pero no considero que este asunto sea de tal modo urgente que deba ocupar la preferente atención de la Cámara.

En sesiones anteriores yo pedí una preferencia para un asunto mucho más importante: el proyecto referente a la construcción de un barrio jardín en los fondos de la Penitenciaría en terrenos fiscales, y sin embargo, la Cámara, por razones de método, rechazó la moción.

Señor Buero — Porque estaba el Canal Zabala en primer término. Ahora no está más ese asunto, por fortuna.

Señor Miranda — Yo, en sustitución de la moción que propone el señor diputado Minelli, que es una moción de interés privado...

Señor Minelli — No, señor diputado. No es de interés privado, todo lo contrario.

Señor Miranda — ... formulo una moción de interés público que consiste en que en la sesión del martes se trate el proyecto relativo a la construcción de un barrio jardín a los fondos de la Penitenciaría.

Señor Presidente — El señor diputado Rodríguez Larreta había propuesto que se cerrara el debate.

Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El señor diputado Minelli hizo moción para que la Cámara se reuna extraordinariamente el martes y se trate, en primer término, el proyecto del Senado por el cual se modifica la planilla número 10 del Ministerio de Instrucción Pública, previo informe verbal de la Comisión de Presupuesto.

El señor representante Miranda propone que el martes se trate el asunto referente a la construcción de un barrio jardín a los fondos de la Penitenciaría.

Señor Miranda — Y en segundo término el que propone el señor diputado Minelli.

Señor Presidente — Y en segundo término el asunto propuesto por el señor Minelli.

Va a votarse en primer término la moción formulada por el señor representante Minelli.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar ahora la moción del señor representante Miranda.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5—Va a entrarse a la orden del día.

Un señor representante — Pido la palabra.

Señor Presidente — Ha vencido la media hora reglamentaria para ocuparse de cuestiones previas.

Señor Andreoli — Hago moción para que se prorrogue este término hasta que termine en el uso de la palabra el señor representante que la ha solicitado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No apoyado; porque sino no entramos nunca a la orden del día.

Señor Presidente — ¿Insiste en su moción el señor Andreoli?

Señor Andreoli — No, señor Presidente, no insisto.

Señor Presidente — En primer término debe tratarse la prórroga del Presupuesto General de Gastos.

Léase el proyecto.

(Se lee lo siguiente):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase el Presupuesto General de Gastos que rigió en el ejercicio 1919-1920, con las leyes que lo modificaron, hasta el 30 de Septiembre del corriente año.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo durante el período de prórroga sólo podrá disponer de los tres duodécimos de las partidas que figuran en el Presupuesto.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 9 de 1920.

José F. Arias. — Adolfo Artagaveytia. — Guillermo L. García. — Juan Pablo Lavagnini. — Genaro Gilbert."

En discusión general.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Frugoni — Nosotros no queremos complicaranos en la realización de una práctica que consideramos completamente irregular.

Nosotros opinamos que era ya tiempo sobrado de que tuviéramos a nuestra consideración el estudio del Presupuesto General de Gastos.

En tal virtud, no vamos a dar nuestro voto favorable a la prórroga que se solicita.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Cosio — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Cosio — Yo creo, señor Presidente, que por el trámite que lleva el proyecto de Presupuesto venido del Consejo Nacional de Administración, no será posible que la Cámara se aboque el estudio del mismo hasta mucho después del período de tres meses por el cual se propone la prórroga del Presupuesto vigente.

De manera que yo propondría que esta prórroga se verificara por seis meses: en lugar de ser hasta el mes de Septiembre próximo, que fuera hasta el mes de Diciembre próximo, la mitad del ejercicio, porque, de todas maneras, llegado el mes de Septiembre, vamos a tener que votar nuevamente una ley de prórroga de tres meses más.

Dejo formulada la moción en ese sentido. — (Apoyados).

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Buero—Yo voy a apoyar la moción que acaba de formular el señor diputado Cosio. Entiendo que ya que impresionamos mal a la opinión prorrogando los presupuestos sin considerarlos definitivamente en el Cuerpo Legislativo, debemos hacer las cosas de tal suerte que no nos veamos precisados a conceder o decretar una nueva prórroga.

Es evidente que los tres meses de prórroga para el actual Presupuesto que pide la Comisión, serán insuficientes para que la Cámara y el Senado se aboquen al estudio del nuevo Presupuesto, del que aún no está repartido el correspondiente impreso, ni ha empezado, por lo tanto, a

correr el término de que disponen los diputados para proponer enmiendas.

El informe de la Comisión, por más actividad que despliegue, no podrá producirse tampoco en ese relativamente angustioso término, y por eso entiendo que es mucho más arreglado a los procedimientos administrativos prorrogar este Presupuesto, en el entendido que en caso de que la Comisión respectiva se pronuncie con anticipación a la fecha máxima de la prórroga, y se sancione el proyecto del nuevo Presupuesto dentro de ese término, empiece a regir desde el día que se sancione. Quiero con esto significar simplemente que si nosotros prorrogamos el Presupuesto hasta el 1.o de Enero y en Diciembre o en Noviembre la Cámara sanciona su nuevo Presupuesto, la prórroga, entonces, que ahora decretamos, quedaría insubsistente en todo lo que excediera de la fecha en que el nuevo Presupuesto fuera sancionado.

Con esto quiero evitar, entonces, el inconveniente de una nueva prórroga que fatalmente se va a tener que proponer por parte del P. E. dentro de tres meses.

Además, señor Presidente, — y era ese mi argumento fundamental, — el actual sistema de prórroga por tres meses produce inconvenientes graves al Poder Administrador.

Hay determinadas partidas, y algunos ex Ministros que están en Cámara podrían confirmar este dato, que pueden emplearse durante todo el ejercicio con relativa holgura; pero cuando se tiene que disponer tan sólo de tres duodécimos, la situación se complica, sobre todo cuando se trata de compra de vestuarios, de contratos de forrajes, en fin, esos gastos generales que en determinados momentos se tienen que realizar y que se destinan para las necesidades de todo un año.

Cuando el Presupuesto se sanciona por un año, las cantidades globales alcanzan, cuando se sanciona por seis meses, las dificultades aparecerán, pero no serán tan graves como cuando se sanciona por tres meses, y gravísimas cuando se sancione por un mes.

Por eso yo entiendo que es procedente la moción del señor diputado Cosio, y en ese sentido voy a votarla, en el entendido de que si el Presupuesto General de Gastos se sanciona con anterioridad a la fecha de la caducidad de la prórroga, comenzará a regir este nuevo Presupuesto desde esa fecha.

Señor Bellini Hernández — Eso está de más.

Señor Cosio — Eso es evidente.

Señor Buero — Pero con esta aclaración, para que no se pueda afirmar en Cámara que ya votamos por seis meses un nuevo Presupuesto.

Señor Presidente — Esa declaración no se incorpora en el articulado de la ley.

Señor Buero — En el articulado no es necesario.

Señor Arias — Deseo manifestar que he consultado a los miembros de la Comisión de Presupuesto y ésta, en mayoría, acepta la moción formulada por el señor diputado Cosio. En cuanto al último agregado que formula el señor diputado Buero, lo considera innecesario.

Señor Buero — No es para el articulado; es una aclaración.

Señor Arias — La Comisión tratará de estudiarlo a la mayor brevedad posible. La Comisión no se ha expedido todavía, porque ni siquiera se ha podido imprimir el repartido.

Señor Cosio — No se le ha hecho ningún cargo a la Comisión.

Señor Arias — De paso le contestaba al señor diputado Frugoni, que lo había hecho.

Señor Presidente — Léase el artículo 1.o con la enmienda propuesta por el señor diputado Cosio, y que acepta la mayoría de la Comisión de Presupuesto.

(Se lee):

"Artículo 1.o Prorrógase el Presupuesto General de Gastos que rigió en el ejercicio 1919-20, con las leyes que lo modificaron, hasta el 31 de Diciembre del corriente año."

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Frugoni — Nosotros, que nos hemos opuesto, en general, a este proyecto de prórroga, con más razón tenemos que oponernos a esta proposición prolongando todavía el plazo que se solicita.

Nos parece que la Cámara podría perfectamente, en los dos meses que transcurrirían desde ahora a fines de Septiembre, abocarse el estudio de esta cuestión.

Tengo el informe de que el trabajo de la Comisión de Presupuesto está ya casi concluído...

Señor Buero — El tipográfico, en todo caso; ¡si no está impreso el repartido!

Señor Arias — La Comisión de Presupuesto todavía no ha podio iniciar el estudio, porque antes que la Comisión de Presupuesto trabaje, es necesario que se imprima el repartido, que lo reciban los legisladores, y que transcurra el plazo reglamentario para que los legisladores presenten las modificaciones, que es de veinte días. Recién, entonces, la Comisión entrará al estudio del Presupuesto.

Señor Frugoni — Pero el proyecto de Presupuesto General enviado por el P. E. está a punto de ser repartido.

Señor Arias — Recién estará impreso en la segunda quincena de este mes.

Señor Frugoni — La impresión se ha terminado ya en la Imprenta Nacional.

Señor Arias — Se está terminando.

Señor Frugoni — De manera que dentro de ocho días podrá estar ese proyecto en manos de todos los señores diputados. La Comisión podría, trabajando con un poquito de actividad en quince o veinte días...

Señor Arias — La Comisión de Presupuesto trabaja con una actividad que la puede reconocer bien el señor diputado.

Señor Frugoni — No se la niego; pero entiendo que si ella se concreta a estudiar el Presupuesto General, en quince o veinte días, podrá ultimar perfectamente esa tarea.

Señor Arias — Absolutamente imposible, señor diputado.

Señor Nieto y Clavera — A mí me consta que el proyecto de presupuesto de Correos y Telégrafos, que es muy inferior al Presupuesto General de Gastos, les ha llevado más de un mes, y trabajando constantemente.

Señor Frugoni — De cualquier modo sería siempre excesivo el plazo hasta el mes de Diciembre.

Señor Arias — La Comisión no exige ese plazo para estudiarlo, sino que la Cámara ofrece ese plazo como prórroga; pero se entiende bien que si el informe fuera hecho antes de esa fecha, claro está que quedaría caducada la prórroga acordada.

Señor Frugoni — Pero es indiscutible que si la Cámara le concede ese plazo a la Comisión de Presupuesto, ésta se va a considerar autorizada a aprovechar el plazo íntegramente.

Señor Arias — Puede tener la confianza de que la Comisión no lo aprovechará.

Señor Frugoni — En cierto modo sería una especie de estímulo a no hacer las cosas con toda la celeridad que las necesidades generales requieren.

Yo creo que existe una conveniencia indiscutible en que se sancione cuanto antes el nuevo Presupuesto de la Nación.

Señor Arias — Estamos de acuerdo.

Señor García Morales — Estamos de acuerdo, pero no se hace nada en ese sentido.

Señor Frugoni — Están interesadas en ello necesidades apremiantes y urgentes. Por lo tanto, me parece que todo lo que sea reducir los plazos, colocándolos en términos de estricta prudencia, es lo que debe aconsejarse, y no la solución completamente contraria.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor García Morales — Voy a votar también las enmiendas del señor diputado Cosio, que acepta la Comisión.

Creo que si por regla general la Cámara debe hacer un esfuerzo para cumplir el precepto constitucional que la obliga a votar anualmente el Presupuesto General de Gastos, ahora no tendría excusa ninguna cualquier muestra de negligencia o de omisión.

Es el quinto año este que ha comenzado, en el que va a regir el Presupuesto sancionado el año 1916.

Señor Tabárez — Es una perfecta irregularidad.

Señor Cosio — La culpa la tiene el Consejo Nacional de Administración, que no mandó el proyecto de Presupuesto dentro de los términos legales.

Señor Ramírez — ¿El Consejo Nacional de Administración tiene la culpa de lo que está pasando hace cinco años?

Señor Cosio — No: este proyecto lo mandó después del 1.o de Abril, un mes y medio de la fecha legal, sino, ya estaría impreso.

Señor García Morales — Se da el caso, que yo considero verdaderamente escandaloso y sin precedentes en las prácticas parlamentarias de los países bien organizados, de que pase toda una legislatura sin haberse votado un Presupuesto General de Gastos, como ha ocurrido durante la Legislatura anterior.

Es necesario, pues, desarrollar ahora un esfuerzo especial para que el Presupuesto se vote, y el modo de que el Presupuesto se vote es negarse a una prórroga mayor de tres meses, como lo ha expresado el señor diputado Frugoni. Si la Cámara quisiera votar el Presupuesto, le bastaría demostrar la decisión puesta en evidencia ayer por los señores diputados al hacer una extensísima sesión permanente para concluir con el proyecto del Canal Zabala. Con dos o tres sesiones de esa especie, se acabaría de estudiar el Presupuesto General de Gastos.

Señor Mibelli — Sáquese eso de la cabeza el señor diputado García Morales, esta Cámara no hace esfuerzo de ninguna clase.

Señor García Morales — Lo que es completamente indefendible es que pasen años y años, — y repito que es este el quinto año que regirá el actual Presupuesto, — sin que se dicte la ley reguladora de las finanzas nacionales. Si en el caso de este ejercicio puede haber habido alguna demora en el Consejo Nacional de Administración, esa demora es criticable, pero más criticable es la conducta de la Cámara, que no se aboca al estudio de los Presupuestos durante años y años.

Señor Cosio — Pero si está en los trámites de eso mismo.

Señor García Morales — Está en los trámites; pero no concibo — no hago reproche a nadie — cómo es necesario un mes y medio para dar el repartido del proyecto de Presupuesto.

Señor Cosio — Porque es todo un volumen de 400 páginas y la Imprenta Nacional tiene mucho que hacer.

Señor García Morales — Debió haberse acudido a las imprentas particulares, y es natural que si la impresión de ese repartido tarda uno o dos meses, nunca tendremos Presupuesto dentro de los plazos constitucionales. Pero ya que se ha perdido ese tiempo, y según manifestaciones del señor diputado Frugoni, el repartido está pronto, podemos acortar los veinte días que acuerda el Reglamento y entrar de inmediato al estudio del Presupuesto, tratando de que antes del mes de Septiembre esté sancionado. No hay que olvidar que en el mes de Noviembre hay

elecciones generales, en las que interviene todo el país y que será un mes perdido en parte para las tareas parlamentarias. Debemos tratar, pues, que el asunto se discuta en esta Cámara en el curso del mes de Agosto y que salga de ella antes de terminar dicho mes. El modo de tener siempre vivo el deber que nos incumbe de votar el Presupuesto, es que la prórroga no sea muy larga, que venza el 30 de Septiembre. De otro modo, prorrogándolo por un largo período, no tendremos Presupuesto General de Gastos ni para fin de año. El tiempo que se está perdiendo durante el curso de las sesiones para votar presupuestos parciales, ese es el tiempo que debemos emplear en la sanción del Presupuesto General. — (Apoyados).

Señor Cosio — Todos estamos de acuerdo en eso.

Señor García Morales — Yo invitaría a algunos señores diputados amigos de hacer cálculos, que los realizaran con relación al último período de la legisatura pasada. Si se cuenta el número de sesiones y de horas que la legislatura pasada destinó al estudio de los presupuestos parciales, se verá que ese tiempo sobra y excede del necesario para votar una vez cada año la ley financiera general.

Por estas razones, me voy a oponer a la moción del señor diputado Cosio.

Señor Presidente — Aunque el señor diputado García Morales dice que no hace reproche a nadie por la demora en la impresión del Presupuesto, como encuentra inconcebible que haya transcurrido un mes y medio sin hacerse el repartido, la Mesa se considera obligada a manifestar que ha hecho todo lo posible para activar la impresión. Se llamó dos veces a licitación y sólo se presentó la Imprenta Nacional.

Señor García Morales — Yo creo que se debió haber prescindido de la licitación, desde el primer momento, porque era un caso de urgencia.

Señor Vicente y Ferrés — No, señor diputado: es una práctica que se sigue.

Señor Presidente — Se llamó antes de que estuviera el Presupuesto en la Cámara. La Cámara, después de realizada la primera licitación, dispuso que se hiciera un segundo llamado en mérito al escaso número de concurrentes. En virtud que ese segundo llamado no tuvo mejor éxito, resolvió, posteriormente, que se prescindiera de la licitación, por cuyo motivo la Mesa encargó ese trabajo a la Imprenta Nacional. La Secretaría requiere diariamente la mayor actividad de esa imprenta, y la Presidencia, por su parte, ha recomendado al corrector del Diario de Sesiones que active el trabajo en todo lo posible. La Mesa no puede hacer más para que se preocupen de dar andamiento a la impresión del Presupuesto General de Gastos.

Señor Vicente y Ferrés — La Comisión de Asuntos Internos se preocupó de esa impresión en diversas oportunidades y no pudo conseguir licitadores.

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Bellini Hernández — Yo voy a apoyar lo sostenido por el señor diputado García Morales, pero antes quisiera consultar a algún miembro de la Comisión de Presupuesto para saber el tiempo que considera necesario para expedirse en este asunto, dada la diligencia que es notoria en esta Comisión.

Señor Arias — Si bien las observaciones que formula el señor diputado García Morales yo creo que no hacen relación a la actual Comisión de Presupuesto, debo advertir que el proyecto de prórroga de tres meses a que se ha referido no es un proyecto presentado por el P. E., como manifestaba el señor diputado Buero, sino por la Comisión, pero la Comisión no tiene inconveniente en aceptar esa prórroga de seis meses. No quiere decir, como lo ha anticipado el señor diputado Frugoni, que porque se le dé seis meses a la Comisión ésta va a demorar su estudio.

Señor Tabárez — Vamos a pasar seis años sin presupuesto. Es algo incalificable que el Estado no tenga presupuesto.

Señor Bellini Hernández — Yo le había hecho una pregunta.

Señor Arias — En cuanto a la pregunta del señor diputado Bellini Hernández, debo hacer conocer a la Honorable Cámara que más que en la actividad de la Comisión de Presupuesto, reside la brevedad en la sanción de este presupuesto, en la acción misma de los señores legisladores. La cantidad de modificaciones que los señores legisladores presentan, la presión que los señores legisladores mocionantes hacen en la Comisión de Presupuesto, puede ser una de las causas más grandes de la demora de este asunto.

Señor Mibelli — La presión de algunos diputados.

Señor Arias — Y es indudable, señor Presidente, que ese ha sido un factor en la no sanción anual del presupuesto, como decía el señor diputado García Morales. La Comisión de Presupuesto no puede anticipar tiempo, dada la cantidad de tareas que los señores legisladores le encargan...

Señor Bellini Hernández — ¿Ni aproximadamente?

Señor Frugoni — Pero la Comisión debe resistirse a las presiones.

Señor Arias — Pero por más que se resista, los señores diputados que forman parte de la Cámara, pueden influir sobre esa Comisión.

Señor García Morales — Pero su trabajo se encuentra considerablemente aliviando por el gran número de planillas...

Señor Bellini Hernández — Pero no tiene ni una idea aproximada el doctor Arias del tiempo que llevará...

Señor Arias — La Comisión no puede señalar el tiempo que necesita sin conocer las modificaciones que se presenten. La Comisión no ha recibido todavía el proyecto de presupuesto enviado por el Consejo Nacional de Administración, y sin tener a la vista ese presupuesto, sin conocer las modificaciones que se presenten, me parece que el señor diputado Bellini Hernández no puede exigir una contestación concreta.

Señor Bellini Hernández — En esas condiciones yo no puedo oponerme a la prórroga pedida, desde que no se puede saber el tiempo que necesita la Comisión para expedirse.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Buero.

Señor Buero — Si no fueran bastantes las consideraciones que hiciera en compañía del señor diputado Cosio, para justificar la modificación del artículo 1.o que se discute, existiría la manifestación del señor diputado Arias, Presidente de la Comisión de Presupuesto, para justificar, de la manera más irrecusable, la procedencia de nuestra enmienda. Pero ya que se ha entrado en un orden general de apreciaciones y de crítica a los procedimientos gubernativos de otras Administraciones, yo creo que debemos puntualizar en alguna forma los cargos que se han hecho a este respecto. En primer término, yo entiendo que aún cuando en la mente y en el espíritu del constituyente ha estado el que los presupuestos deben sancionarse anualmente, no hay ninguna disposición dentro de nuestra Constitución que obligue al Parlamento a sancionar anualmente el Presupuesto General de Gastos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¡Es una novedad!

Señor Buero — Existe la disposición que obliga al P. E. a someter el Presupuesto anualmente a la Asamblea Legislativa, pero no existe entre las obligaciones de la Asamblea la de votar todos los años la ley de gastos de la Nación...

Señor Ramírez — Entonces, no se necesita prórroga, señor diputado.

Señor García Morales — El inciso 14 del artículo 18 es bien claro: "Aprobar o reprobar, aumentar", etc.

Señor Buero — Permítame. Con esto quiero decir que no estaría de más un proyecto de ley que estableciera que sólo las modificaciones del Presupuesto deben considerarse anualmente por la Cámara, para evitar, precisamente, que se repita esta misma situación. Quiero decir, con esto, que un proyecto que viniera en esas condiciones, no sería inconstitucional.

Bien, señor Presidente: yo creo que las manifestaciones que se han hecho aquí en Cámara, van a ratificar este hecho: que dentro de tres meses, nosotros tendremos una nueva prórroga del Presupuesto, y no sé qué es lo que ganamos con determinar que hasta tres meses únicamente vamos a prorrogar el Presupuesto, si vencido ese término tendremos que votar una nueva prórroga.

Señor García Morales — Lo mismo se podría decir del plazo de seis meses.

Señor Buero — Estaría muy bien ese sistema cuando teníamos la antigua Constitución. ¿Por qué? Porque el sistema de prorrogar por duodécimos o por trimestre, era el sistema más apropiado para obligar al P. E. a que hiciera todos los esfuerzos por sancionar la ley de Presupuesto. ¿Por qué? Simplemente por lo siguiente: porque, como ya se ha dicho hace un momento, hay determinados rubros que el P. E. no los puede manejar por duodécimos y sí los puede manejar por ejercicios económicos, y entonces, ante las dificultades que este hecho le ocasionaría al P. E., se sentía presionado y hacía la respectiva gestión en el Parlamento para obtener la sanción de un Presupuesto que le permitiera desenvolverse con plena amplitud; pero ahora ya no es del caso. Por más que nosotros queramos constreñir al P. E. para que ejerza influencia, esa influencia no se puede ejercer hoy día, ante el Parlamento, que es soberano y que no reconoce ninguna influencia.

Señor García Morales — ¿Antes no era soberano?

Señor Buero — Antes se admitía por parte del P. E. que recomendara a sus amigos, que eran mayoría, y lo que pedía el P. E., sobre todo en materia de Administración, se sancionaba. Ahora ese torniquete — permítaseme el término — no se puede emplear, dadas las condiciones y circunstancias en que hemos sido elegidos.

La prórroga, entonces, en estas condiciones es inconducente. No beneficia a nadie, y en cambio perjudica lamentablemente los intereses de la Administración. Por eso creo, sin que por esto quiera decirse que se prorroga indefinidamente el Presupuesto, que la prórroga debe ser por seis meses.

Era lo que tenía que manifestar.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor García Morales — Para el caso de que sea rechazado el proyecto modificado primitivamente por la Comisión, hago mío el que primitivamente ésta ha presentado.

Señor Presidente — Léase el artículo 1.o en la forma aceptada por la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 1.o Prorrógase el Presupuesto General de Gastos que rigió en el ejercicio 1919-1920, con las leyes que lo modificaron, hasta el 31 de Diciembre del corriente año."

(Del señor representante García Morales):

"Artículo 1.o Prorrógase el Presupues-

to General de Gastos que rigió en el ejercicio 1919-1920, con las leyes que lo modificaron, hasta el 30 de Septiembre del corriente año."

Se va a votar en primer término el artículo propuesto por la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o. El Poder Ejecutivo durante el período de prórroga sólo podrá disponer de los tres duodécimos de las partidas que figuran en el Presupuesto."

Señor Arias — Habrá que modificar, señor Presidente. Donde dice "tres duodécimos", poner "seis duodécimos".

Señor Presidente — Está en discusión en esa forma.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo 2.o con la enmienda propuesta por el señor miembro informante.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Señor Arias — ¿Hay quórum máximo?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Arias — Hago moción entonces para que se comunique su sanción de inmediato al Senado. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Arias.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto por el que se prorroga la ley de Contribución Inmobiliaria para la Capital.

Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

"Artículo 1.o En el año económico 1920-1921 regirá para el Departamento de la Capital la misma ley de Contribución Inmobiliaria que rigió para el ejercicio anterior.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

Está en discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Señor Manini Ríos — ¿Hay quórum máximo?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Manini Ríos — Hago moción, entonces, para que se comunique su sanción de inmediato al Senado. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción formulada por el señor diputado Manini Ríos.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

7—Continúa la orden del día con la discusión de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de presupuesto escolar.

Léase los antecedentes.

Señor Fernández Ríos — Habiendo sido repartidos los antecedentes de este asunto, hago moción para que se suprima la lectura. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se suprime la lectura de los antecedentes.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Sustitúyense las planillas 8 y 9 del Presupuesto General de Gastos, Departamento de Instrucción Pública, por la siguiente:

Consejo		
1 Director	$	6.000 —
6 Vocales, a $ 3.000.....	"	18.000 —
1 Secretario letrado ..	"	3.600 —
1 Prosecretario	"	2.160 —
1 Secretario del Director	"	960 —
Sección Exámenes y Concursos		
1 Jefe	$	1.320 —
1 Auxiliar 1.o	"	948 —
1 Idem 2.o	"	823 —
1 Idem 3.o	"	780 —
1 Idem 4.o	"	540 —
Sección Despacho y Comunicaciones		
1 Jefe	$	1.260 —
1 Auxiliar 1.o	"	823 80
1 Idem 2.o	"	540 —
Sección Trámite y Archivo		
1 Jefe	$	1.260 —
1 Auxiliar 1.o	"	960 —
1 Idem 2.o	"	888 —
1 Idem	"	564 —
1 Escribiente	"	480 —
Sección Anales y Legislación Escolar		
1 Jefe	$	1.260 —
1 Corrector traductor..	"	840 —
Contaduría		
1 Contador	$	3.000 —
1 Subcontador	"	1.760 —
1 Oficial 1.o	"	1.200 —
2 Auxiliares 1.os, a 888	"	1.776 —
2 Idem 2.os. $ 780....	"	1.560 —
1 Auxiliar 3.o	"	720 —
1 Idem 4.o	"	600 —
1 Escribiente	"	480 —
Tesorería		
1 Tesorero	$	2.820 —
1 Auxiliar 1.o	"	1.200 —
1 Idem 1.o pagador...	"	888 —
1 Idem 2.o	"	780 —
2 Idem 3.os, a $ 720..	"	1.440 —
1 Escribiente	"	480 —
Compra, Depósito y Suministros		
1 Jefe	$	2.800 —
1 Auxiliar 1.o	"	1.200 —
2 Idem 2.os, a $ 900..	"	1.800 —
1 Idem 3.o	"	780 —
1 Idem 4.o	"	660 —
1 Maestro carpintero ..	"	840 —
1 Oficial carpintero ..	"	660 —
2 Peones, a $ 540.....	"	1.080 —
Biblioteca		
1 Bibliotecario	$	1.200 —
1 Auxiliar 1.o	"	780 —
1 Idem 2.o	"	600 —
Inspección Técnica		
1 Inspector	$	3.600 —
1 Idem de práctica....	"	1.260 —
1 Auxiliar	"	888 —
Sección Cinematografía Escolar (Adscripta a la Inspección Técnica)		
1 Jefe, maestro de conferencias	$	1.320 —
1 Operador cinematográfico	"	720 —
Estadística		
1 Jefe	$	1.320 —
1 Auxiliar 1.o	"	900 —
1 Idem 2.o	"	840 —
1 Idem 3.o	"	780 —
1 Idem 4.o	"	600 —
Inspecciones Regionales		
3 Inspectores, a $ 3.000	$	9.000 —
1 Secretario	"	1.020 —
Gastos de locomoción de los Inspectores, a pesos 840 cada uno ..	"	2.520 —
Enseñanza Privada		
1 Inspector	$	1.800 —
1 Auxiliar	"	780 —
Gastos de locomoción para el Inspector...	"	480 —
Recaudación del Impuesto Urbano de Instrucción Pública.		
1 Jefe	$	1.800 —
1 Oficial 1.o	"	1.440 —
4 Auxiliares, a $ 840..	"	3.360 —
2 Empadronadores, a pesos 1.260	"	2.520 —
1 Portero	"	540 —
Gastos de locomoción para los Empadronadores, a $ 120 c|u....	"	240 —
Gastos menores	"	240 —
Museo Pedagógico		
1 Director	$	3.000 —
1 Oficial 1.o	"	1.140 —
1 Idem de taller......	"	900 —
1 Portero	"	576 —
Gastos, compra de útiles, aguas corrientes, provisión del taller, etcétera	"	1.440 —
Personal de Servicio		
1 Conserje	$	720 —
4 Porteros, a $ 540...	"	2.160 —
2 Peones, a $ 480....	"	960 —
1 Mensajero	"	300 —
1 Idem	"	192 —
1 Chauffeur	"	780 —
Gastos generales		
Locomoción del Director	$	500 —
Idem del Inspector Técnico	"	360 —
Idem del Jefe del depósito	"	180 —
Fomento de Biblioteca.	"	360 —
Anales y Legislación Escolar	"	2.000 —
Para costear el Texto Unico que se repartirá gratis a los alumnos	"	10.000 —
Gastos de exámenes...	"	8.000 —
Avisos en la prensa, alumbrado, aguas corrientes, eventuales, etcétera	"	7.000 —
Para adquisición de maquinarias cinematográficas, dispositivos, películas, gastos, etc.	"	3.000 —
Recursos para las Comisiones de protección y fomento escolar (copa de leche, vestidos, etc.)	"	50.000 —
Derechos de giros postales	"	3.000 —

Utiles, textos, menaje, material científico, etcétera	"	170.000 —
Licencias	"	70.000 —
Quebrantos de caja para el Tesorero	"	360 —
Alquileres de casas para las escuelas, oficinas, institutos, escuelas de aplicación, clínicas médicas y dentales, habitaciones para inspectores, subinspectores, maestros y directores en toda la República	"	400.000 —

Cuerpo Médico Escolar

1 Director	$	1.800 —
7 Médicos inspectores, a $ 1.200	"	8.400 —
1 Secretario	"	1.260 —
1 Oficial de Secretaría.	"	960 —
1 Auxiliar	"	600 —
1 Conserje	"	540 —
Gastos menores de oficina	"	240 —
Locomoción del Director	"	300 —
Idem de los Médicos Inspectores, a $ 180 cada uno	"	1.260 —

Clínica Dentral General

2 Dentistas, a $ 840...	$	1.680 —
Gastos de Clínica	"	600 —
1 Enfermera	"	480 —

Clínicas Dentales Suburbanas

3 Dentistas, a $ 840..	$	2.520 —
Gastos para las tres clínicas, a $ 240 c|u..	"	720 —
Gastos de limpieza para las tres clínicas, a $ 120 c|u........	"	360 —

Clínica de ojos, oídos, nariz y garganta

1 Médico otorinolaringólogo	$	1.200 —
1 Médico oculista	"	1.200 —
Gastos de clínica	"	360 —
1 Enfermera	"	480 —
Gastos de instalación de clínica	"	6.000 —

Instituto Normal para Varones

1 Director, con obligación de dictar la cátedra de Pedagogía....	$	2.620 —
1 Subdirector, con obligación de dictar las cátedras de Geografía e Historia	"	2.076 —
1 Secretario	"	1.080 —
1 Profesor de Matemáticas	"	960 —
1 Idem de Física y Química	"	960 —
1 Idem de Agricultura y Zootecnia	"	960 —
1 Idem de Trabajos Manuales	"	1.080 —
1 Idem de Gramática..	"	1.080 —
1 Idem de Dibujo.....	"	1.080 —
1 Idem de Solfeo....	"	720 —
1 Idem de Francés....	"	720 —
1 Idem de Lectura y Caligrafía	"	720 —
1 Idem de Economía Doméstica	"	720 —
1 Idem de Historia Natural	"	720 —
1 Idem de Moral y Constitución	"	720 —
1 Idem de Psicología..	"	720 —
1 Idem de Taquigrafía	"	720 —
1 Bedel	"	660 —
1 Portero	"	480 —
1 Peón para limpieza.	"	480 —
Excursiones	"	480 —
Gastos menores	"	480 —
36 Becas, a $ 250 (para diez meses)	"	9.000 —
10 Idem, a $ 100 (para Montevideo)	"	1.000 —

Instituto Normal para Señoritas

1 Directora, con la obligación de dictar la cátedra de Pedagogía y Psicología de 1.o y 2.o grado	$	2.520 —
1 Subdirectora, con la obligación de dictar clases de Anatomía, Fisiología, Higiene, Constitución y Maternología de 1.er grado	"	2.160 —
1 Secretaria	"	1.080 —

Profesorado de primer grado

1 Profesor de Historia Natural	$	600 —
1 Idem de Matemáticas	"	960 —
1 Idem de ídem......	"	960 —
1 Idem de Lenguaje..	"	1.200 —
2 Idem de Dibujo, a $ 1.080	"	2.160 —
2 Idem de Lectura, a $ 600	"	1.200 —
1 Profesor de Física..	"	720 —
1 Idem de Economía Doméstica	"	720 —
1 Idem de Agricultura y Ganadería	"	960 —
1 Idem de Economía Doméstica (curso teórico-práctico)	"	960 —
1 Idem de Inglés.....	"	720 —
1 Idem de Geografía..	"	960 —
1 Idem de Historia...	"	960 —
1 Idem de Caligrafía..	"	960 —
1 Idem de Francés....	"	1.200 —
1 Idem de Moral......	"	1.080 —
1 Idem de Solfeo y Canto	"	1.080 —
1 Idem de Trabajos manuales	"	840 —
1 Idem de Modelado..	"	840 —
3 Idem de Labores femeninas, a $ 840...	"	2.520 —

Profesorado de segundo grado

1 Profesor de Matemáticas	$	840 —
1 Idem de Dibujo y Caligrafía	"	960 —
1 Idem de Ciencias Naturales	"	840 —
1 Idem de Física.....	"	480 —
1 Idem de Química e Industrias	"	960 —
1 Idem de Geografía Física y Descriptiva ..	"	840 —
1 Idem de Cosmografía	"	480 —
1 Idem de Historia Americana	"	480 —
1 Idem de Historia Universal	"	840 —
1 Idem de Derecho Constitucional	"	480 —
1 Idem de Sociología y Economía Política ..	"	600 —
1 Idem de Literatura y Composición	"	720 —
1 Idem de Francés.....	"	480 —
1 Idem de Pedagogía..	"	480 —
1 Idem de Filosofía..	"	480 —
1 Bedel	"	660 —
1 Idem	"	660 —
1 Conserje	"	600 —
1 Peón para limpieza..	"	480 —
36 Becas, a $ 250, para 10 meses	"	9.000 —
10 Idem, a $ 100, para Montevideo	"	1.000 —
Excursiones	"	360 —
Gastos generales	"	480 —

Instituto Nacional para Niños Sordomudos

1 Director, con obligación de dictar la cátedra de Pedagogía..	$	1.800 —
1 Secretario	"	1.080 —
4 Profesores, a $ 1.200.	"	4.800 —
1 Médico, profesor de Anatomía y Fisiología para los dos Institutos)	"	1.200 —
1 Profesor de Modelado	"	960 —
1 Enfermero ropero...	"	480 —
2 Maestros de talleres, a $ 540	"	1.080 —
2 Vigilantes, a $ 480..	"	960 —
1 Portero	"	480 —
1 Cocinero	"	480 —
2 Sirvientes, a $ 300..	"	600 —
Pensión para 40 alumnos	"	6.000 —
Gastos menores	"	600 —
Gastos de instalación, por una sola vez....	"	7.000 —
Menaje escolar, por una sola vez	"	1.400 —
Utiles y material de enseñanza	"	1.080 —
Utiles de consumo	"	600 —

Instituto Nacional para Niñas Sordomudas

1 Directora, con obligación de dictar la clase de Pedagogía especial	$	1.800 —
1 Secretaria Ecónoma.	"	1.080 —
4 Profesores, a $ 1.200	"	4.800 —
2 Maestros de talleres, a $ 540	"	1.080 —
2 Vigilantes, a $ 480..	"	960 —
1 Portero	"	480 —
1 Cocinera	"	480 —
2 Sirvientes, a $ 300..	"	600 —
Pensión para 40 alumnas	"	6.000 —
Gastos menores	"	600 —

Escuela de Aplicación para Varones

1 Regente y Profesor de Metodología del Instituto Normal....	$	1.860 —
1 Auxiliar de Secretaría	"	600 —
1 Maestro de Slöjd	"	840 —
1 Profesor de Francés.	"	720 —
8 Ayudantes, a $ 816.	"	6.528 —
5 Ayudantes de 2.o grado, a $ 876	"	4.380 —
1 Conserje	"	540 —
Gastos menores	"	240 —

Escuela de Aplicación número 1 para Señoritas.

1 Regente y Profesora de Metodología del Instituto Normal de Señoritas	$	1.860 —
1 Secretaria	"	840 —
5 Ayudantes de 1.er grado, a $ 816........	"	4.080 —
7 Ayudantes de 2.o grado, a $ 876	"	6.132 —
1 Profesora de Francés	"	720 —
1 Conserje	"	540 —
Gastos menores	"	240 —

Escuela de Aplicación número 2 para Señoritas.

1 Regente, con obligación de dictar una cátedra de Metodología en el Instituto Normal	$	1.860 —
7 Ayudantes de 1.er grado, a $ 816	"	5.712 —
2 Ayudantes de 2.o grado, a $ 876	"	1.752 —
1 Secretaria	"	840 —
1 Conserje	"	540 —
Gastos menores	"	240 —

Cursos Nocturnos para Adultos

1 Inspector	$	1.200 —
1 Secretario	"	1.020 —
1 Mensajero	"	300 —
Gastos de luz, menaje, etc.	"	6.000 —
60 Directores, a $ 720.	"	43.200 —
81 Ayudantes, a $ 540	"	43.740 —

24 Profesoras de corte y costura, a $ 600..	"	14.400 —
10 Idem de Enseñanza Comercial, a $ 600..	"	6.000 —
2 Idem de Dibujo, a $ 600	"	1.200 —
Gastos de locomoción del Inspector	"	420 —

Comisión e Inspección (Capital)

1 Inspector	$	2.400 —
5 Subinspectores, a pesos 1.800	"	9.000 —
1 Secretario	"	1.800 —
1 Auxiliar 1.o	"	1.200 —
1 Idem 2.o	"	720 —
1 Idem 3.o	"	600 —
1 Idem 4.o	"	540 —
1 Portero	"	540 —
1 Repartidor de útiles con vehículo	"	540 —
1 Maestro de Gimnasia, con la obligación de enseñar en los Institutos Normales	"	1.200 —
1 Profesor de Música y cantos escolares para 2.o y 3.er grado	"	960 —
1 Profesor de trabajos manuales	"	720 —
Locomoción del Inspector y Subinspectores.	"	3.000 —
Idem del Maestro de Gimnasia	"	180 —
Gastos menores de oficina	"	600 —
Aguas corrientes para las escuelas	"	4.500 —
Para reparaciones de edificios y menaje...	"	1.840 —
Para barrido y limpieza de las escuelas públicas	"	12.000 —

Jardín de Infantes

1 Directora	$	1.800 —
1 Secretaria	"	480 —
8 Ayudantes, a $ 780.	"	6.240 —
1 Portero	"	540 —
Gastos de Oficina	"	240 —

Escuela al aire libre

3 Directoras, a $ 1.440	$	4.320 —
2 Ayudantes, a $ 876.	"	1.752 —
4 Ayudantes, a $ 876.	"	3.504 —
Gastos de locomoción para los alumnos, personal de servicio, etc., $ 2.300	"	6.900 —
Gastos de instalación, por una sola vez, de dos escuelas	"	12.000 —
Gastos de manutención de alumnos y gastos menores, etc., para las escuelas	"	12.000 —

Escuela de Práctica de 2.o grado

2 Directores, a $ 1.140	$	2.280 —
1 Ayudante de 3.er grado	"	936 —
9 Ayudantes de 2.o grado, a $ 876	"	7.884 —
11 Ayudantes de 1.er grado, a $ 816	"	8.976 —
2 Secretarias, a $ 840.	"	1.680 —

Escuela de Práctica de 1.er grado

5 Directoras, a $ 1.080	$	5.400 —
45 Ayudantes de 1.er grado, a $ 816	"	36.720 —
3 Ayudantes de 2.o grado, a $ 876	"	2.628 —
1 Ayudante de 3.er grado	"	936 —
5 Secretarias, a $ 840.	"	4.200 —

Personal enseñante

2 Directores de 3.er grado, a $ 1.320	"	2.640 —
166 Idem de 2.o grado, a $ 1.080	"	179.280 —
893 Idem de 1.er grado, a $ 960	"	857.280 —
50 Maestros volantes, a $ 756	"	37.800 —
Gastos de locomoción para los maestros volantes, a $ 240	"	12.000 —
2 Subdirectores de 3.er grado, a $ 1.080	"	2.160 —
20 Idem de 2.o grado, a $ 960	"	19.200 —
8 Idem de 1.er grado, a $ 840	"	6.720 —
35 Ayudantes de 3.er grado, a $ 876	"	30.660 —
176 Idem de 2.o grado, a $ 816	"	143.616 —
100 Idem de 2.o grado, a $ 816	"	81.600 —
892 Idem de 1.er grado, a $ 756	"	674.352 —
450 Idem de 1.er grado, a $ 756	"	340.200 —
4 Porteros, a $ 540	"	2.160 —

Campaña

18 Inspectores Departamentales, a $ 1.800..	$	32.400 —
21 Subinspectores ídem, a $ 1.320	"	27.720 —
18 Secretarios-Tesoreros, a $ 1.200	"	21.600 —
Quebrantos de caja para los mismos, a $ 120	"	2.160 —
1 Profesora de Francés e Inglés (Canelones y San José)	"	840 —
36 Auxiliares, a $ 600.	"	21.600 —
18 Porteros, a $ 360..	"	3.480 —
1 Peón. Escuela Agrícola, Flores	"	360 —
Cuidado de jardines, Colonia	"	144 —
5 Jardineros - Porteros, Colonia, a $ 360	"	1.800 —
1 Peón, Escuela Agrícola, Cerro Largo	"	360 —
1 Idem, Parque de Rocha	"	360 —
2 Jardineros - Porteros, Minas, a $ 360	"	720 —
1 Peón jardinero, Rocha	"	360 —
1 Peón, Parque Escolar de Maldonado	"	360 —
1 Peón, Parque Escolar de Minas	"	360 —
1 Peón, Parque Williman, Colonia	"	360 —

Locomoción para los Inspectores de:

Canelones	$	840 —
San José	"	630 —
Flores	"	490 —
Florida, Durazno y Rocha, a $ 660	"	1.980 —
Colonia	"	640 —
Soriano	"	580 —
Río Negro	"	540 —
Paysandú y Salto, a pesos 690	"	1.380 —
Artigas y Rivera, a $ 740	"	1.480 —
Tacuarembó	"	720 —
Cerro Largo	"	790 —
Treinta y Tres y Maldonado, a $ 600	"	1.200 —
Minas	"	620 —
Locomoción para los Subinspectores	"	10.080 —
Gastos menores y conducción de útiles para 18 Departamentos	"	12.000 —
Gastos de limpieza y desinfección para las escuelas urbanas	"	9.000 —
Reparaciones de edificios escolares	"	12.000 —
Reparaciones de edificios escolares de Colonia y Río Negro	"	960 —
Provisión de agua a Artigas	"	252 —
Idem de agua a Maldonado	"	90 —
Subvención escuela al aire libre, Salto	"	1.200 —
Idem ídem Colonia	"	600 —

Escuela Artigas (República del Paraguay)

1 Director	$	1.800 —
2 Ayudantes, a $ 1.080	"	2.160 —
1 Peón jardinero	"	480 —
Gastos	"	240 —
		$ 3.901.527 60

Art. 2.o El sobrante de los recursos afectados al pago de la presente planilla del Presupuesto se invertirá en partes iguales en reparación y conservación de edificios escolares y en el mejoramiento del Instituto Nacional de Sordomudos.

Art. 3.o Los simples cambios de denominación de los empleos autorizados por la presente ley no importan la supresión de ellos, ni afectan el derecho de los funcionarios que actualmente los ocupan, ni tampoco serán motivo suficiente para acogerse a la jubilación.

Art. 4.o Dentro de la cantidad global que fija la ley de Presupuesto y leyes ampliatorias, el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal tendrá facultad para hacer las transposiciones de rubros que juzgue necesarias o convenientes para el mejor servicio escolar.

Art. 5.o Declárase que el beneficio de la casa-habitación de que disfruta el personal enseñante de la República, se extenderá también a los efectos de la jubilación o pensión. Para aplicar ese beneficio al tiempo de establecerse los promedios de las jubilaciones o pensiones mensuales, conforme a las leyes vigentes, se considerará como parte integrante de los sueldos los siguientes aumentos:

Inspectores Departamentales de Escuelas, Subinspectores de la Capital, Directores de Institutos Noramles y Sordomudos..	$	35
Subinspectores de los otros Departamentos, Directores de las Escuelas de Aplicación, Jardín de Infantes, escuelas de 3.er grado y de Práctica y Maestros de Gimnasia de las escuelas de Montevideo	"	30
Directores de escuelas de 2.o grado	"	25
Directores de escuelas de 1.er grado	"	20
Directores de escuelas rurales..	"	15

En cada caso de jubilación o pensión y al solo efecto de los promedios, se aplicarán estos aumentos desde la fecha en que el funcionario haya ejercido cargos comprendidos en esta escala, debiendo reintegrarse a la Caja Escolar de Jubilaciones el descuento de 5 o|o de montepío por todo el tiempo transcurrido.

Los Directores y ayudantes de cursos nocturnos para adultos, que desempeñen simultáneamente otro cargo escolar de carácter exclusivamente docente, tendrán derecho a acumular a su jubilación el sueldo correspondiente al curso nocturno, tomándose los promedios de los dos empleos como un solo sueldo, debiendo reintegrarse los montepíos respectivos.

Art. 6.o Todo ocupante de establecimiento pecuario o agropecuario mayor de 5.000 hectáreas, ya sea propietario o arrendatario, así como el arrendatario de fracciones menores y linderas que alcancen en conjunto el área referida, está obligado a asegurar, a su costo, la instrucción de los menores en edad escolar que residan en sus establecimientos.

El cumplimiento de esta obligación será fiscalizado por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Esta disposición empezará a regir desde el 1.o de Marzo de 1921.

Art. 7.o Los propietarios, arrendatarios, etc. de las zonas rurales, tendrán la obligación de permitir y facilitar el tránsito de los niños que asistan a las escuelas de la localidad, abriendo en los lugares convenientes las porteras que sean del caso.

Este tránsito sólo podrá hacerse en los días en que funcionen las escuelas.

Art. 8.o La servidumbre de que habla el artículo anterior será declarada por el Inspector Departamental de Instrucción Primaria, previo informe del Director de la escuela local, del Juez de Paz de la sección y de un vecino designado por el propietario o arrendatario del inmueble.

Deberá tenerse presente en todo caso el más fácil acceso y el camino más corto, conciliando el interés escolar con el del propietario.

La resolución de la Inspección Departamental de Instrucción Primaria será apelable ante la Comisión Departamental de Instrucción Primaria, la que deberá expedirse dentro del plazo perentorio de veinte días. Esta resolución será inapelable.

Art. 9.o Los propietarios, arrendatarios, etc. que no cumplan con la obligación de dar y facilitar el paso de los niños escolares, serán penados con una multa de cien pesos. En caso de reincidencia la multa será de quinientos a mil pesos.

Son competentes para imponer la multa los Jueces de Paz del domicilio de los infractores, los que procederán en juicio breve y sumario.

Las multas que se cobren por esta causa serán destinadas al fomento escolar del Departamento respectivo.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 10 de Junio de 1920.

JOSE ESPALTER, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, Secretario."

En discusión particular las modificaciones introducidas por el Honorable Senado.

Señor Arias — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Arias — Brevemente voy a informar, en nombre de la Comisión de Presupuesto, este proyecto de ley sobre presupuesto escolar con las modificaciones introducidas por el Honorable Senado, proyecto cuya sanción es anhelada por una cantidad de elementos que contribuyen desde la escuela al mayor progreso de nuestro país.

Como es sabido, el debate sobre el proyecto de presupuesto escolar, fué iniciado por esta Honorable Cámara al finalizar la legislatura pasada, sancionándose por esta Cámara bajo circunstancias especiales un proyecto de presupuesto que ascendió a una suma mayor de cuatro millones quinientos mil pesos.

Junto con este proyecto de presupuesto, había sido presentada por el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal una base de recursos para satisfacer las nuevas erogaciones. A fin de facilitar el debate, la Honorable Cámara resolvió pasar esa parte del proyecto de ley a estudio de la Comisión de Hacienda, e ignoro si en el momento actual lo ha estudiado y si se encuentra en condiciones de poderlo informar.

Es también de todos conocido que este proyecto de ley sancionado por la Honorable Cámara pasó a estudio del Senado, y éste, después de varias modificaciones, resolvió redactar un proyecto nuevo que es el que ha sido repartido a los señores diputados. Este nuevo proyecto de ley crea un aumento sobre el presupuesto vigente de 1.306.000 pesos. Como no se han estudiado esos cálculos de recursos a que hice referencia, claro está que este 1.306.000 pesos más, ha de pesar sobre rentas generales, y tengo entendido que vienen a ser parte de los 3.000.000 de pesos que el Consejo Nacional de Administración señala como déficit en el nuevo proyecto de presupuesto que ha enviado a estudio de la Honorable Cámara.

Señor García Morales — ¿Podría el señor miembro informante decirnos si en el presupuesto que ha venido del Consejo Nacional de Administración esta planilla suma cantidad mayor o menor de la que arroja este repartido?

Señor Arias — Tengo entendido que el proyecto de presupuesto enviado por el Consejo Nacional de Administración coincide, fundamentalmente, con el sancionado por el Senado. La única diferencia estriba en que el Senado hace un pequeño agregado al sueldo de los maestros y que el Consejo Nacional de Administración aceptó.

Ese 1.306.441 pesos de aumento en el proyecto sancionado por el Senado sobre el presupuesto vigente, ha sido distribuído por el Senado de una manera que, indudablemente, ha de ser aceptada por todos los que se preocupan del mejoramiento del personal enseñante.

En cifras generales, para conocimiento de la Honorable Cámara, debo hacer conocer que se han destinado 173.000 pesos para instituir servicios de Gota de Leche, útiles, textos, menajes, licencias escolares, alquileres y servicio de cinematografía, y 1.278.000 pesos para el servicio de la Escuela de Sordomudos, escuela de aire libre, sueldos a los maestros, nuevas escuelas en campaña, profesorado de los institutos, escuelas de aplicación, cursos nocturnos, escuelas de práctica, clínica dental y aumento del cuerpo médico escolar, ascendiendo a 882.000 pesos el aumento de sueldo a los maestros.

El Senado no sólo ha hecho un aumento sobre la asignación del personal enseñante, sino también que ha aumentado el número del personal de los cursos de enseñanza, haciendo ascender a 450 el número de ayudantías de primer grado y a 100 las de segundo grado creadas.

La Comisión informante, como muchos señores legisladores, entiende que algunas de las asignaciones presentadas en esté proyecto son susceptibles de mejoras, pero considera que, dada la urgencia en que este proyecto sea sancionado, y teniendo en cuenta también las manifestaciones personales que muchos maestros y la de la Comisión delegada de la Sociedad José P. Varela han hecho a la Comisión informante en el sentido de aceptar estas modificaciones introducidas por el Honorable Senado, es qué debe sancionarse tal como está.

También la Comisión informante, si hubiera sido posible, hubiera presentado modificaciones de redacción a este proyecto de ley, modificaciones que el miembro informante hizo conocer a la Honorable Cámara cuando se discutió este presupuesto en la misma y que hacen relación a la manera cómo están señalados los cargos de directores y subdirectores del Instituto Normal para Varones y del Instituto Normal para Señoritas, donde se establece la cátedra que estos directores tienen que enseñar. Considero que los presupuestos no tienen un carácter individual, que no se expresa el nombre, ni tampoco puede señalarse la materia que los directores deben poseer para asumir la dirección de un Instituto.

De acuerdo con la manera cómo el Honorable Senado dictó la ley, demostrando con esto, de una manera evidente, que no ha tenido presente, al hacer su estudio, el proyecto enviado por la Honorable Cámara surge la imposibilidad para una persona que no se ha especializado en la cátedra de Pedagogía o Geografía e Historia de poder dirigir o subdirigir el Instituto Normal para Varones, y también prueba que para dirigir el Instituto Normal para Señoritas, el maestro ha de ser profesor de la cátedra de Pedagogía, y para ser subdirector, profesor a la vez de Anatomía, etcétera. Este es un absurdo que debe ser modificado y espero que en el Presupuesto General de Gastos se podrá hacer la modificación.

Hechas estas salvedades, y sin querer hacer mayor discurso, por razones de brevedad y máxime si se considera que la Asamblea General debe reunirse inmediatamente, hago conocer a la Honorable Cámara que la Comisión de Presupuesto aconseja la aprobación de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de presupuesto que ha sido remitido por la Honorable Cámara de Representantes.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Andreoli — El proyecto sancionado por la Cámara de Representantes, sobre aumento de sueldos a los maestros, y del que fuímos autores el ex diputado Saavedra y el que habla, viene bastante modificado por la Cámara de Senadores, después de haberlo tenido encarpetado durante muchos meses. Yo me declaro conforme con algunas de las modificaciones introducidas: con aquellas que tienden a atender y ampliar en debida forma los servicios de la instrucción primaria en el país, en algunas de las partes a que ha hecho referencia el señor miembro informante. No estoy de acuerdo en la parte que se refiere a la restricción de sueldos a los maestros, que han sido reducidos en forma apreciable frente a las escalas que había sancionado anteriormente la Cámara de Representantes.

Si fuera factible la ratificación de nuestra fórmula por parte de esta rama del Cuerpo Legislativo, yo me hubiera inclinado a insistir en el mantenimiento de aquélla, porque la considero más justa y más en armonía con el decoro y necesidades de los miembros del magisterio nacional.

Muchos argumentos y consideraciones se han vertido en esta Cámara en favor del mejoramiento económico de los maestros de escuela, por la preparación especial y la competencia que se les requiere y por lo arduo de sus tareas y su elevada misión; pero cuando llega la hora de realizarse la debida y anhelada reparación y justicia, se sale con el pretexto de mal fundadas economías, en este caso, y sin pensar que si debieran realizarse economías de alguna importancia, están a nuestro alcance otras planillas del Presupuesto General de Gastos de la Nación, en las que figuran planillas de oficinas inútiles.

Yo creo, como el señor miembro informante, que no es posible hacer una cuestión en estas circunstancias, porque aunque tuvieran éxito completo las proposiciones que formulase, este asunto tendría que pasar, por disposiciones constitucionales, a consideración de la Asamblea General. Y ello significaría llevar este asunto a una nueva postergación, y quizá a una paralización definitiva.

De manera que con el señor miembro informante de la Comisión de Presupuesto yo acepto las modificaciones introducidas a nuestro proyecto por la Cámara de Senadores, momentáneamente; y digo momentáneamente, porque dentro de breve tiempo se ha de estudiar el Presupuesto General de Gastos, y en esa oportunidad insistiré sobre las proposiciones anteriores.

Es cuanto tenía que manifestar.

Señor Schinca — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 13 de Julio de 1920

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Los avisos a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Los acompañados con declaración de pobreza, "gratis".

Para avisos comerciales a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... $ 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... $ 6.00
Por cada centímetro de exceso.... " 1.00

El Administrador.

OFICIALES

Intendencia General del Ejército y la Armada

BATALLON DE INFANTERIA N.o 7

Licitación pública. — Segundo y último Llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para el suministro de pan, galleta, carne, mondongo, leña fuerte, verdura, fideos, maíz pisado, sémola, aceite de oliva, azúcar molido, arroz entero, fariña Porto Alegre, café Río, grasa Liebig's, Palmitina o similares; pimentón dulce, pimienta común, porotos del país, papas o boniatos (50 gramos arriba), queso duro, sal gruesa, yerba mate y tocino, destinados al abastecimiento de la unidad destacada o las que se destaquen en esta localidad.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Mayoría de este Batallón todos los días y horas hábiles.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, y en el sellado corespondiente, se recibirán hasta el día 19 del corriente, a las 9 horas, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentados si así conviniera a los intereses del Estado. — Carmelo Julio 8 de 1920. — Coronel Flores.

Jl.8-143-v.jl.17.

Licitación pública. — Segundo y último Llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para el suministro de pan, galleta, carne, mondongo, leña fuerte, verdura, fideos, maíz pisado, sémola, aceite de oliva, azúcar molido, arroz entero, fariña Porto Alegre, café Río, grasa Liebig's, Palmitina o similares; pimentón dulce, pimienta común, porotos del país, papas o boniatos (50 gramos arriba), queso duro, sal gruesa, yerba mate y tocino, destinados al abastecimiento de la unidad destacada o las que se destaquen en esta ciudad.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Mayoría de este Batallón todos los días y horas hábiles.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, y en el sellado corespondiente, se recibirán hasta el día 19 del corriente, a las 9 horas, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentados si así conviniera a los intereses del Estado. — Colonia, Julio 8 de 1920. — Coronel Flores.

Jl.8-145-v.jl.17.

Licitación pública. — Segundo y último Llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para el suministro de pan, galleta, carne, mondongo, leña fuerte, verdura, fideos, maíz pisado, sémola, aceite de oliva, azúcar molido, arroz entero, fariña Porto Alegre, café Río, grasa Liebig's, Palmitina o similares; pimentón dulce, pimienta común, porotos del país, papas o boniatos (50 gramos arriba), queso duro, sal gruesa, yerba mate y tocino, destinados al abastecimiento de la unidad destacada o las que se destaquen en esta localidad.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Mayoría de este Batallón todos los días y horas hábiles.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, y en el sellado corespondiente, se recibirán hasta el día 19 del corriente, a las 9 horas, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentados si así conviniera a los intereses del Estado. — Juan L. Lacaze, Julio 8 de 1920. — Coronel Flores.

Jl.8-144-v.jl.17.

AVISO AL COMERCIO

Se previene a las firmas comerciales de esta capital, así como a las del interior de la República que tengan créditos pendientes contra esta institución, que habiendo terminado el treina de Junio próximo pasado el ejercicio económico 1919-20, y con el fin de evitar que obligaciones del expresado ejercicio queden rezagadas, los interesados deben presentar sus cuentas dentro de los más breves términos a las oficinas de la Intendencia los acreedores de la Capital, y ante las mayorías de las unidades respectivas los de los Departamentos — Juan Antonio Magariños Pittaluga, Intendente interino. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.12-228-v.jl.25.

Estado Mayor del Ejército

DIVISION CONSTRUCCIONES MILITARES

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de los pabellones de Administración, Farmacia, Policlínicas y Laboratorios del Hospital Militar Central, de acuerdo con los planos, memorias, pliegos de condiciones y demás recaudos que se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en las oficinas de esta División, Avenida 18 de Julio número 1719 (piso bajo), todos los días hábiles, de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, con todos sus detalles, se presentarán en papel sellado de $ 0.25, y bajo sobre el día 22 de Julio próximo, a las 15 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La División Construcciones Militares se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 18 de 1920. — El Arquitecto Jefe.

Jn.22-7787-v.jl.22.

Dirección General de Impuestos Directos

LEY DE PENSIONES A LA VEJEZ

Se hace saber a los propietarios de bienes raíces cuyo valor en conjunto alcance a doscientos mil pesos que el impuesto que les corresponde, de acuerdo con el inciso 2.o del artículo 3.o de la ley de 11 de Febrero de 1919, debe ser abonado hasta el 31 de Julio corriente, como lo establece el artículo 9.o reglamentario. — Montevideo, Julio 2 de 1920. — La Dirección.

Jl.6-104-v.jl.17.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

CATEDRA DE FRANCES

Se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal resolvió ampliar hasta el 31 de Julio del corriente año el plazo para la presentación de nuevas solicitudes al concurso para proveer la cátedra de Francés en la Escuela de Aplicación de Varones y de tercer grado número 1 de la Capital.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las bases establecidas, que los aspirantes pueden consultar en la Sección Exámenes y Concursos, donde también se recibirán las solicitudes, y al cual podrán presentarse indistintamente, varones y mujeres. — Montevideo, Junio 30 de 1920. — Víctor Stewart, Secretario.

Jl.3-45-v.jl.31.

Imprenta Nacional

LLAMADO A LICITACION

Se llama a licitación pública para el suministro de 25.000 kilos de papel de obras y de escritura.

El pliego de condiciones está a disposición de los interesados en la Administración de esta imprenta, calle Magallanes número 979.

La apertura de propuestas se verificará el día 20 de Julio, a las 15 horas, ante el Escribano de Gobierno y Hacienda. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — La Administración.

Jl.10-190-v.jl.20.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1919.

A la rústica, el tomo .... $ 3.00
" media pasta, ídem .... " 5.00

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1917, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. — La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 7724



Montevideo, Julio 7 de 1920. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de Alberto Soules, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 12.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.9-175-v.jl.23.

ACTA N.o 7684



Montevideo, Junio 28 de 1920. — Con esta fecha, San Román y Gil, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL ARREADOR" (R.).

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 26.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.1.o-5-v.jl.15.

ACTA N.o 7675

TECHNOLA

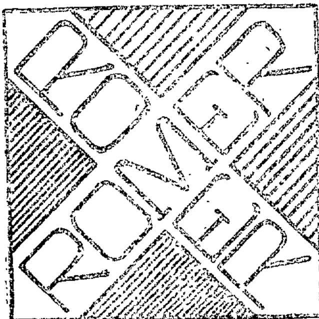
Montevideo, Junio 25 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Aeolian Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"TECHNOLA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 75.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.30-7967-v.jl.15.

ACTA N.o 7646



Montevideo, Junio 16 de 1920. — Con esta fecha, el señor Mario Márquez, apoderado de los señores Roglia y Badaró, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:

"ROMER"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.8-128-v.jl.23.

ACTA N.o 7679

DE BERTALOT & Cie

Montevideo, Junio 28 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Amonyme Ramses, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"DE BERTALOT y Cie."

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.3-36-v.jl.17.

ACTA N.o 7570



Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL GALGO"

para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a a 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.7-121-v.jl.21.

ACTA N.o 7674

IMCHILLCO

Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Improved Chilling y Transport Company Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"IMCHILLCO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.30-7966-v.jl.15.

ACTA N.o 7680

RAMSÈS

Montevideo, Junio 28 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Amonyme Ramses de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"RAMSES"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.3-37-v.jl.17.

ACTA N.o 7715

Montevideo, Julio 7 de 1920. — Con esta fecha, A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MERCIER"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.9-163-v.jl.23.

ACTA N.o 7695



Montevideo, Junio 29 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Boero y Cía., de Illescas, Departamento de Florida, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.3-44-v.jl.17.

ACTA N.o 7693



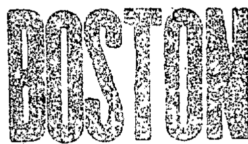
Montevideo, Junio 29 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apodeados de la señora María Ravenna, de Chiarino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CHIARINO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.3-43-v.jl.17.

ACTA N.o 7683



Montevideo, Junio 28 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BOSTON"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.3-40-v.jl.17.

ACTA N.o 7685

Montevideo, Junio 29 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hernández, Rodríguez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CORDOBESA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.3-41-v.jl.17.

ACTA N.o 7628

Montevideo, Junio 29 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de los señores Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"NEUROGEN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.3-68-v.jl.17.

ACTA N.o 7690

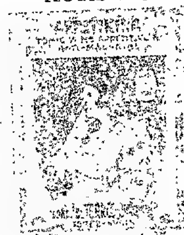
Montevideo, Junio 29 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de los señores Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"REGENERON"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.3-70-v.jl.17.

ACTA N.o 7692



Montevideo, Junio 29 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de José López, de Carrizosa y Garvey Marqués del Mérito de Jerez de la Frontera (España), han solicitado el registro de la marca:

"APPETIKINA"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.3-72-v.jl.17.

ACTA N.o 7697

DURASMALT



Ferrum Industria Argentina de Metales Sociedad Anónima

Montevideo, Junio 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Ferrum, Industria Argentina de Metales, S. A., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"DURASMALT"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 6, clases 27.a, 32.a, 33.a, 36.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 46.a, 47a y 55.a. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.7-112-v.jl.21.

ACTA N.o 7699



SEEKAY BRAND

Montevideo, Junio 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Castner-Kellner Alkali Company Limited de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"C. K. SEEKAY BRAND"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 14.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.5-78-v.jl.19.

ACTA N.o 7696

DURAFER



Ferrum Industria Argentina de Metales Sociedad Anónima

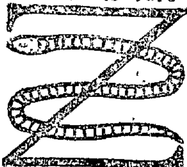
Montevideo, Junio 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Ferrum, Industria Argentina de Metales, S. A., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"DURAFER"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 6, clases 27.a, 32.a, 33.a, 36.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 46.a, 47a y 55.a. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

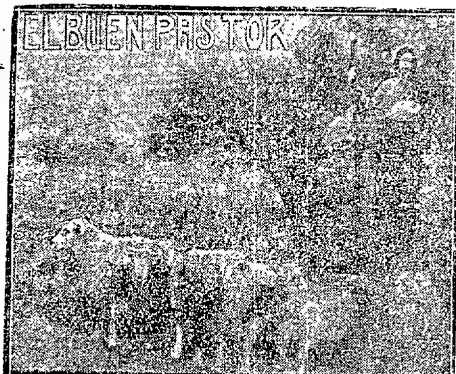
Jl.7-111-v.jl.21.

ACTA N.o 7676



Montevideo, Junio 25 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Giles Henry Zeal, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"Z"
para distinguir artículos de las categoría 9, clases 75.a y 78.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.5-75-v.jl.19.

ACTA N.o 5853



Montevideo, Junio 18 de 1920. — Con esta fecha, Camilo Lay, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"EL BUEN PASTOR"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.5-97-v.jl.19.

ACTA N.o 7677

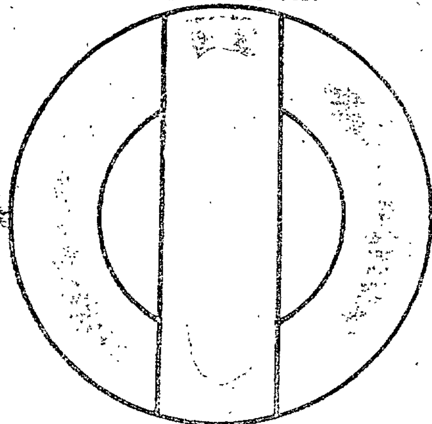
"Repello"

Montevideo, Junio 25 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Giles Henry Zeal, de Londrés (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"REPELLO"
para distinguir artículos de la categoría 9, clases 75.a y 78.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.5-76-v.jl.19.

ACTA N.o 7698
Montevideo, Junio 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"AMBAROL"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.5-77-v.jl.19.

ACTA N.o 7700
Montevideo, Junio 30 de 1920. — Con esta fecha, Carrau y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"CARDENAS"
(Renovación)
para distinguir artículos de las categorías 2, 6 y 8, clases 9.a, 12.a, 14.a, 29.a, 61.a a 71.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.3-66-v.jl.17.

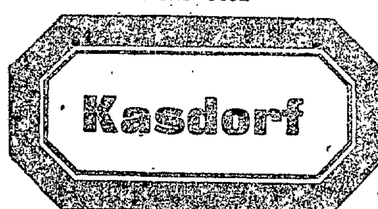
ACTA N.o 7687



Montevideo, Junio 29 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de los señores Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.3-67-v.jl.17.

ACTA N.o 7686
Montevideo, Junio 29 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Benjamín Boero y Cía., de Illescas, Departamento de Florida, han solicitado el registro de la marca:
"VANDA"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.3-42-v.jl.17.

ACTA N.o 7691



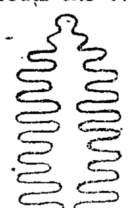
Montevideo, Junio 29 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de los señores Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"KASDORF"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.3-71-v.jl.17.

ACTA N.o 7689
Montevideo, Junio 29 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de los señores Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"NEUROCITIN"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.3-69-v.jl.17.

ACTA N.o 7682
Montevideo, Junio 28 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hermosilla y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"WELCOME"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.3-39-v.jl.17.

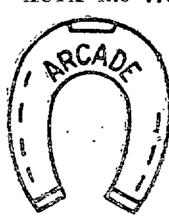
ACTA N.o 7681
Montevideo, Junio 28 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Enrile y Picasso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"SALVAVIDAS"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, menos las comprendidas en la clase 14.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.3-38-v.jl.17.

ACTA N.o 7714



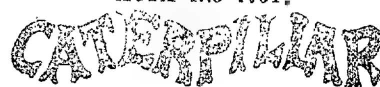
Montevideo, Julio 7 de 1920. — Con esta fecha, R. Carli y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"MECHITA"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.9-162-v.jl.23.

ACTA N.o 7707



Montevideo, Julio 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Arcade File Works, de Anderson (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"DIDIAL"
para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 16.a, 32.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.12-210-v.jl.26.

ACTA N.o 7704



Montevideo, Julio 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Holt Manufacturing Co., de Stockton (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"CATERPILLAR"
para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 17.a, 22.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.12-201-v.jl.26.

ACTA N.o 7703



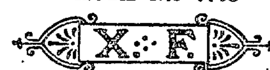
Montevideo, Julio 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Kearney Foot Company, de Paterson (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"KEARNEY Y FOOT"
para distinguir artículos de las categorías 3 y 4, clases 16.a y 32.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.12-200-v.jl.26.

ACTA N.o 7702



Montevideo, Julio 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Kentucky Wagon Manufacturing Co., de Lowsville (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"DIXIE FLYER"
para distinguir artículos de la categoría 3, clases 22.a y 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.12-199-v.jl.26.

ACTA N.o 7708



Montevideo, Julio 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Nicholson File Company, de Providence (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"X y F"
para distinguir artículos de las categorías 3 y 4, clases 16.a y 32.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.12-204-v.jl.26.

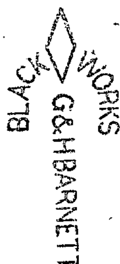
ACTA N.o 7706



Montevideo, Julio 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standard Steel and Bearings Incorporated, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"S R B"
para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 17.a, 18.a, 22.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.12-203-v.jl.26.

ACTA N.o 7710
Montevideo, Julio 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Productos Cib, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:
"SISTOMENSINA"
para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.12-212-v.jl.26.

ACTA N.o 7705



Montevideo, Julio 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la G. y H. Barnutt Company, de Philadelphia (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"BLACK WORKS"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 4, clases 16.a y 32.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.12202-v.jl.26.

ACTA N.o 7709

Montevideo, Julio 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Productos Cib, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"DIDIAS"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.12-211-v.jl.26.

ACTA N.o 7725



Montevideo, Julio 8 de 1920. — Con esta fecha, Juan L. Valle, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LAVANDINA" (R.)

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.12-226-v.jl.26.

ACTA N.o 7726

Montevideo, Julio 8 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Loy, Mones y Goldaracena, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"O. H."

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.12-227-v.jl.26.

ACTA N.o 7734

Montevideo, Julio 10 de 1920. — Con esta fecha, Juan Carlos Vallarino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BAZAR POPULAR"

para distinguir artículos de las categorías 3 a 7 y 9, clases 16.a, 20.a, 21.a, 22.a, 32.a a 35.a, 36.a a 43.a, 54.a, 56.a a 60.a, 72.a, 74.a, 75.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl12-229-v.jl.26.

ACTA N.o 7713

Montevideo, Julio 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Productos Cib, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"AGOMENSINA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.12-215-v.jl.26.

ACTA N.o 7712

Montevideo, Julio 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Productos Cib, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"DIAS"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.12-214-v.jl.26.

ACTA N.o 7711

Montevideo, Julio 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Productos Cib, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"PAVON"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.12-213-v.jl.26.

Ministerio de Obras Públicas

Primer llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública, por pimera vez, para las obras relacionadas con la construcción de un edificio destinado a la escuela rural número 16, en La Escobilla, del Departamento de Florida, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en el Concejo de Administración Departamental de Florida, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el Concejo de Administración de Florida el día 16 de Julio próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 29 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Jl.1.o-10-v.jl.16.

Aviso

La Secretaría del Ministerio de Obras Públicas hace saber a los interesados que se ha resuelto prorrogar hasta el día 27 de Agosto próximo el plazo fijado para la presentación de propuestas relativas a la construcción de la línea férrea de San Carlos a Rocha. — Montevideo, Junio 10 de 1920. — La Secretaría.

Jn.11-7528-v.ag.27.

Aviso

Llámase a licitación pública para la construcción de la línea férrea San Carlos a Rocha a que se refiere la ley de 30 de Enero de 1919, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de las 13 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Secretaría hasta el día 26 de Julio del corriente año, a las 14 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 26 de 1920. — La Secretaría.

Ab.28-6384-v.jl.28.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

PROVEEDURIA Y ALMACENES MUNICIPALES

Licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de 50 impermeables o capotes para agua, con destino al personal de servicio nocturno del Gobierno Departamental, con sujeción al pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en el local de esta oficina, Gonzalo Ramírez 1214, todos los días hábiles, desde las 13 horas a las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el 19 del corriente, a las 15 horas, en esta Proveeduría para ser abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La oficina se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 8 de 1920. — Ricardo E. Jannicelli, Jefe.

Jl.9-159-v.jl.21.

CONTADURIA DEPARTAMENTAL

Se llama a propuestas para la amortización de $ 28.500.00 nominales en Obligaciones Municipales (ley 16 de Mayo de 1917).

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 15 del corriente, a las 16 horas, en el local de esta Contaduría, calle 18 de Julio número 1120, donde se encuentran los formularios impresos para la presentación de las propuestas. — Montevideo, Julio 2 de 1920. — El Contador.

Jl.7-119-v.jl.19.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Leopoldo Rappalini, propietario del sepulco N.o 7 del Cementerio del Cerro, extraer los restos de Rosalía Martínez de Blanco, Julio Sellier, Francisco E. Faure, Pedro Zavala, Francisco Acosta, Juana Gómez, Clotilde Mariño, Isidora Anchordoqui, Clotilde Mariño, Santiago Sandres, Pablo Cusotito, Manuela Sienra, Luciana Ortiz de Vera, José Ponce Olveira, Lorenza Zavala, Bernardo Irisarte, Francisco Santos, Antonio Buroni, María García, Pedro Bauza, Esperanza P. de Nusa, Santiago Espín, Ismael García, Josefa Varela, Carlos Marcos Ravezzani, Eusebia Goya, Ramón Castro Cantelar, Eulalia Mota, Juan Navarlay, Primitiva García, Amanda Fontana, Alfredo Marino, Angel Castiglioni, Enrique González, Geraldo Arana, Luis Gremos, Alejandro Lecoq Ferdinard, Josefa A. de Narvarlay, Carmen Magdalena Romano, Domingo López, Dorotea Ruiz de Cabrera, Lledido de Otero, Pedro García Idiarte, Santiago Cabono, Agustín Cabano y los de Gertrudis Rocco de Longo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Julio 7 de 1920. — La Dirección.

Jl.12-223-v.oc.13.

Habiendo solicitado permiso don Constante Pessina y Torrelli, propietario del nicho número 62 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Margarita Sambado, Angela Bistagnino, Aurelia Piotti, Felipe J. Terragno, Domingo Piotti, Vicente R. Terragno, Antonio Mariño, Amabilia Silva, Angel Bernasconi, Margarita Pozzi de Melide, Honoria B. de Magariños, y los de Juana Robello de Cattaneo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 2 de 1920. — La Dirección.

Jl.5-99-v.oct.5.

Habiendo solicitado permiso los señores Melchor, Juana, Romano, Justiniano, Carlos, Guilermo y Rafael Píriz y Ramona Barrios de Píriz, propietarios del nicho número 553 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Guillermo T. Howard, Clotilde Elizalde, Agustín Joaquín Rodríguez, Manuel López y los de Benjamín Hugalde, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario general, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 26 de 1920. — La Dirección.

Jn.28-7943-v.sep.28.

Don José M. Boragno se ha presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 467 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de don Francisco Campanela y de don José María Boragno.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 12 de 1920. —La Dirección.

Jn.16-7639-v.sep.16.

Habiendo solicitado permiso don Carlos A. Pezzatti, propietario del sepulcro número 2290 del Cementerio del Buceo para extraer los restos de Luisa Chiono, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 22 de 1920. —La Dirección.

My.26-7079-v.ag.26.

Habiendo solicitado permiso los señores Luis Buschiazzo y Miguel Scioscia, propietaros del sepulcro número 1378 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Juan Pedro Caset, Miguel Bresciano, Américo Cabrera, Salvador Albó, Domingo Tapié, Juan Bautista Buschiazzo, Margarita Blanco, María Cherrutti de Chiti, José Bismondi, Generosa L. de Giordano, Domingo Bordoni y los de Asunta M. de Bordoni, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 21 de 1920. — La Dirección.

My.26-7086-v.ag.26.

Don Juan Estoup se ha presentado a esta oficina, solicitando un boleto duplicado del nicho número 420 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de don Juan M. Estoup.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 15 de 1920. —La Dirección.

My.7-6645-v.ag.7.

Los señores José Rossi y Compañía, propietarios del solar número 2556 del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de ese local.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 15 de 1920. —La Dirección.

Ab.23-6261-v.jl.23.

Habiendo solicitado los señores Pablo, Antonio y Carmelo Tomeo para extraer del sepulcro de su propiedad número 245 del Ce-

menterio del Paso del Molino los restos de Luis Aldacur, Bernardo Aldacur, Antonio Novarro; Rafael Novarro, Melchora Novarro, Fernando Ramelá, Antonio Recamedo, Pablo Cabrera, Roberto Juan Sulé, y los restos de tres adultos, sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 8 de 1920. — La Dirección.

Ab.22-6213-v.jl.23.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
Licitación pública

Convócanse, por segunda vez, postores para la provisión de dos mil metros cúbicos de pedregullo destinados a la conservación y recargo del camino de las Tres Esquinas, los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 13 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 2 de 1920. — La Dirección.

Jl.5-95-v.jl.13.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE SAN JOSE

AVISO—DESVIO DE CAMINO

Ante este Concejo se ha presentado por escrito don Sixto Dela Hanty Caballero, como apoderado de la sucesión de doña Juana Cabrera de Fajardo, solicitando la desviación de un camino, que cruza por el campo de sus representados, ubicado en la 6.a sección del Departamento, y que tiene por límites: al Norte, doña Nicolasa Camejo de Callero, don Juan y don Lorenzo Fajardo y don Domingo Rocha; por el Este, don Juan J. y don Angel Fajardo y demás coherederos; por el Sur, don Lucas Cachón, y por el Oeste, doña Leonor Cachón de Correa y sucesión de don Tiburcio Cachón.

El camino cuyo desvío se solicita cruza las fracciones de los solicitantes, señores Secundino, Inocencio, Nieves, Angela, Estanislada y Lorenzo Fajardo en dirección de Sur a Norte, y se proyecta su desviación por el límite interior de las referidas fracciones con los campos de doña Leonor Cachón de Correa y sucesión de don Tiburcio Cachón.

En cumplimiento de lo prescripto por el Código Rural y por el decreto del Superior Gobierno de fecha 20 de Noviembre de 1911 y circular del Ministerio del Interior del 22 del mismo mes, que establece que los vecinos tienen derecho a oponerse a la gestión promovida sobre supresión o modificación de camino público, y que deben solicitarse informes de las policías y de los maestros de escuelas de la sección o secciones respectivas, se hace esta publicación por el término de treinta días. — San José, Junio 24 de 1920. — Carlos Larriera. — F. Espinola.

Jl.3-49-v.ag.3.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO N. LARRAURI, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltero, de profesión abogado, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 1182, y doña DORA A. YOUNG, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Uruguay número 977.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la sección del contrayente y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

119-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR GUNNAR SJOSTEDT, de nacionalidad sueco, de 35 años, de estado soltero, de profesión ingeniero, domiciliado en el Hotel Alhambra, y doña ANA AUGUSTA TORDORG OLSSON, de nacionalidad sueca, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Hotel Alhambra.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

117-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO GARCIA, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Convención número 1362, y doña JUANA FIBILONE, de nacionalidad española, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Convención número 1362.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

118-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Río Branco número 1592, y doña ENCARNACION IGLESIAS, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Río Branco número 1592.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

44-v.j.13.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOZADA, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña MARIA ELVIRA TORRES, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerrito número 526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

105-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RODRIGUEZ, de nacionalidad español, de 36 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Marsellaise número 484, y doña JOSEFA BECERRA, de nacionalidad española, de 25 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Marsellaise número 484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

75-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATIAS AMIL, de nacionalidad español, de 38 años, de estado soltero, de profesión marinero, domiciliado en la calle Piedras número 537, y doña REGINA MOSQUERA, de nacionalidad española, de 38 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerrito número 133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

66-v.jl.15.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON AGUSTIN POCH, de nacionalidad argentino, de 30 años, de estado soltero, de profesión oficial de marina, domiciliado en la calle Soriano número 866, y doña MARTA MARIA LEOUOLDINA FAUSTINA LAMBOGLIA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 961 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

114-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO VELAZCO GALLEGO, de nacionalidad oriental, de 44 años, de estado soltero, de profesión propietario, domiciliado en la calle Cuareim número 1268, y doña LILA PETRONA SALORIO PONS, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 985.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

111-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN GRISCO, de nacionalidad ciudadano legal, de 31 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Canelones número 786, y doña SARA FRAK DUGA, de nacionalidad polaca, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 768.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

67-v.jl.15.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO AGIUS, de nacionalidad inglés, de 39 años, de estado viudo, de profesión empleado, domiciliado en la calle Yi número 1017, y doña ZOA LUISA BALLET, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yi número 1017.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

116-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR ANTONIO GARRIDO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión afinador de pianos, domiciliado en la calle Canelones número 1212, y doña ANGELA TUTURIELLO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 1212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

96-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO ABELENDA, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Ejido número 910, y doña IRENE MORASSO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 764.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante ésta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

69-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS SOUTO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 943, y doña MANUELA RABUÑAL, de nacionalidad española, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 943.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

68-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO CATALA MOYANO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión escribano, domiciliado en la calle Maldonado número 2067, y doña ELISA ANTONIA SPANGENBERG ECHENIQUE, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cuareim número 1205.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

70-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en

matrimonio don PEDRO SCANDOLA, de nacionalidad italiano, de 32 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Durazno número 1074, y doña GUILLERMA AGUIAR, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Durazno número 1074.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
71-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIDES GELMI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Río Negro número 1168, y doña ELVIRA PINTO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Río Negro número 1168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
72-v.jl.15.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR JOSE LANARO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1330, y doña MARIA LUISA CELIA GARIBALDI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1328.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
74-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FREIRE, de nacionalidad oriental, de 43 años, de estado soltero, de profesión pintor, domiciliado en la calle Yaguarón número 1583, y doña LEONIDES CEBRERO, de nacionalidad española, de 33 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaguarón número 1583.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
73-v.jl.15.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO MARMO, de nacionalidad italiano, de 51 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Mercedes número 1484, y doña VIRGINIA GIACOSA, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Mercedes número 1484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
107-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1920, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO LAURINO, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1761, y doña ENCARNACION VIDAL, de nacionalidad española, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1761.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
45-v.jl.15.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1920, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SECUNDINO REGO, de nacionalidad ciudadano legal, de 29 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la Avenida General Flores número 2077, y doña MARIA FRANCISCA IRAOLA, de nacionalidad española, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida General Flores número 2075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
106-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RIVEIRO, de nacionalidad español, de 22 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Santa Fe número 1274, y doña BENITA ROGELIA RAVECCA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Santa Fe número 1262.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
102-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PIGNOLO, de nacionalidad italiano, de 31 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Hocquart número 1575, y doña ELVIRA CRESTA, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Hocquart número 1575.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
39-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO GIL SEOANE, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Santa Fe número 1183, y doña MARIA INES SOSA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Santa Fe número 1183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
76-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO GENARO FIERRO, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Arequita número 2558, y doña JULIA RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arequita número 2258.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
77-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1920, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE CUNEO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión electricista, domiciliado en la calle Nicaragua número 1562, y doña DINORAH CARRATU, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pampas número 2296.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
78-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 de mes de Julio del año 1920, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SEARA, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Melo número 2486, y doña EUDOXIA MATINOTTE, de nacionalidad española, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Melo número 2483.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
40-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BIANCHI, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Pampas número 2286, y doña CLEMENCIA LARGHERO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pampas número 2272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
38-v.jl.13.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 7 del mes de Julio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ECHEVERRIARZA, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en Colón, y doña CATALINA FAUSTINA FOURNIER, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
95-v.jl.15.

En Colón, y el día 2 del mes de Julio del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO MAMBRETTI, de nacionalidad italiano, de 27 años, de estado soltero, de profesión labrador, domiciliado en Melilla, y doña CANDIDA PENNA, de nacionalidad italiana, de 15 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
94-v.jl.15.

En Colón, y el día 3 del mes de Julio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL JOSE PASTORINO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en Melilla, y doña MARIA MAGDALENA PICATIELI, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
93-v.jl.15.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO ANTONIO BUZZETTI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Particular sin número, y doña MARIA PEÑA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Particular sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
97-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICASIO PEREZ, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Artigas sin número, y doña DELFINA ZULEMA FUENTES, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Solís sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
98-v.jl.16.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 6 del mes de Julio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BARNECHE, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión curti-

dor, domiciliado en la calle Zamora sin número, y doña ADELA RIVERA LOPEZ, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Barrio Zabala.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

79-v.j.15.

En Maroñas, y el día 5 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ANGEL MIRABAL, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Maldonado sin número, y doña MARIA ELENA RECUERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Navarro número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

80-v.jl.15.

En Maroñas, y el día 30 del mes de Julio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRUDENCIO REGGIO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 459, y doña MARIA TERESA LEMA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Independencia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

41-v.jl.13.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO ARTURO BERTOLOTTO, de nacionalidad argentino, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el Camino Millán número 2402, y doña JOSEFINA CATALINA FESTARI, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pereyra número 98 y Larrañaga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

108-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL L. BROGGINI, de nacionalidad italiano, de 28 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Médanos número 1769, y doña MARIA MARGARITA RASTELLI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en las calles Millán y Estomba.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

92-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1920, a las 10 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MALLO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesin jornalero, domiciliado en la calle Marcelino Sosa sin número, y doña CLOTILDE LA PALMA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesin labores, domiciliada en la calle Rocha número 2651.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

46-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LIBONATI, de nacionalidad italiano, de 45 años, de estado viudo, de profesión albañil, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2442, y doña MARIA ANTONIA NICOLETTI, de nacionalidad italiana de 52 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

47-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO GOMEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Nueva York número 1360, y doña MANUELA PILAR PAIZ, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pando número 2507.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

48-v.jl.15.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 8 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE BRILACHI, de nacionalidad griego, de 26 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Norte América número 306, y doña ROSA ANTONINA PEREZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Portugal número 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

112-v.jl.17.

En la Villa del Cerro, y el día 7 del mes de Julio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SUAREZ, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado La Boyada, y doña MARCELINA URTIAGA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en La Boyada.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

113-v.jl.17.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO LIZCANO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle San Carlos número 45, y doña LUISA HERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Progreso número 890.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

83-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO SCARPATTO, de nacionalidad ciudadano legal, de 25 años, de estado soltero, de profesión marino, domiciliado en la calle Vecinal número 20, y doña FILOMENA ALPINO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Libertad número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

82-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio in-extremis don FRUCTUOSO NUÑEZ, de nacionalidad oriental, de 51 años, de estado soltero, de profesión guardián del orden, domiciliado en la calle 3.a Mac-Eachen número 42 a, y doña PAULA OTAZU, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 3.a Mac-Eachen número 42 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

81-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE URROZ, de nacionalidad argentino, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle San Ramón número 30, y doña AURORA PIÑEIRO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Uruguayana número 144.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

84-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RICALDONI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión foguista, domiciliado en la calle San Juan 2720, y doña CAROLINA GUIDICE, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2742.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

85-v.jl.15.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN VICTORIO SUAREZ, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Municipio número 1436, y doña FRANCISCA CALVI, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Coronel Brandzen número 2080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

109-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1920, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL DEL FORNO, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1757, y doña ELVIRA CHIRICHIGNO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Miguelete número 2409.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

100-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO DUPRE, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Guayabo número 1770, y doña MARIA LIBIA BONIFACINO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arismendi número 1427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

99-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL SERAFINI RETALI, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión constructor, domiciliado en la calle Salto número 924, y doña EMMA BERDIA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maldonado número 1925.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

86-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1920, a las 15. A petición de losinteresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WENCESLAO SIMON CABRAL, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle República número 1577, y doña MARIA TERESA CASTELLI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle República número 1577.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

87-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1920, a las 14.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN GARCIA, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Alvear número 12, y doña EULALIA GARCIA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Alvear número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

88-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR HIRAM MUSTO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión militar, domiciliado en la calle Millán número 397, y doña ADELA SOFIA ESCONDEUR, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1732.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

49-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BERNARDINO ROSSO, de nacionalidad argentino, de 24 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Yaro número 1824, y doña IDA BURIANO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaro número 1324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

50-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ATANASIO ALEGRE, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Fomento número 18, y doña LINA JUANA ESPINDOLA, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Colón número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

52-v.jl.15.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 4 del mes de Julio del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO PICABEA, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la sección, y doña TORIBIA SOSA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.

89-v.jl.15.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 5 del mes de Julio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO CHARLE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Peñarol (21.a sección), y doña ANUNCIA DELASCIO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

91-v.jl.15.

En el Miguelete, y el día 5 del mes de Julio del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO DEMARCHI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Alessandria domiciliado en el Camino Mendoza, y doña LUISA TRAVERSA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Tolón, domiciliada en el Camino Oswaldo Rodríguez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

90-v.jl.15.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL CIFUENTES, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Diego Lamas número 20, y doña BLANCA ZULMA DE LOS CAMPOS, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rivera número 358.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

103-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO GONZALEZ, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Rodríguez Larreta número 44, y doña EMMA CELLE, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rodríguez Larreta número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

104-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERGARTO ROMAN GOMEZ, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Constituyente número 1771, y doña BERTA BLANCA COBAS, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Mauá número 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

43-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZAPICAN VENTURA RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión marino militar domiciliado en la calle Chaná número 2044, y doña MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ VERA, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2310.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

42-v.jl.13.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CASTRO, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Independencia número 1683, y doña MANUELA LOPEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores domiciliada en la calle Independencia número 1683.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

65-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BEETHOVEN MONTAGNE, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión prótesis dental, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1872, y doña CELESTE HERMIDA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nueva Pamira número 1872.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

57-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE NIETO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2265, y doña ELIDA PAREDES, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 2236.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

58-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE D'ANGELO, de nacionalidad italiano, de 34 años, de estado soltero, de profesión mosaísta, domiciliado en la calle José L. Terra número 2370, y doña CIRILA LEMOS, de nacionaidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1821.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

59-v.j.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO CALIGARIS, de nacionalidad ciudadano legal, de 23 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en a calle Porongos número 2541, y doña CIPRIANA SENA, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 2415.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

60-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO CACERES (hijo), de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Nueva Pamira número 1988, y doña ROSA CASTIGLIONI, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Democracia número 1877.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

61-v.j.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CAMAÑO, de nacionalidad español, de 39 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 2072, y doña MARIA DOMINGA DOCAMPO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1933.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

62-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FERRARI, de nacionalidad italiano, de 69 años, de estado viudo, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Justicia número 2110, y doña MANUELA PEREZ Y PEREZ, de nacionalidad española, de 36 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Justicia número 2110.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
63-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO STALLA, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2496, y doña DOLORES MARIA ELISA MONTEDONICO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Hocquart número 1719.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
64-v.jl.15.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CARLOS CUNEO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Santa Lucía número 231, y doña MARIA LUISA CHIESA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
110-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GAMBOA, de nacionalidad oriental, de 44 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en La Teja, y doña ISIDRA BARREIRO, de nacionalidad oriental, de 44 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
51-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MENDEZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Luis Duere número 3, y doña CARMEN PRALO, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Nogueira número 43.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
54-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión tonelero, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA ERNESTINA FOURTIEG, de nacionalidad francesa, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle del Cid número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
53-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR LETTIERES, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en el Bajo Bonomi, y doña JUANA CHARQUERO, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle República sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
55-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PICOS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA ANGELICA RAVAZZANI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida al Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
56-v.jl.15

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 7 del mes de Julio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUIS CAMPI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión viticultor, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA ANGELICA DEVOTTO, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Mercedes (República Oriental), 1.a sección de Soriano).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la del Juzgado de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
101-v.jl.16.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Felipe Berta, como tutor de la menor Rosa Jorgelina Alonso, contra Francisco Boffil, sobre daños y perjuicios", se cita, llama y emplaza al nombrado don Francisco Boffil, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en estos autos, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habilitándose el feriado para esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.7-116-v.jl.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber que en los autos sucesorios de don Carlos Dabat, se ha presentado doña Mariana Mendiburu solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio del causante Carlos Dabat con la compareciente, por aparecer ésta con el nombre de María, siendo Mariana Mendiburu; y 2.o La partida de bautismo de la hija de la peticionante, María Dabat Mendiburu, por aparecer el mismo error que en la anterior, es decir, figura la compareciente como María, siendo Mariana Mendiburu. Y a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil de 1.o de Julio de 1912, se hace esta publicación para la cual se ha habilitado el feriado. — Montevideo, Junio 30 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.1.o-8-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Fleury, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado para esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario
Jn.21-7760-v.jl.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Podestá de Dizorzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.10-179-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Santoro de Golzio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de lo que hubiere días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.10-178-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Octavio Illa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.9-155-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Jaume Nadal o Jaume y Nadal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.8-7811-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Gardone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.7-125-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clara Bonavia de Costa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.3-46-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Samuel Oreiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.3-47-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Mac-Coll, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.28-7937-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión

de doña Rosa Angela Cúneo o Rosa Angela Cúneo de Canessa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria de Julio próximo. — Montevideo, Junio 25 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.26-7852-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Canessa de Cova, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria de Julio próximo. — Montevideo, Junio 25 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.26-7853-v.jl.28.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Juana Piriz de Plada, Melchor Píriz, Ramona Píriz y otros contra Higinio Setien, reinvindicación", se cita, llama y emplaza especialmente, por el término de treinta días, a los herederos o toda persona que sea interesada en la expresada sucesión del nombrado Higinio Setien, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del término expresado de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos y contestar la demanda de reivindicación entablada, bajo apercibimiento de seguirse el juicio en su rebeldía y designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.16-7659-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constante Bautista Pignone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.3-7314-v.jl.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roberto Pons Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.12-219-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejo Benenati, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.12-218-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Blas Aicardi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.12-217-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anacleto Bonvino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.12-216-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elías L. Devincenzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.12-124-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ginés de los Santos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.10-186-v.jl.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Dámaso Angel, don Juan Félix, don Emiliano y don Julián Esteban del Campo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.9-167-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Ricotta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.9-168-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo E. de Chapeaurouge, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.9-166-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Campo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.8-134-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Aschero de Pereyra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.6-101-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José M. Espíndola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.6-100-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eloísa Vargas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo, a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.3-54-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurelia o Aurelina Bauzá de Thibaut, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria próxima. —Montevideo, Junio 18 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.22-7794-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Cordiviola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.15-7615-v.jl.15.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a los señores Olazabal, Liñán y Beheran, el registro de una mina de óxido de hierro, ubicada en campos de la señora C. Castro de Rodríguez, 1.a sección judicial de Minas, siendo sus límites: al Norte, Ramón Figueredo y Rosa Figueredo; al Sur, Ignacio Morales y Nicasio Eloy Rodríguez; al Este, Bernardo Bidart y Antonio Figueredo, y al Oeste, Fermín Casas. Dicha mina se denomina "La Esperanza". A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1920. — Armando Raggio Secretario.

Jl.8-131-v.jl.28.

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a los señores Olazabal, Liñán y Beheran, con el nombre de "Porvenir", el registro de una mina de grafito, ubicada en campos de don Miguel Chape, 3.a sección del Departamento de Minas, siendo sus límites: al Norte, Fermín Casas, Juan Ramos Latorre y Abdón Ramos Latorre; Sur, sucesión Angel Sánchez, sucesión Benito Sánchez y Julio Diano; Este, sucesión Manuel Ramos, y Oeste, José Huertas, sucesión Marcelino Ramos y Julio Diano. A sus efectos, y como lo ordena la ley de la materia, se hace esta pu-

blicación. — Montevideo, Junio 29 de 1920. —Armando Raggio, Secretario.
Jl.8-132-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Carlos Rebollo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Elida Chaves Vásquez, así como para la audiencia del día 20 de Octubre del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 8 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.10-191-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Manuel José Corvera, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Circe Dafne Belloni, bajo apercibimento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que a sus efectos ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 8 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.1.o-7642-v.jl.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Alfredo Hotz para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Marcela Edmee Roussel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que a sus efectos ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 17 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.25-7879-v.jl.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Delia Argumbau para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don David José Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que a sus efectos ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 25 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.23-7674-v.jl.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Eugenio Dugendre para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Teresa Widmer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que a ese efecto ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 8 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.16-7643-v.jl.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Manuel Martín Costa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elvira Soila Noble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial de Julio. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Jl.12-207-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Victorio Fratini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Clemencia Llanos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial de Julio. — Montevideo, Julio 8 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Jl.12-205-v.ag.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Adelina Anguileri, solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio y de defunción de su esposo Alberto Cuinat, y en las que existen los siguientes errores: En la primera, la compareciente aparece con el apellido de Aguilera, en lugar de Anguileri, y en la segunda por figurar el esposo como divorciado, cuando era de estado casado con la recurrente. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, hallándose habilitado el feriado judicial de Julio próximo. — Montevideo, Julio 5 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Jl.12-206-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Mastrángelo; citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial de Julio. — Montevideo, Junio 9 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Jl.12-225-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Etchegaray de Liard, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, quedando habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Jl.8-130-v.jl.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Luis Bernardo y María Teresa Codda, solicitando la rectificación de sus respectivas partidas de bautismo, en las cuales figura el padre de los comparecientes como Juan Coda y Juan Cuda, respectivamente, en lugar de Juan Codda, que es el verdadero nombre y apellido. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Estado Civil hallándose habilitado el feriado judicial de Julio próximo. — Montevideo, Julio 5 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Jl.7-122-v.jl.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Emilio Oscar Hempelmann, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado doña Inés María Konig, por divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial de Julio próximo. — Montevideo, Julio 3 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Jl.6-105-v.ag.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva se cita y emplaza a don Francisco Casañes, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le han iniciado los señores Favaro y Espiell, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se entenderá toda la tramitación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial de Julio próximo. — Montevideo, Junio 28 de 1920. —Eduardo Routín, Actuario.
Jl.2-27-v.ag.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Pedro Brunoldi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elvira Messano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado de Julio próximo. — Montevideo, Junio 15 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.17-7701-v.jl.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Selma Helen Wegener, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Wladyslaw o Wladyslau Szulc, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 9 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.12-7571-v.jl.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña María América Gaboud, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Lino Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que, a los efectos de esta publicación, se ha habilitado el feriado de Julio próximo. — Montevideo, Junio 9 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.12-7559-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Silvia Chartier De Despláss, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado de Julio próximo. — Montevideo, Junio 9 de 1920.— Eduardo Routín, Actuario.
Jn.14-7603-v.jl.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Carlota Curiel, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Leopoldo Levy, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 31 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.4-7349-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Francisco Cavalieri, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Balbina García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado de Julio próximo. — Montevideo, Junio 24 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.26-7895-v.jl.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 22530, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho a un solar de terreno ubicado en la esquina de las calles Colonia y Cufré, de un área de cuarenta y un metros, con treinta y dos metros de frente al Norte a la primera de dichas calles; dos metros cincuenta y cinco centímetros al Oeste, por donde linda con Carlos Clarck y Obregón, terminando en cero en la esquina de la calle Colonia, que viene a quedar al Este del expresado solar, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado en forma, a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del caso se habilitó la próxima feria judicial. — Montevideo, Junio 10 de 1920. — José M. Rey Lerena, Juez de Paz.
Jn.14-7590-v.jl.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 8.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos contra la sucesión de Nicolás Risso, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o propietarios del inmueble empadronado con el número 10081, ubicado con frente a la calle Yaguarón, donde tiene el número mil setecientos setenta y tres, entre Valparaíso y Pozos del Rey, teniendo en su frente al Este diez metros diez centímetros, y distante veinte metros cincuenta y nueve centímetros de la calle Valparaíso; veintidós metros en el costado Norte, lindando con Francisco Condino; diez metros trece centímetros en el costado Oeste, lindando con Ignacio Salaberría y Hermenegildo Faggi, y veintidós metros diez centímetros en el

costado Sur, lindando con Abdón Cazabán y otra; haciendo extensivo este emplazamiento a quien o quienes se consideren con derecho al expresado bien para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, calle Agraciada número 2348, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos mencionados y llenar al mismo tiempo el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. La superficie aproximada del inmueble es de doscientos veinticinco metros, y está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de dos mil cuatrocientos pesos. Se previene que se ha habilitado la próxima feria menor judicial para la publicación y efectos de este emplazamiento. — Montevideo, Julio 1.o de 1920. — Justo José Mendoza, Juez de Paz.

Jl.9-165-v.ag.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

(Colón)

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 53514 situado en esta sección, paraje denominado Peñarol Viejo, con frente al Camino Colmán, siendo sus límites: por el Norte, el referenciado camino; por el Sur, don Severino Machado, por el Este, la cañada Pajas Blancas, y por el Oeste, don Juan J. Machado, para que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio iniciado por el procurador municipal, don Fernando Torres de la Llosa, por cobro de pavimento, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Cítase a la vez para llenar el requisito previo de la conciliación. A los efectos del caso y del emplazamiento ha sido habilitada la feria menor. — Colón, Julio 7 de 1920. — Pablo V. Otero.

Jl.9-161-v.ag.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 77995, cobro de contribución", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre el expresado inmueble para que dentro del plazo de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Millán número 2585, a estar a derecho en los nombrados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al efecto de este emplazamiento ha sido habilitado el feriado próximo. El terreno por el cual se acciona está ubicado en el Cerrito de la Victoria con un frente de diez metros trescientos ocho milímetros sobre la calle Treinta y Tres, mirando al Este, y a veinte metros sesenta y ocho centímetros de la calle Florida. Por el Norte, tiene dieciocho metros noventa centímetros, que lindan con la propiedad empadronada con el número 77994, de propietario desconocido. Por el Sud, también dieciocho metros noventa centímetros, linderos con la propiedad empadronada con el número 77996, y por el Oeste, diez metros trescientos ocho milímetros, que lindan con la propiedad empadronada con el número 77997, ambos de propietarios desconocidos. La superficie del terreno es de ciento noventa y cinco metros cuadrados y el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria la suma de ciento cincuenta pesos. — Montevideo, Junio 23 de 1920. — Ricardo Jalabert.

Jn.28-7947-v.jl.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 77996, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre el expresado inmueble para que dentro del plazo de noventa días concurra a este Juzgado, calle Millán número 2585, a estar a derecho en los nombrados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al efecto de este emplazamiento ha sido habilitado el feriado próximo. El terreno por el cual se acciona está ubicado en el Cerrito de la Victoria, y tiene veinte metros sesenta y ocho centímetros de frente a la calle Treinta y Tres, mirando al Este, y dieciocho metros noventa centímetros sobre la calle Florida, con frente al Sud. Por el Norte tiene igualmente dieciocho metros noventa centímetros que lindan con la propiedad empadronada con el número 77995, de propietario desconocido, y por el Oeste, veinte metros sesenta y ocho centímetros que lindan con la propiedad empadronada con el número 77997, de propietario desconocido. El aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de ..... cientos pesos, y la superficie de trescientos noventa metros cuadrados. — Montevideo, Junio 23 de 1920. — Ricardo Jalabert.

Jn.28-7948-v.jl.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la Villa de la Unión, 1.0a sección judicial del Departamento de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria, contra el propietario del inmueble empadronado con el número 70357", se cita y emplaza al propietario o a quienes se consideren con derechos sobre el referido bien para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, Villa de la Unión, calle Agricultura número 72, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El inmueble referido tiene 5 metros 7 centímetros de frente al Oeste a la calle General Flores, por 25 metros 80 centímetros en la línea que mira al Norte; teniendo dimensión irregular en los vientos Sud y Este; hallándose comprendido en la manzana formada por las calles General Flores (donde tiene su frente), Joanicó, Monte Caseros y Plata, y está ubicado en la Villa de la Unión, teniendo un área superficial de cuatrocientos cuarenta y cinco metros cuadrados. El referido inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de dos mil pesos. Se hace constar que se ha habilitado el feriado judicial a los efectos de la presente publicación. — Villa de la Unión, Julio 1.o de 1920. —Luis Citraro.

Jl.5-91-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la Villa de la Unión, 1.0a sección judicial del Departamento de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria, contra el propietario del inmueble empadronado con el número 70333", se cita y emplaza al propietario o a quienes se consideren con derechos sobre el referido bien para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, Villa de la Unión, calle Agricultura número 72, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El inmueble referido tiene 6 metros 80 centímetros con frente al Sud a la calle Joanicó entre General Flores y Plata; igual dimensión en la línea del Norte; 22 metros en la línea del Este, e igual en la del Oeste; hállase comprendido en la manzana que forman las calles Joanicó, por el Sud; Plata, por el Este; Monte Caseros por el Norte, y por el Oeste, la calle General Flores, y está ubicado en la Villa de la Unión, teniendo un área superficial de ciento cincuenta metros cuadrados. El referido inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de mil ochocientos pesos. Se hace constar que se ha habilitado el feriado judicial a los efectos de la presente publicación. — Villa de la Unión, Julio 1.o de 1920. — Luis Citraro.

Jl.5-89-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la Villa de la Unión, 1.0a sección judicial del Departamento de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria, contra el propietario del inmueble empadronado con el número 70356", se cita y emplaza al propietario o a quienes se consideren con derecho sobre el referido bien para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, Villa de la Unión, calle Agricultura número 72, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El inmueble referido tiene 9 metros 39 centímetros con frente al Oeste a la calle General Flores; igual extensión en el fondo, costado Este; 42 metros 95 centímetros en la línea que mira al Norte, y 42 metros 95 centímetros en la del Sud; hallándose comprendido en la manzana formada por las calles General Flores, Monte Caseros, Plata y Joanicó, y está ubicado en la Villa de la Unión, teniendo un área superficial de cuatrocientos cinco metros cuadrados. El referido inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de dos mil seiscientos pesos. Se hace constar que se ha habilitado el feriado judicial a los efectos de la presente publicación. — Villa de la Unión, Julio 1.o de 1920.— Luis Citraro.

Jl.5-90-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la Villa de la Unión, 1.0a sección judicial del Departamento de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria, contra el propietario del inmueble empadronado con el número 70330", se cita y emplaza al propietario o a quienes se consideren con derecho sobre el referido bien para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, Villa de la Unión, calle Agricultura número 72, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El inmueble referido tiene 17 metros 70 centímetros en la línea del Oeste, con frente a la calle General Flores, formando esquina al Sud a la calle Joanicó, por donde mide 13 metros 30 centímetros; igual dimensión en el Norte; y por el Este 17 metros con 30 centímetros, teniendo en total un área superficial de doscientos treinta y cinco metros cuadrados, y está ubicado en la Villa de la Unión. El referido inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de dos mil ochocientos pesos. Se hace constar que se ha habilitado el feriado judicial a los efectos de la presente publicación. — Villa de la Unión, Julio 1.o de 1920. — Luis Citraro.

Jl.5-88-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la Villa de la Unión, 1.0a sección judicial del Departamento de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria, contra el propietario del inmueble empadronado con el número 70328", se cita y emplaza al propietario o a quienes se consideren con derechos sobre el referido bien para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, Villa de la Unión, calle Agricultura número 72, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El inmueble referido tiene 43 metros 50 centímetros con frente al Este a la calle Plata; igual dimensión en el costado Oeste; 21 metros 70 centímetros en la línea Sud, que, por formar esquina, da a la calle Plata, y 21 metros 70 centímetros en el Norte; hallándose comprendido en la manzana que forman las calles Plata, Fray Bentos, General Flores y Monte Caseros, y está ubicado en la Villa de la Unión, teniendo un área superficial de novecientos treinta y nueve metros cuadrados. El referido inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de mil novecientos pesos. Se hace constar que se ha habilitado el feriado judicial a los efectos de la presente publicación. — Villa de la Unión, Julio 1.o de 1920. — Luis Citraro.

Jl.5-87-v.ag.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 77994, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre el expresado bien para que concurra ante este Juzgado, calle Millán número 2585, dentro del plazo de noventa días, a estar a derecho en los nombrados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al efecto de este emplazamiento ha sido habilitado el feriado próximo. El terreno expresado está ubicado en el Cerrito de la Victoria, teniendo un frente a la calle Treinta y Tres, mirando al Este, de diez metros treinta y ocho centímetros. Linda por el Norte, en veintinueve metros veintiún centímetros, con doña María M. de Rivara; por el Sud, tiene también veintinueve metros veintiún centímetros, y linda con las propiedades empadronadas con los números 77995 y 77997, de propietarios desconocidos; por el Oeste, tiene diez metros treinta y ocho centímetros, y linda con don Juan Didak. La superficie total es de trescientos un metros cuadrados, y su aforo para el pago de la contribución inmobiliaria la suma de doscientos pesos. — Montevideo, Junio 23 de 1920. — Ricardo Jalabert.

Jl.5-79-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en los autos que sigue, por cobro de contribución inmobiliaria, la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 77997, se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre el nombrado bien para que dentro del plazo de noventa días concurra a este Juzgado, calle Millán número 2585, a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al efecto de este emplazamiento ha sido habilitado el feriado próximo. El terreno por el cual se acciona está ubicado en el Cerrito de la Victoria, con un frente sobre la calle Florida, mirando al Sud, de diez metros trescientos ocho milímetros; por el Norte, linda, en los mismos diez metros trescientos ocho milímetros, con la propiedad empadronada con el número 77994, de propietario desconocido; en las líneas del Este y Oeste, tiene treinta metros noventa y dos centímetros, y linda: por el Este, con las propiedades empadronadas con los números 77995 y 77996, ambas de propietario desconocido, y por el Oeste, con Juan Didak. La

superficie del inmueble es de trescientos diecinueve metros cuadrados, y el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria la suma de doscientos pesos. — Montevideo, Junio 23 de 1920. — Ricardo Jalabert.

Jl.3-51-v.ag.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Tajes número 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 36950, 36954, 36955 y 37231, se cita, llama y emplaza a las sucesiones de Julián Robledo o a los propietarios o quienes se consideren con derechos sobre los inmuebles referidos que se deslindarán a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, quedando habilitada la próxima feria menor, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los autos. Los inmuebles referidos están ubicados en el Pueblo Victoria, de esta sección, su detalle es, más o menos, el siguiente: Padrón 36950, solar número 1, manzana 60-92, límites: al Nordoeste, 21 metros 475 milímetros, más o menos, sobre la calle Queguay; al Sudeste contrafrente de igual extensión, con terreno baldío de la sucesión Julián Robledo; al Nordeste, 34 metros 36 centímetros, más o menos, con propiedad de Elbio Estrada, y al Sudoeste, contrafrente de igual extensión, sobre la calle Paysandú. Aforado en mil pesos. — Padrón 36954, solar número 5, manzana 60-92: al Nordoeste, con la sucesión Robledo, en 21 metros 475, más o menos; al Sudeste, igual extensión, sobre la calle Ibicuy; al Sudoeste, en 34 metros 36 centímetros, más o menos, sobre la calle Paysandú, y al Nordeste, en igual extensión de su contrafrente, con Elbio Estrada. aforado en trescientos pesos. —Padrón 36955, solar número 6; al Nordoeste, en 21 metros 475, más o menos, con la sucesión Julián Robledo; al Sudeste, en igual extensión, con el inmueble padrón número 36954; al Noreste, en 17 metros 18 centímetros, más o menos, con Elbio Estrada, y al Sudoeste, igual contrafrente sobre la calle Paysandú. Manzana 60-92. Aforo: trescientos pesos. — Padrón 37231, manzana 71-11, solar número 1: al Noroeste, en 42 metros 95 centímetros, más o menos, sobre la calle Ibicuy; al Sudeste, contrafrente igual, con Octavio Ferrero; al Noreste, en 15 metros 01, más o menos, con propietario desconocido, y al Sudoeste, en igual extensión, sobre la calle Colón, formando esquina con Ibicuy. Aforado en seiscientos pesos. — Montevideo, Junio 29 de 1920. — Julio O. Dieux.

Jl.3-48-v.ag.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra doña Ana Celesta F. de Faraco, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 54766, se cita, llama y emplaza a dicha señora o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido está situado en esta sección, solar número 19, esquina, con diez metros cincuenta y cinco centímetros de frente al Oeste sobre la calle Melo; igual extensión en el contrafrente Este, lindando con el solar número 20; al Norte, en ocho metros sesenta y seis centímetros lindando con el solar número 18, y al Sur, sobre la calle San Eugenio en ocho metros con setenta centímetros. Dicho inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de doscientos cincuenta pesos. A los efectos de las publicaciones respectivas se habilitó el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 22 de 1920. — Sebastián Puppo.

Jn.28-7946-v.jl.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 58402, se cita, llama y emplaza al propietario o a quines se consideren con derechos al referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido está situado en esta sección, solar número 38, frente al Norte, en diecisiete metros sobre la calle Cristóbal Colón; igual extensión en su contrafrente Sur, con lindero desconocido; al Este, en treinta y cuatro metros, con lindero desconocido, y al Oeste, linda con don Vicente Cataldo. Dicho inmueble tiene un área superficial de setecientos dieciocho metros cuadrados, y está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de un mil cuatrocientos pesos. A los efectos de las publicaciones respectivas se habilitó el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 22 de 1920. — Sebastián Puppo.

Jn.28-7945-v.jl.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 57835, se cita, llama y emplaza al propietario o a quienes se consideren con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido está situado en esta sección, solar número 13, esquina, en veintiún metros con sesenta y cuatro centímetros en su frente Norte, sobre la calle Caridad; al Sur, linda con doña Agueda Brufao de Silveira; al Este, en catorce metros con diecisiete centímetros sobre la calle Paraíso, y al Oeste, en diecisiete metros con treinta y siete centímetros, con lindero desconocido. Dicho inmueble tiene un área superficial de trescientos cuarenta y un metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de dos mil pesos. A los efectos de las publicaciones respectivas se habilitó el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 22 de 1920. — Sebastián Puppo.

Jn.28-7944-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a doña Clara Paz de Márquez para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de su hijo don Idersco Antonio Márquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Junio 11 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.17-7717-v.sep.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Viñoly, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, habiendo quedado habilitado el feriado próximo. — Canelones, Julio 9 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.12-224-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Tonelli y doña Catalina Domenichini de Tonelli, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, haciéndose constar que se habilita la feria próxima. — Canelones, Julio 1.o de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.12-197-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Burgueño, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria próxima. — Canelones, Julio 6 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.12-196-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Romana Guerra de Furriol, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado la feria próxima. — Canelones, Junio 30 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.12-195-v.jl.22.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y de acuerdo con el artículo 1673 del Código de Comercio, con los apercibimientos y advertencias en él indicados, se convoca a todos los acreedores de la quiebra "Donadio y Bigliante", para la audiencia del día martes 3 de Agosto, a las 14 horas, del año en curso, en este Juzgado, indicándose que en esa asamblea se tendrá en cuenta el proyecto de la sindicatura sobre la liquidación de los bienes del fallido. — Canelones, Julio 3 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.12-198-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Julio Norberto Vidal, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, haciéndose presente que se habilita la feria próxima. — Canelones, Julio 3 de 1920. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.10-177-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña María Iroz de Metche, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, haciéndose presente que se ha habilitado la feria próxima. — Canelones, Julio 5 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.10-176-v.ag.10.

Servidumbre de estudios

EDICTO — Por disposición del S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que por resolución del Consejo Nacional de Administración, se declaran sujetas a servidumbre de estudios las propiedades que sea necesario ocupar para el trazado del ferrocarril de Empalme Olmos a Montevideo, pudiendo penetrar a ellas el ingeniero don Carlos Bonasso, designado para practicar los referidos estudios. — Canelones, Junio 10 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.22-7779-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo G. Viera, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 28 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.8-153-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidoro Antonio Torterolo, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 6 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.10-180-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Sabalsagaray de Thove, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. Se ha habilitado el feriado para la publicación de edictos. — Colonia, Junio 23 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.5-94-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Mario Laborde, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. Se ha habilitado el feriado para la publicación de edictos. — Colonia, Junio 23 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.5-93-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Chaves, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. Se ha habilitado el feriado para la publicación de edictos. — Colonia, Junio 23 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.5-92-v.jl.15.

Homologación de concordato

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Atilio C. Brignole, dictado en los autos "Carlos C. Pérez, quiebra", se hace saber a los acreedores de dicho concurso que sido declarado homologado el concordato propuesto por el fallido, según auto que a la letra dice: "Colonia, Junio 22 de 1920. — Vistos: Resultando: Que en la audiencia celebrada el día 8 del corriente mes para resolver sobre la forma de liquidación del activo de este concurso, el deudor propuso entregar la suma de quince mil pesos para cubrir con ellos el importe de los créditos verificados, incluso el hipotecario y privilegiado y las costas y costos del juicio de quiebra y expedientes agregados. Que tal cosa ha importado, en rigor, formular una nueva propuesta de concordato; que esta propuesta fué aceptada en la misma audiencia por el voto de las dos terceras partes de los acreedores personales que reunen las tres cuartas partes de los créditos verificados; Considerando lo dispuesto en los artículos 1694, 1696 y 1557 del Código de Comercio. Por estos fundamentos, fallo: Declarando homologado el concordato de que se trata, debiendo hacerse las publicaciones de estilo. Fórmese pieza separada con la solicitud de rehabilitación, y cúmplase por el fallido lo dispuesto en el artículo 1775 del Código citado. Al otrosí del escrito precedente: Como se pide. Habilítase el feriado, si fuere necesario, para las publicaciones. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.— Juan Defranqui, Escribano Público". — A los efectos del artículo 1557 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. —Colonia, Junio 25 de 1920. — Juan Defranqui, Escribano Público.

Jl.2-28-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Conrado Hugli, citándose a los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. A la vez se emplaza a los herederos ausentes para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Junio 12 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.18-7741-v.sep.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Bianchi, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 23 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.29-7957-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lucio Garín, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 16 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.24-7865-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Bonilla y María Núñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, emplazándose a la vez a los herederos don Bartolo Gaspar Ignacio y Doroteo Aizpurú. —Maldonado, Julio 1.o de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jl.8-148-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Sagristá, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, habilitándose el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Maldonado, Junio 30 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jl.8-149-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ciriaca Piedrahita de Elizalde, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 14 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jl.1.o-16-jl.9.v.ag.2.

Posesión treintenaria

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de campo situada sobre la barra de los arroyos Aiguá y León, 8.a sección de este Departamento, compuesta de una superficie de ochocientas cuarenta y cinco hectáreas siete mil quinientas cuarenta y seis centiáreas, dentro de los siguientes límites y linderos: al Norte, Ramón Muniz; al Sur, el arroyo León; al Este, Manuel Rubianes, y al Oeste, el arroyo Aiguá, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por los sucesores de doña María Ramona Graña de Muniz, produciendo información "ad-perpetuam" para perfeccionar sus títulos, bajo apercibimiento de que vencido dicho término se les nombrará defensor de oficio para que cause estado en juicio contradictorio. A los efectos de este emplazamiento queda habilitada la feria del próximo mes de Julio.— Maldonado, Abril 21 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.4-6543-v.ag.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez que suscribe, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora del Afirmado de esta ciudad con la sucesión de Manuel Sánchez Giménez, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho a la finca situada en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina José Ignacio, lindando: por el Norte, doctor Manuel Cacheiro; por el Sud; calle José Ignacio; por el Este, Luis Pereira, y por el Oeste, calle 18 de Julio, para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos del emplazamiento habilítose la feria mayor. — Maldonado, Mayo 21 de 1920. — Justo Schiaffino.

Jn.4-7365-v.sep.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Teodora Beracochea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado menor al solo efecto de la presente publicación. — Minas, Junio 14 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.23-7821-v.jl.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a los herederos de don Juan F. Dutra para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por reconocimiento de firma y cobro de pesos les ha iniciado don Carlos María Ceballos, como cesionario de doña María Lapitz de Zuasnabar, don Pedro, doña María y doña Concepción Zuasnabar Lapitz, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Julio 2 de 1920. — Miguel Herrera y Thode, Juez de Paz.

Jl.6-108-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Tadeo Benítez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 7 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.15-7620-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Cayetano Gualdi, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 25 de 1920. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.9-52-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se cita, llama y emplaza a don Vicente Di Criseo para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Amelia Malveira de Criseo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y a llenar la conciliación en la audiencia del primero de Julio del corriente año, a las 15 horas. — Paysandú, Marzo 18 de 1914. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.29-7195-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Elvira Romero, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 10 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.21-6997-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Antonio Acosta, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente aviso, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio por cobro de un crédito hipotecario, iniciado por don Juan Arrechea contra don Antonio Acosta, bajo apercibimiento de nombrárseles por el Juzgado defensor de ausentes. — Fray Bentos, Mayo 1 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

My.28-7148-v.ag.28.

Declaración de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Domingo de la Peña. En consecuencia, queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se cita llama y emplaza a todos los acreedores del fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de sesenta días, contados desde la primera publicación de este aviso, presenten al síndico, don José Sica, los justificativos de sus créditos. — Fray Bentos, Mayo 5 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

My.15-6883-v.jl.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que en los autos relativos al concurso de don José María Fernández, se convoca a una nueva junta a todos los acreedores del referido concurso, la que tendrá lugar en este Juzgado el día cinco de Agosto próximo, a las quince horas, habiéndose, a tal efecto, habilitado la feria menor. A los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto Junio 18 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.24-7867-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Noya, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — San José, Julio 7 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jl.9-170-v.jl.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Rovera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a

deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor para los efectos de esta publicación. — San José, Julio 6 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jl.9-169-v.jl.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Braña Mirazo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes Mayo 12 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.15-6888-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se cita, llama y emplaza a María Jovita, Cornelio Silvestre, Gervasia Paula, Juana Carmen, José Antonio, Manuela Amelia, Ambrosio Horacio, Carlos María y Aquiles Feliciano Martínez, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de Gervasia Pérez de Martínez, incidente sobre venta de un inmueble, perteneciente a dicha sucesión, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio —Mercedes, Mayo 6 de 1920. — Teófilo M Real, Escribano Público.

My.13-6818-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, docto don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelaida Sánchez de Areso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ela por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Asimismo se emplaza a los herederos de Nicanor Areso para que comparezcan dentro de igual término a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no lo hicieren, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Tacuarembó, Junio 6 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jl.6-110-v.jl.16.

REMATES JUDICIALES

LORENZO TOSCANO

JUDICIAL

De una buena casa esquina. En lo mejor del Reducto, calle Garibaldi esquina Pública. Frente a la Avenida San Martín (antes Reducto), a la altura del número 2900. Al lado de Burgues. En un centro absolutamente fabril y comercial. Rodeada de importantes establecimientos, como la fábrica de fósforos, la de chocolates y caramelos de los señores Saint Hermanos, la de embutidos de los señores Minoli, etcétera, etcétera. Tiene dos piezas y zaguán, con tirantería de hierro, dos piezas más, cocina, despensa, w. c., etc. etc.

Base ridícula: $ 2.600.00.

El domingo 25 de Julio a las 16 horas, en la misma propiedad, procederé a la venta, ajustándome, en un todo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Josefina Rafael de Bonora o Josefa María Miguela Rafael de Bonora", se hace saber al público que el día 4 del corriente mes de Julio, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Lorenzo Toscano, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con las construcciones y mejoras que contiene, situado en el Reducto, 12.a sección judicial de esta Capital, compuesto, ese solar, de un área superficial de 140 metros 4.172 centímetros cuadrados, deslindados así: 10 metros 34 centímetros de frente al Sud sobre la calle de Garibaldi, próximo a las de Reducto y Burgues, y tiene vereda y empedrado pagado; 10 metros 34 centímetros en el fondo, al Norte, y linda a otra propiedad que le pertenece, quedando pagado el arrimo hasta la altura que hoy tiene; 13 metros 58 centímetros de frente al Este a una calle pública, sin empedrado, por formar esquina, y 13 metros 58 centímetros en el costado Oeste, y confina con Carmelo Severino, donde quedó también el arrimo pagado en todo su alto y extensión. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 82702, en la suma de 2.600 pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de estas publicaciones y el remate. — Montevideo, Julio 7 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más datos, verme en Misiones 1390 o Cuareim 1215.

Teléfono: La Uruguaya, 548 (Cordón).

Jl.10-194-v.jl.24.

GOMENSORO Y CASTELLS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan Pascual", se hace saber al público que el día 25 del corriente mes de Julio, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de un peso con cincuenta centésimos el metro cuadrado, el siguiente bien: Un solar de terreno con las construcciones y mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 12.a sección judicial de este Departamento, que, según plano levantado por el agrimensor don Eneas Villa, con fecha 13 de Junio del corriente año, se compone de 901 metros 95 decímetros cuadrados, teniendo 17 metros 50 centímetros de frente al Sudoeste sobre la calle Número 2 o Colón; igual extensión en el Nordeste, lindando con la sucesión Luis Barbagelata; 51 metros 54 centímetros al Sudeste, lindando con doña Juana Iriberry, e igual dimensión al Noroeste, lindando con doña Carmen P. de García. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que a los efectos del remate y publicaciones se ha habilitado el feriado próximo. — Montevideo, Julio 5 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.9-160-v.jl.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, en los autos "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 77793, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre el expresado bien para que concurra dentro del plazo de noventa días ante este Juzgado, calle Millán número 2585, a estar a derecho en los nombrados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a efecto de este emplazamiento ha sido habilitado el feriado próximo. El terreno por el cual se acciona está ubicado en el Cerrito de la Victoria, teniendo un frente de diez metros trescientos ocho milímetros sobre la calle Tacuarembó, por donde mira al Norte, y estando diez metros trescientos ocho milímetros al Oeste de la esquina de la calle 18 de Julio. Por el Este y Oeste, linda en iguales extensiones de cincuenta y tres metros veintiséis centímetros, con don José A. Reventós y don Antonio J. Botta, respectivamente, y por el Sud, tiene diez metros trescientos ocho milímetros, que lindan con doña Ramona S. de Cerviño. La superficie total del terreno es de quinientos cuarenta y nueve metros cuadrados, y su aforo para el pago de la Contribución inmobiliaria la suma de doscientos pesos. — Montevideo, Julio 3 de 1920. — Ricardo Jalabert.

Jl.7-114-v.ag.7.

ALBERTO DE MEDINA

JUDICIAL

Notable casa quinta, calle Aldea número 9, sobre la Avenida 8 de Octubre, y con fondos a la calle Continuación Colonia (adoquinada).

A pocos metros del Bulevar General Artigas, y próxima al Parque de los Aliados.

El sábado 31 de Julio, a las 15 horas y 30.

En su misma ubicación, y de acuerdo con los siguientes edictos:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente caratulado "María Bellmunt y Victoria contra Aurelio Palma, divorcio, incidente sobre venta", se hace saber que el día 31 del entrante mes de Julio, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Alberto de Medina, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda, de un solar de terreno con el edificio, construcciones y demás mejoras que le correspondan, situado en las Tres Cruces, de este Departamento, designado con el número 30 en el plano del agrimensor Fridolín Quincke, en Setiembre de 1888, compuesto de una superficie de un mil quinientos cuarenta y nueve metros ochenta y cinco decímetros veinte centímetros, deslindados así: catorce metros trescientos sesenta y un milímetros de frente al Norte a la calle o camino denominado Aldea, por donde está señalada su puerta con el número 9; setenta y dos metros ochocientos catorce milímetros en el costado Oeste, por donde linda con Guillermo Cooper; setenta y un metros treinta y un centímetros en el lado Este, lindando con don Pablo Salcedo y don Julio Castellanos, y veintinueve metros ciento siete milímetros en el fondo, al Sud, donde confina con los solares veintidós y veintitrés. Este bien ha sido tasado en la suma de veintiún mil quinientos noventa y ocho pesos cincuenta y dos centésimos, y su venta tendrá lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta; que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, y el título en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 5 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.7-209-v.jl.31.

ALBERTO DE MEDINA

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente caratulado "María Bellmunt y Victoria contra Aurelio Palma, divorcio, incidente sobre venta", se hace saber que el día 31 del corriente mes de Julio, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Alberto de Medina, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda de un solar de terreno con todas las mejoras que le correspondan, situado a inmediaciones del Hospital Italiano, paraje conocido por las Tres Cruces, en este Departamento, designado con el número 12 en el plano levantado por el agrimensor don Evaristo Martínez Calderón, compuesto de una extensión superficial de trescientos treinta y tres metros con cincuenta y ocho decímetros, teniendo diez metros cincuenta centímetros de frente al Sud a calle pública sin nombre, paralela al Camino Aldea, entre el Camino de Morales y el Bulevar General Artigas, por treinta y un metros con setenta y siete centímetros de fondo, al Norte, por donde linda con el solar número 1; por el Este, con el solar 13, y por el Oeste, con el número 11, de don Juan L. Figari. Este bien ha sido tasado en la suma de cinco mil sesenta y cuatro pesos con treinta y seis centésimos, y su venta tendrá lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 3 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nota — La casa, de construcción sólida, y bien distribuída, consta de siete piezas, cuarto de baño, despensa, piezas para el servicio, gran hall, dos patios con claraboya, etc., etc. En la parte del fondo de esta propiedad, y sobre la calle Continuación Colonia (adoquinada), existe un gran garage, cochera, caballeriza y tres piezas, aljibe, gran quinta, etc. Caño colector, luz eléctrica y aguas corrientes.

Puede visitarse, de 15 a 16 horas, desde el día 20 hasta el momento del remate.

Jl.7-118-v.jl.30.

LORENZO TOSCANO

JUDICIAL

De una casa quinta en la Aguada, calle Asunción número 1356, entre Agraciada y Yaguarón. Próxima al Palacio Legislativo, Paraje de gran porvenir.

Base de venta: 2.000 pesos, y reditúa 37 pesos mensuales.

Tiene dos piezas, cocina, w. c., altillo, galpón para caballeriza, portón con entrada para vehículos y otras mejoras. El terreno sobre el que está construída la finca mide 8 metros 59 centímetros de frente por 23 metros 62 centímetros de fondo. Area: 202 metros, 89 decímetros y 58 centímetros cuadrados.

El sábado 17 de Julio, a las 16 horas, y en la misma propiedad, procederé a su venta, al mejor postor, sobre la base de 2.000 pesos y ajustándome en un todo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos caratulados "Sucesión José Rama", se hace saber al público que el día 17 de Julio próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta sobre la base del aforo de la contribución inmobiliaria, por intermedio del martillero don Lorenzo Toscano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la Aguada, compuesto de una superficie de doscientos dos metros cuadrados, ochenta y nueve decímetros y cincuenta y ocho centímetros, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte sobre la calle de la Asunción, en donde tiene el número 1356, por veintitrés metros sesenta y dos centímetros de fondo, lindando: por el Sud, con los señores Guerra Hermanos; por el Este, con don León de Palleja, y por el

Oeste, con doña Matilde García de Palleja. Se previene: 1.o Que el inmueble descripto está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria, según planilla número 13016, en la suma de dos mil pesos; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda del aforo, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador, y que a los efectos de esta venta se ha habilitado el feriado de Julio próximo y los días festivos. — Montevideo, Junio 26 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Los títulos pueden verse en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425.

Más datos, Misiones 1390, o Cuareim 1215. —Teléfono: La Uruguaya, 548 (Cordón).

Jl.1.o-25-v.jl.17.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

El día 14 de Julio, a las 15 horas.

En el lugar de su ubicación. De la soberbia y moderna casa quinta.

Ubicada en el paraje más pintoresco del pueblo Santa Lucía (Canelones), con frente a las calles Sarandí, 15 de Septiembre y Paysandú.

Hermoso y elegante edificio de reciente construcción, donde el lujo ha sido sustituído por el confort y buen gusto, consta de dos plantas, la planta alta la compone un amplio hall, comedor, 5 dormitorios, despensa, 2 cuartos de baño, calefacción, cocina, 2 piezas y cuarto de baño para el servicio, w. c. y servicio de aguas corrientes. El subsuelo está compuesto de un salón para billares y de 3 habitaciones más. Molino con cañerías en todas las direcciones para el servicio y riego, 2 pozos manantiales con bombas, 2 aljibes, quinta y jardín en plena producción, con árboles frutales y forestales de distintas clases. La quinta está circundada por una elegante verja de madera y material.

Además contiene otro cuerpo de edificio sobrio y elegante, donde está instalado el garage, cochera, depósitos, con dos piezas para el servicio, cuarto de baño y cocina.

Area de terreno: 2.231 metros 3.521 centímetros y 44 milímetros.

Base de venta: dos terceras partes de la tasación, $ 7.647.72.

Al mismo tiempo y por separado: Una fracción de terreno compuesta de 2.313 metros 9.948 centímetros y 16 milímetros, con frente a las calles Paysandú y Tajes, del pueblo Santa Lucía, con las construcciones que contiene, y la componen 2 piezas de material, vaquería, gallinero, conejera, chiquero, pileta, w. c., pozo manantial, árboles frutales, y todo cercado con tejido de alambre y pretil de material.

Base de venta: dos terceras partes de la tasación, $ 750.80.

Procederé a la venta de dichos inmuebles de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente caratulado "María Bellmunt y Victoria contra Aurelio Palma, divorcio, incidente sobre venta", se hace saber que el día 14 del entrante mes de Julio, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda de dos fracciones de terreno con todo lo en ellas edificiado y demás mejoras que les correspondan, ubicadas en el pueblo de Santa Lucía, Departamento de Canelones, siendo la primera el conjunto de dos solares en la manzana número 270, y tiene una superficie de dos mil doscientos treinta y un metros tres mil quinientos veintiún centímetros y cuarenta y cuatro milímetros cuadrados, teniendo cuarenta y seis metros y trescientos ochenta y seis milímetros de frente al Noroeste sobre la calle hoy llamado Paseo 15 de Septiembre, por cuarenta y ocho metros ciento cuarenta milímetros de fondo, que son también de frente al Sudoeste, sobre la calle Sarandí; el límite Sudeste tiene también frente sobre la calle Paysandú, y al Nordeste linda con terrenos que fueron de don Luis Mackenand y don Leonor Ledor, hoy de don Manuel Alcoba, y la segunda fracción es el conjunto de dos solares en la manzana 229, que, según mensura practicada en 30 de Abril de 1866, tiene una superficie de dos mil trescientos trece metros nueve mil novecientos cuarenta y ocho centímetros y dieciséis milímetros cuadrados, con cuarenta y ocho metros ciento cuatro milímetros de fretne al Nordeeste sobre la calle Paysandú, por igual área de fonde, que, por formar una esquina, es también de frente al Sudoeste sobre la calle Sarandí; al Nordeste linda con terreno hoy de propiedad de don Manuel Alcoba, y al Sudeste, con terreno que fué de doña Rosa Guerra de Lermit. La primera de las fracciones descriptas ha sido tasada en la suma de once mil cuatrocientos setenta y un pesos cincuenta y siete centésimos, y la segunda en la suma de un mil ciento veintiséis pesos veinte centésimos, y su venta tendrá lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de las tasaciones mencionadas. Se previene que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta. — Montevideo, Junio 5 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Para informes: ver al martillero en su domicilio, calle Brandzen número 1361.

Jn.24-7847-v.jl.13.

ALBERTO DE MEDINA

JUDICIAL

De una espléndida y valiosa casa quinta. En la gran Avenida 8 de Octubre números 218 y 220 (en la zona asfaltada), con fondos sobre la calle Edison.

El día 26 de Julio, a las 15 horas y 30 minutos.

En su misma ubicación, y de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente caratulado "María Bellmunt y Victoria contra Aurelio Palma, divorcio, incidente sobre venta", se hace saber que el día 26 del entrante mes de Julio, a las 15 horas y 30 minutos, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Alberto de Medina, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda de dos fracciones de terreno con los edificios y demás mejoras que le correspondan, situados en el paraje conocido por La Blanqueada, en este Departamento, con frente a la calle 8 de Octubre, por donde tiene los números 218 y 220, compuesta, la primera, de ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sud a la citada calle 8 de Octubre; ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Norte, por donde linda con doña María R. de Socias; ochenta y siete metros setenta y seis centímetros al Este, lindando con don Antonio Díaz, y ochenta y siete metros setenta y seis centímetros al Oeste, lindando con Victorica; encerrando una superficie de setecientos treinta y siete metros ochenta y ocho decímetros. La segunda fracción se compone de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Sud, por ochenta y cinco metros noventa centímetros de fondo al Norte, por donde linda con doña María Rebolledo de Socias; por el Este, con Faustino Rodríguez, y por el Oeste, con dicha señora de Socias. Contiene una superficie de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuatrocientos cinco milímetros. Este bien se encuentra tasado en la suma de sesenta y tres mil cuatrocientos setenta y seis pesos sesenta y cuatro centésimos, y su venta tendrá lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación. Este bien, en virtud de resolución de fecha once del corriente, será vendido en dos fracciones, la primera, o sea la señalada con el número 218, ha sido tasada en la suma de treinta y cuatro mil seiscientos noventa y nueve pesos con 32 centésimos, y la segunda, o sea la señalada con el número 220, en la de veintiocho mil setecientos setenta y siete pesos con treinta y dos centésimos, y su venta tendrá lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de las tasaciones mencionadas. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta; Que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 14 de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.

Nota — La casa es amplia y sólidamente construída y consta de ocho piezas y un gran mirador, cuarto de baño, despensa, piezas para el servicio, dos patios con claraboya, además un garage con dos piezas, gran molino, etc., etc. Puede visitarse de 16 a 17 horas, desde el día 17 hasta la fecha del remate.

Jn.24-7869-v.jl.24.

HORACIO TRAPANI

Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno

En la ciudad vieja. Tres fincas. Calle Reconquista número 581, y Colón números 1461 al 1465.

El martes 27 de Julio, a las 15 horas y 16 horas, respectivamente.

Rincón números 459 y 461.

El miércoles 28 de Julio, a las 16 horas. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Margarita María Catalina Failhac de Lebaupin y otros, solicitando venia para vender unos bienes proindivisos", se hace saber al público que en los días martes 27 y miércoles 28 del corriente Julio, por el martillero don Horacio Trapani, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público de los siguientes bienes, y en el orden de venta que se expresa a continuación: 1.o El día martes 27 del corriente Julio, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene situado en esta ciudad, en terreno de 10 metros 737 milímetros de frente al Sud sobre la calle de la Reconquista, por donde tenía antes señalada su puerta con el número 163, y 15 metros 462 milímetros de fondo, al Norte, formando figura irregular en el fondo, por lo cual viene a tener un área superficial de 166 metros 23.225 milímetros cuadrados, lindero: por el Este, con don Manuel Serby, por el Norte y Oeste, con Miguel Ruciñol y Cía. Este bien ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de 7.000 pesos. 2.o El día martes 27 del corriente Julio, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situado en esta ciudad, cuyo terreno mide 8 metros 16 centímetros de frente al Este sobre la calle Colón, y 25 metros 19 centímetros de fondo, al Oeste, por donde linda con los herederos de don Miguel Bálsamo; por el Norte, con don Pablo Duplesis, y por el Sud, con los sucesores de don Salvador Costa. Este bien ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 13.000.00. 3.o El miércoles 28 del corriente Julio, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situado en esta ciudad, en la calle Rincón números 38, 40, 42 y 44, en terreno de 9 metros 234 milímetros de frente al Sud sobre dicha calle, y 24 metros 696 milímetros de fondo al Norte, por donde linda con don Juan Luis Wolf o su sucesión y don Antonio Pérez; por el Este, con don José Martín Goyechea, y por el Oeste con don Rafael Ellauri o su sucesión. Este bien ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 20.000.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda al aforo que tiene designado cada una de las propiedades relacionadas; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de las escrituras de compromiso y de venta, impuesto universitario, certificados y uno por ciento de comisión del rematador, son de cuenta de los compradores; 4.o Se hace constar, a sus efectos, que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de la publicación y remate; y 5.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 1.o de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.7-126-v.jl.28.

ALBERTO SANTOS

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones

JUDICIAL

De una propiedad en Pando, cuya venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, dictada en el juicio sucesorio de don José Corti, se hace saber al público que el día dieciséis de Julio próximo, a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado de Paz, a cuyo efecto se habilitó el feriado correspondiente, se va a proceder a la venta en remate público, y sobre la base del precio establecido para el pago de la contribución inmobiliaria del corriente año, por el martillero don Alberto Santos, con asistencia del señor Juez de Paz que suscribe, y del escribano don Enrique Uslenghi, de un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en esta villa, y compuesto de un área supercicial de dos mil setecientos sesenta y siete metros con cinco decímetros cuadrados, y lindantes, según título: por el Norte, con Manuel Figueredo; por el Sur, y calle por medio, con Ramona A. de Parga; por el Este, y calle por medio, con Plácida Parga y Juan Berrutti, y por el Oeste, con Olegario Oliver, doctor Fernando Giribaldo y Nicolás Martignone. Dicha propiedad ha sido tasada para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de seis mil pesos, y no se admitirá oferta que no exceda de su avalúo, consignando el mejor postor el diez por ciento sobre el total de su oferta, al serle aceptada ésta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, siendo los gastos de escrituración y certificados por cuenta del comprador. Los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición del interesado. — Pando, Junio 21 de 1920. — Luis J. Amaro.

Por informes, ocurrir a mi escritorio, 18 de Julio número 44 (Pando).

Jl.3-64-v.jl.17.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general que con fecha 8 del corriente mes de Julio he vendido las existencias de la casa de comercio en el ramo de lechería que tenía establecida en esta ciudad, calle Canelones número 1150, al señor Juan Botana, quedando a mi cargo las cuentas a cobrar y a pagar. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 10 de 1920. —Ricardo Angeri.

Jl.12-208-v.ag.2.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al

público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Antonio Puigdollers el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Miguelete número 1650, esquina Gaboto, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Vicente R. Vinardell.

Jl.10-181-v.jl.30.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que con fecha 1.o del corriente he cesado en el negocio a mi solo nombre que en el ramo de importación de sederías y artículos japoneses tenía establecido en esta ciudad, en la calle Zabala número 1327, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de mi casa la sociedad constituída por ante el escribano público don Alfredo Primo da Silva, en la ciudad de San Paulo (Brasil), bajo la razón de Mazloum Irmaos, y tomando el establecimiento de Montevideo desde la fecha indicada el carácter de sucursal de la firma Mazloum Irmaos, de San Paulo. — Montevideo Julio 8 de 1920. — Jacques Mazloum.

Jl.10-182-v.jl.30.

Disolución de sociedad

Participamos al público y comercio en general que por fallecimiento del socio don Antonio José Triay ha quedado disuelta la sociedad que para la explotación del "Petit Garage", establecido en la calle Lima número 1588, giraba en esta plaza bajo la razón de Antonio José y Carlos Triay, habiendo los herederos del fallecido prometido en venta al socio Carlos Triay la parte que al primero correspondía en la compañía por lo que en lo sucesivo dicho comerciante continuará sus operaciones bajo la sola firma de Carlos Triay. — Montevideo, Julio 8 de 1920. — Lucrecia Pereyra, viuda de don Antonio José Triay. — Carlos Triay.

Jl.10-189-v.jl.31.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura otorgada ante el escribano don José Luis Antuña (hijo), ha quedado disuelta la sociedad que teníamos constituída, y giraba en esta plaza bajo la razón social de Fernández y Montegui, quedando el activo y pasivo a cargo del socio David Marcelo Fernández. — Mercedes, Julio 3 de 1920. — Ramón Montegui. — David M. Fernández.

Jl.10-188-v.ag.10.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que la casa de comercio que actualmente gira bajo la firma de don Teodoro Odriozola, en lo sucesivo girará bajo la razón social de don Teodoro Odriozola e Hijo, quedando el activo y pasivo de cargo de don Teodoro Odriozola y Teodoro C. Odriozola e Hijo. — Teodoro Odriozola. — Teodoro C. Odriozola (hijo).

Jl.10-185-v.jl.30.

Disolución de sociedad

Avisamos al público y al comercio en general que de perfecto y común acuerdo, el giro comercial que teníamos establecido en esta plaza bajo la razón social de Ramírez y Monteiro, y que se denominaba "Hotel Comercio", ha sido disuelto de común y perfecto acuerdo, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo del mismo el socio don Américo G. Ramírez. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de treinta días. — Mercedes, Junio 30 de 1920. — Américo G. Ramírez. — Silverio Monteiro.

Jl.10-187-v.jl.31.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Pedro Pasola y Juan Guido, cuya razón social será la de Pasola y Guido, las existencias de mi casa de comercio situada en la calle Asamblea número 679, en la ciudad de San José de Mayo. — San José, Julio de 1920. — T. C. Odriozola. — Pedro Pasola. — Juan Guido.

Jl.10-184-v.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José A. Taracido el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Sierra número 2181. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Ricardo Vellozo.

Jl.10-193-v.jl.31.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos establecida bajo la firma Alfaya y Silva en el ramo de taller de automóviles, con sede en la calle Paysandú número 1751, quedando a cargo del señor Alfredo Alfaya el activo y pasivo de la misma. Dentro del término de treinta días de la fecha deberán ser presentados los créditos contra dicha firma en el domicilio arriba indicado. Se hace la presente publicación a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Julio de 1920.

Jl.10-192-v.jl.31.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos formada para explotar el ramo de proveedores de marina, haciéndose cargo el señor Sidney W. Hawkins del activo y pasivo. — Montevideo, Julio 1.o de 1920. — Sidney W. Hawkins. — Luis Ferragini.

Jl.8-152-v.jl.28.

Al comercio y al público

De conformidad y a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que por escritura que en esta localidad autorizó el escribano don Teodoro Silva García el veinticinco de Junio próximo pasado, he vendido a los señores Martín M. Deñiz y Tomás G. Irurueta la casa de comercio que tenía establecida en esta localidad, calle Plata esquina Treinta y Tres. — Carmelo, Julio 2 de 1920. — Juan Ercoli.

Jl.8-146-v.ag.9.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos proyectado disolver la sociedad que en los ramos de compraventa de animales y lechería tenemos establecida en Isla Mala Departamento de la Florida, con la razón social Garrot y Cía. Todo el activo pasará a pertenecer al socio señor Ignacio Liguex, quien continuará por su exclusiva cuenta con los negocios. Los acreedores podrán pasar a percibir sus créditos en la escribanía del señor Juan A. Bizzozero, calle Misiones número 1365, todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, y de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Julio de 1920. — Ignacio Liguex. — Pedro Harrichaury. — Luis Garrot.

Jl.8-147-v.jl.28.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que de común acuerdo la venta de la panadería "Torre Eiffel" se ha otorgado exclusivamente a nombre de los señores Esteban Frost y Manuel Eyris, no teniendo los señores Perfecto y José Lista derecho alguno en el mencionado comercio. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Esteban Frost. — Manuel Eyris. — Perfecto Lista. — José Lista.

Jl.9-156-v.jl.29.

Cervecería Uruguaya

(SOCIEDAD ANONIMA)

Se participa a los señores accionistas que el 24.o dividendo será pagado en las oficinas del Banco Comercial desde el día 8 del corriente mes de Julio en adelante. — Montevideo, Julio 7 de 1920. — El Directorio.

Jl.9-161-v.jl.19.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Enrique Renom e Hijos las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 26 de Marzo esquina Miguel Barreiro, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 7 de 1920. — Sebastián Bonfiglio.

Jl.9-157-v.jl.29.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público que según escritura que autorizó el escribano don Francisco E. Cordero en 21 del pasado Mayo, quedó disuelta la sociedad que en el establecimiento denominado "La Vainillador", fábrica de vainillas y ropa blanca, con sede en la calle 18 de Julio número 1080, giraba bajo la razón social de Piera Hermanos, y que por otra escritura, ante el mismo escribano, fecha 23 del pasado Junio, se ha constituído una nueva sociedad entre los señores Antonio Piera y Enrique y Ricardo Benavente, con la firma social Antonio Piera y Cía., que se ha hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad y continuará sus negocios. — Montevideo, Julio 1.o de 1920. — Piera Hermanos. — Antonio Piera y Compañía.

Jl.9-153-v.jl.29.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que por expiración del plazo hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad que bajo la razón social de Lisardo Menéndez y Compañía giraba en esta plaza en el ramo de panadería, adquiriendo a la vez la parte que corresponde al socio Domingo Pollán el señor Lisardo Menéndez, que se hace cargo del activo y pasivo que corresponda al nombrado Pollán, continuando su giro la sociedad con el socio Adolfo Comesaña Iglesias. Y a los efectos que haya lugar se notifica a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días en el local de la panadería "Uruguaya", calle Juan D. Jackson número 1238. — Montevideo, Julio 8 de 1920. — Lisardo Menéndez. — Adolfo Comesaña. — Domingo Pollán.

Jl.9-174-v.jl.29.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he resuelto vender a los señores Florencio Mascetti, Leoncio E. Badell y Alfredo Acosta mi casa de negocio que en el ramo de almacén, tienda y zapatería tengo establecida en esta localidad en la calle José Salvo sin número. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. Vencido el plazo los compradores quedan exentos de toda responsabilidad y obligación. — Juan L. Lacaze, Julio 7 de 1920. — Lucio Gil (hijo).

Jl.9-173-v.ag.9.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio que por escritura autorizada el 3 del corriente ante el escribano señor Juan O. Tissoni, el señor Antonio Rodríguez quedó separado de la compañía que bajo la razón social de García, Rodríguez y Compañía giraba en esta plaza en el ramo de panadería, denominada "La Morocha", con asiento en la calle Salsipuedes número 1061. En lo sucesivo la firma será García y Rodríguez. — Montevideo, Julio 4 de 1920. — Manuel García. — Manuel Rodríguez.

Jl.9-172-v.jl.29.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Juan Pigni la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en esta ciudad, calle Cuñapirú número 1302. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, para que mis acreedores presenten sus cuentas en el referido local. — Montevideo, Julio 5 de 1920. — Ramón Píriz.

Jl.9-171-v.jl.29.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma de Marabotto y Cía., propietaria del café y billar "Rodó", instalado en la calle 18 de Julio número 2034 (bis). El activo y pasivo quedarán a cargo del socio don José H. Aranguren. Los interesados deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio citado, dentro del término de legal. — Montevideo, Julio 8 de 1920. — Ernesto Marabotto. — H. Aranguren.

Jl.8-141-v.jl.28.

Disolución de sociedad

A los efectos legales hacemos público que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de herrería giraba bajo la razón de Riveiro y Oroña, establecida en la casa número 1873 de la calle Arenal Grande de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones legales en dicha casa. — Montevideo, Julio 7 de 1920. — Amanda R. de Riveiro. — Manuel Oroña.

Jl.8-154-v.jl.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general hago saber que he vendido mi casa de comercio en el ramo de comestibles al señor Juan Lecumberry, con asiento en la calle Ejido número 1658, de esta ciudad. Y de acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren con derechos a dicho comercio que deberán presentarse dentro de los treinta días, a fin de serles abonados sus créditos. — Montevideo, Julio 6 de 1920. — Manuel Laureiro. — Juan Lecumberry.

Jl.8-138-v.jl.28.

Al comercio y al público

Participo que vendo al señor Manuel Rodríguez las existencias de la casa de co-

mercio que tengo establecida en la calle San José número 1020, de esta ciudad. A los que se consideren con derecho, a cualquier título, se les ruega que se presenten a la misma a deducirlo dentro de los treinta días que señala la ley, pasados los cuales, el comprador quedará libre de toda responsabilidad. — Montevideo, Julio 7 de 1920. —José M.a Blanco.

Jl.8-135-v.jl.28.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Urraburu las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Médanos número 1000, esquina San Salvador número 1451, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 6 de 1920. —Obdulio Barguín.

Jl.7-117-v.jl.28.

Al público y al comercio

Participamos que hemos prometido vender a los señores Claudino O. Rifas y Cía. el comercio de comestibles y anexos establecido en la Plaza de las Delicias, de la ciudad de Minas, designándose como domicilio a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Minas, Julio 1.o de 1920. — Nasif y Hnos.

Jl.6-109-v.jl.26.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto, el día 27 de Junio próximo pasado, la sociedad que en el ramo de panadería gira en esta plaza bajo la razón social de Barceló Hnos, sita en la calle Juan Paullier número 1370. Hácense cargo del activo y pasivo de la misma los señores Rafael Barceló (hijo), Mateo Barceló y Lorenzo Barceló, teniendo el uso exclusivo de la firma el señor Rafael Barceló (hijo). Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Rafael Barceló. — Bartolomé Barceló. — Lorenzo Barceló. — Mateo Barceló.

Jl.7-113-v.jl.28.

Al público y al comercio

Participo a los interesados, en cumplimiento de las disposiciones vigentes que he prometido vender a los señores Ernesto y Feliciano López mi casa de comercio establecida en la Villa del Cerro, en la calle Nueva Granada número 176, casa que gira en los ramos de puesto de verdura y despacho de comestibles, denominada puesto de "La Abundancia". Los acreedores deben presentar sus créditos al escribano Echevarría, en su domicilio de la calle Nueva Granada número 111, para ser reconocidos. — Domingo Romeo.

Jl.7-115-v.jl.28.

Al público y al comercio

Se hace saber que he prometido en venta a favor del señor Facundo Fernández, la casa que en el ramo de puesto de provisiones tengo establecida en la calle Julio Herrera y Obes (antes Daymán) número 1222, emplazándose por el término de treinta días, a contar de la fecha, a todos aquellos que tengan cuentas pendientes para que se presenten a cobrarlas dentro de dicho plazo, bajo apercibimiento de no ser atendidos después de sus reclamos, por el nuevo propietario. — Montevideo, Julio 1.o de 1920. — Antonio Bovini.

Jl.7-120-v.jl.28.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del público que con fecha 30 de Junio último y por ante el escribano Alberto L. Thévenet he prometido en venta a don José Rodríguez la casa de comercio que con la denominación de "Bazar Yankee" tengo establecida en la calle Uruguay número 570, de ésta, donde deberán acudir mis acreedores dentro de treinta días, a contar de la primera publicación del presente. — Salto, Julio 3 de 1920. — Juan Liberatore.

Jl.6-107-v.jl.26.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido a don Daniel Cibelli las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de sastrería tengo establecida en esta ciudad en la calle Bacacay número 1339. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago las siguientes publicaciones, a fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 2 de 1920. — Luis De Stefani.

Jl.5-96-v.jl.26.

Al comercio y al público

La sucesión de Pedro G. Mangini ha prometido vender al señor Andrés N. Mangini los útiles y mercaderías del restaurant situado en la calle 25 de Agosto número 449, esquina Misiones. Todos los asuntos posteriores al 30 de Junio último deberán entenderse realizados por cuenta exclusiva del comprador. Los acreedores anteriores al 1.o del mes corriente presentarán sus reclamos al escribano J. M. Caeiro, calle Río Negro número 1376.

Jl.6-103-v.jl.27.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a don Angel Venzatti el café sito en la calle Continuación Agraciada número 203, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 5 de 1920. — Juan Lescoulie.

Jl.6-102-v.jl.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Edelmiro Noble el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Victoria y Brandzen. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 12 de 1920. — Tolentino Rocha.

Jl.5-80-v.jl.26.

Almacén vendido

Al comercio y al público participamos que con intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera hemos prometido vender a favor de los señores Peña y Rodríguez el almacén de nuestra propiedad sito en la Avenida General Flores número 2700, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Junio 2 de 1920. — Cancela y Fitipaldi.

Jl.5-98-v.jl.26.

Al público y al comercio

Por el presente hago saber que por escritura de esta fecha que autorizó el escribano don Enrique Acosta, se ha separado de la sociedad don Julián Garau en el negocio que en el ramo de confitería y fábrica de dulces tenía con don José Vadell, quedando a cargo de este último el activo y pasivo de dicho negocio. — Montevideo, Julio 1.o de 1920. — Julián Garau. — José Vadell.

Jl.3-58-v.jl.23.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada con fecha de hoy ante el escribano don Andrés N. Casaglia he vendido a los señores Cristo Atanasio y otros mi casa de comercio que en los ramos de bar y restaurant, denominada "La Tapera", tengo establecida junto al puente de Malvín, Camino Aldea. En tal concepto, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro de los treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 1.o de 1920. — Pedro Torterolo.

Jl.5-85-v.jl.26.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cezzolino he contratado vender a favor de don Domingo Horta el almacén de comestibles y bebidas situado en la Avenida Lezica (Villa Colón), de este Departamento, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 1o. de 1920. — Camilo Bovio.

Jl.3-59-v.jl.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a don Juan Echenique las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Aurora número 10, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 2 de 1920. — Josefa Calatroni.

Jl.3-60-v.jl.23.

Disolución de sociedad

Hago saber al público y al comercio que por escritura otorgada el veintiséis del corriente mes ante el escribano don Juan R. Domínguez, ha sido disuelta, desde esa fecha, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Pérez y Lago, quedando el que suscribe a cargo del activo y pasivo de la misma, y por consiguiente único propietario de la casa de comercio en los ramos de ferretería, pinturería, bazar y anexos establecida en esta ciudad, Avenida General Flores números 2447 y 2449, esquina Domingo Aramburu. — Montevideo, Junio 29 de 1920. — Eugenio Pérez.

Jl.3-55-v.jl.23.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de remates, balances y teneduría de libros de Manuel Lago Canto, he contratado vender a favor de los señores José Cabanelas y Máximo Cota el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Galicia número 1300, esquina a la de Yaguarón, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 2 de 1920. — José M.a García.

Jl.3-50-v.jl.23.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que de común acuerdo y amigablemente hemos resuelto disolver la sociedad constituída bajo la denominación de Ferriolo y Preve, habiendo prometido vender a don Ulises Ferriolo todos los derechos que en dicha sociedad tenga o pueda tener. A los efectos que haya lugar se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten al escritorio de don Juan Arrosa, calle Cerro Largo número 1069, con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Julio 2 de 1920. — Ferriolo y Preve.

Jl.3-73-v.jl.23.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio que don Fernando Pereira ha prometido vender a don Jaime Monserrat la casa de comercio en el ramo de restaurant, establecida en esta ciudad, calle Pérez Castellanos número 1523. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Junio 28 de 1920. — Fernando Pereira. — Jaime Monserrat.

Jn.30-7930-v.jl.20.

Venta de carnicería

Por el presente hago saber que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan R. Domínguez, vendí a don Ramón Castro y Meirama el negocio de ventas de carnes y verduras establecido con la denominación "Primera Carnicería La Comercial" en esta ciudad, calle Constituyente número 1851, esquina Yaro, quedando a mi cuenta y cargo las cuentas a cobrar y pagar correspondientes hasta el día de mañana inclusive. Cito, por consiguiente, a los que se consideren mis acreedores para que dentro de treinta días, a contar desde hoy, concurran a percibir sus haberes. — Montevideo, Junio 29 de 1920. — Ceferino Suárez.

Jl.2-26-v.jl.22.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que he vendido al señor Juan E. Grassi las existencias de la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad (Pueblo Nuevo). Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Salto, Junio 29 de 1920. — Carlos J. Klingender.

Jl.3-65-v.ag.3.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Miguel Grassano mi negocio que en el ramo de sastrería tengo establecido en esta ciudad, calle Ituzaingó número 1523, a fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten al indicado domicilio con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Junio 29 de 1920. — Felipe Baumvaser.

Jl.1.o-7-v.jl.20.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C.

Cozzolino hemos contratado vender a favor de los señores Rodríguez y Ruiz el restaurant, café y billar situado en la calle Arenal Grande número 1450, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 30 de 1920. — Valent y Rosés.

Jl.2-29-v.jl.22.

Al comercio y al público

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio que he prometido vender a los señores Ramón Lens y José y Perfecto Lista el comercio que con el nombre de panadería "La Gioconda" tengo establecido en la calle Nueva Palmira número 1646, a fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten en dicha casa con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días. — Montevideo, Junio 30 de 1920. — Alfonso Sanjián.

Jl.1.o-9-v.jl.20.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de los señores Raimundo Cumbrao y Compañía el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Santa Lucía esquina camino a Colón (C. Juan Fernández), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 29 de 1920.— Emilio García.

Jn.30-7980-v.jl.20.

Al comercio y al público

Participo al público en general que con esta fecha he vendido al señor Felipe Fediani mi casa de comercio establecida en Salto Nuevo (Barrio Soubajou), quedando el pasivo por cuenta del vendedor, pudiendo los que se consideren con créditos presentar sus cuentas en la casa del señor Eusebio Soto, en el término que marca la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Salto, Junio 21 de 1920. — Anacleto Rumi.

Jn.29-7958-v.jl.19.

Al público y al comercio

Aviso al comercio y al público que según escritura otorgada ante el escribano don Enrique Acosta en 14 de Junio de 1920, he vendido todas las existencias de mi casa de comercio titulada "Bar Rincón", ubicado en la calle Rincón número 746, a don Abelardo Toyos. Los que se consideren con algún derecho pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento. — Montevideo, Junio 14 de 1920. — Aurelio Rico.

Jn29-7952-v.jl.19.

Venta de negocio

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos que los firmantes, Antonio José María Giudice y Juan Alberto Corta, únicos componentes de la firma A. Giudice y Compañía, hemos prometido vender a don Manuel Ambrois el taller mecánico y de reparaciones de autos en general, con sus existencias, sito en esta ciudad, calle Piedras número 704, esquina Juncal. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso, en la escribanía del doctor Carlos E. Simón, calle Cerrito número 415, que se fija como domicilio para cualquier notificación, y dentro del plazo de 30 días. — Montevideo, Junio 28 de 1920. — A. Giudice y Compañía. — Antonio J. M. Giudice. — J. Alberto Corta. —Manuel Ambrois.

Jn.30-7963-v.jl.20.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Pascasio Velazco el comercio que en el ramo de café, billares y fonda tengo establecido en la Villa de Sarandí del Yi, Departamento de Durazno. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Villa Sarandí del Yi, Junio 25 de 1920. —José M. Munilla González.

Jn.30-7961-v.jl.20.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Leopoldo Neri las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Rocha número 2551, esquina San Eugenio, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 26 de 1920. — José González.

Jn.28-7922-v.jl.17.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que desde esta fecha en adelante la firma comercial de Salim Nauar girará en todos los ramos de tienda, almacén, etc. bajo la responsabilidad social de Salim Nauar y Hermano, por haber entrado a formar parte de dicho comercio el hermano Emilio Nauar. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Fraile Muerto, Junio 10 de 1920.

Jn.30-7965-v.jl.20.

Al público y al comercio

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Pedro Irolart el establecimiento comercial que en el ramo de restaurant, posada y despacho de bebidas, tengo establecido en esta ciudad, calle Paraguay números 1732 y 1734, denominado "Restaurant del Bearn". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Pedro Ospitaleche, calle Misiones número 1390, dentro del término de 30 días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 28 de 1920. — Pablo Belloc.

Jn.28-7930-v.jl.17.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a Domingo Ciccia todas las existencias de mi casa de comercio en el ramo de puesto de frutas, verduras y comestibles que tengo establecido en la calle San Fructuoso número 1759. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 28 de 1920. —G. Chicadanolf.

Jn.28-7923-v.jl.17.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley, hacemos saber al público y al comercio en general que de común acuerdo y amigablemente hemos resuelto dejar sin efecto la sociedad que en el ramo de carpintería de obra blanca denominada "La más económica", y con domicilio en la calle Yaguarón N.o 1884, teníamos establecida. Los que se consideren con derecho podrán pasar por la escribanía de don Alberto J. Martínez, calle Rincón número 717, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 25 de 1920. — Antonio Pérez. — Agustín Barboza. — Francisco Collazo.

Jn.28-7938-v.jl.17.

Al público y al comercio

De conformidad, y a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio en general que por escritura que en esta localidad autorizó el escribano don Teodoro Silva García el nueve del corriente, he adquirido de los señores Leonidas y Gaston Bayo toda la parte que les correspondía en el activo y pasivo de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de Bayo, Bianchi, Cuculic y Pérez, y, en su consecuencia, quedo representando a los vendedores en la parte de los créditos a satisfacer por aquéllos, de conformidad al último balance. — Nueva Palmira, Junio 22 de 1920. — I. F. Cuculic Fontana.

Jn.28-7936-v.jl.28.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender a favor del señor Francisco Calcagno mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles que tengo establecida en esta ciudad en la calle Isla de Gorriti número 2103. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que se sirvan presentarse con sus justificativos antes de los treinta días. — Montevideo, Junio 26 de 1920. — Santiago Peluffo.

Jn.28-7925-v.jl.17.

Al comercio y al público

Habiendo determinado y comprometídome a celebrar una sociedad con los señores Adolfo C. Alvarez, Germán C. y Fabián López Alonso para trabajar en mayor escala el comercio que practico en esta Capital y otros anexos, en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores por mis operaciones particulares y las derivadas de mi casa de comercio en el ramo de fabricación de gorras y sombreros, denominada "La Internacional", que tengo establecida en esta Capital, en la casa calle Yaguarón número 1305, para que en ese propio domicilio y en el plazo preceptuado por la citada ley se presenten en forma a percibir el importe de sus créditos. — Montevideo, Junio 24 de 1920. — J. Ziganovsky.

Jn.26-7892-v.jl.16.

Venta de negocio

Participo que he contratado vender a los señores José E. Castelli y Ramón Cabrera Santos la tienda que tengo establecida en la Avenida 18 de Julio número 1265, de esta ciudad. A los que se consideren con derecho a cualquier título se les ruega que se presenten a la misma a deducirlo dentro de los treinta días que señala la ley, pasados los cuales, los compradores quedarán libres de toda responsabilidad. — Montevideo, Junio 25 de 1920. — Tomás Añón.

Jn.26-7904-v.jl.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Constante el comercio que en el ramo de restaurant y café tengo establecido en la calle Norte América número 306 (Villa del Cerro). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 24 de 1920. — Angel Juan.

Jn.26-7894-v.jl.16.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Salustiano Lostao el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Democracia número 2449, esquina Domingo Aramburú, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 24 de 1920. — Domingo Olarán.

Jn.26-7908-v.jl.17.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público en general que por escritura que autorizará el escribano don Juan José Segundo disolveremos la sociedad de hecho que actualmente existe bajo la razón de Ugalde y Madalena, propietaria del "Almacén y Provisión Palermo", establecida en esta plaza, calle Isla de Flores número 1376, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Madalena. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos a nuestros acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio antes indicado a deducir sus derechos. — Montevideo, Junio 23 de 1920. — Andrés Madalena. — Vicente Ugalde.

Jn.25-7885-v.jl.16.

Al comercio y al público

Hacemos constar, a los efectos que haya lugar, que de común acuerdo y amigablemente hemos resuelto disolver la sociedad que de hecho teníamos constituída bajo la denominación de Juan Peri y Hermanos, quedando a cargo del activo y pasivo de dicha firma los hermanos Juan y Pedro Peri. Los que se consideren con derecho podrán presentarse en la sede social, Camino Suárez número 190, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 25 de 1920. — Juan Peri. — Pedro Peri. — José Peri.

Jn.26-7897-v.jl.17.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de los señores Miguel Vieytes y Antonio Moreira Sosa el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Durazno número 802, esquina Florida, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 25 de 1920. — José Docampo.

Jn.26-7909-v.jl.17.

Al público y al comercio

A los efectos legales hago saber que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano don Adolfo Segovia he vendido a los señores Luis G. Topolanski y Carlos A. Surraco las maquinarias y existencias de mi taller de carpintería situado en la calle Sierra número 2065. Los que se consideren mis acreedores se presentarán dentro de treinta días y con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor A. Segovia, calle 25 de Mayo número 395, para serles abonados. — Montevideo, Junio 21 de 1920. —José Y. Fernández.

Jn.23-7816-v.jl.13.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores Inspectores, Consignatarios y Fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Emilio
Arnavasse y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Barreda Manuel
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cavaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona B. de
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferres José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenio
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Lantes Ceferina L. de

M

Mailhos Julio
Martínez José
Meralles Marcos
Maggio y Cía. José

O

Oneto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palen Antonio
Pérez y Cía. José

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Rassi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Reissignier Alberto J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Alonso y Cía.
Sánchez Puig y Cía.
Senín y Cía. M.
Sucesión L. Montedónico

T

Trabaso Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurubaro Mariana

V

Vera Juana F.
Varela y Cía. Carlos E.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Martínez José
Mailhos Julio
Portellá, Sexto y Cía.
Sapriza y Patrón
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan.

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo y Cía.
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
González Marcos V.
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega Federico
García Fernando
Johnston G. y Cía.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Levis Mauricio
Maggio y Cía. José
Maggio Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen Vincenti y Cía.
Muscelli, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Morrison Julio
Nery Augusto
Oneto Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Ravasio y Cía. F. D.
Risso y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sosa Ponce y Hnos.
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Suc. de L. Montedónico
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

Soriano

Rivas Magín
Fernández Mallada Santos

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán

Roque J. Bertullo
José Silva
Clemente M. López.

Colonia

Dallabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

Jas. Olivera.

Montevideo, Julio 1.o de 1920.

V.o B.o: *Cuñarro.*

133-pte.1016.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	Rural núm. 24	Estación Cuaró	M.	31 de Diciembre de 1920
ARTIGAS	Rural núm. 30	Paso de León	M.	31 de Diciembre de 1920
ARTIGAS	2.o grado núm. 1	Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
COLONIA	2.o grado núm. 5	Carmelo	V.	31 de Agosto de 1920
MINAS	Rural núm. 14	Polanco	M.	31 de Julio de 1920
RIVERA	Rural núm. 44	Hospital	M.	31 de Diciembre de 1920
ROCHA	2.o grado núm. 3	Lazcano	M.	31 de Diciembre de 1920
ROCHA	Rural núm. 6	Isla Negra	V. y M.	31 de Agosto de 1920
SALTO	Rural núm. 31	Los Orientales	V. y M.	31 de Julio de 1920
SALTO	Rural núm. 27	Paso del Potrero	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 7	Sauce Chico	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	2.o grado núm. 4	Salto	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 16	Sopas	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 10	San Gabriel	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 27	Tres Cruces	V. y M.	31 de Julio de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 24	Sauce Solo	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 30	Costa de Achar	M.	31 de Agosto de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 38	Cuchilla de Pereira	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 39	Cinco Sauces	M.	31 de Agosto de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 23	Yerbalito	M.	31 de Diciembre de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 9	Charqueada	M.	31 de Diciembre de 1920

La Secretaría.

7495-pte.625.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Félix E. Lercari las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Río Branco número 1052, esquina Isla de Flores, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos. — Montevideo, Junio 21 de 1920. — José Gómez.

Jn.24-7846-v.jl.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general comunicamos que hemos prometido vender el establecimiento comercial que en los ramos de café y bar, denominado "Victoria", tenemos establecido en la casa número 1275 de la calle Bartolomé Mitre, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos a los que se consideren acreedores o con cualquier otro derecho para que concurran con los justificativos al mismo establecimiento todos los días hábiles de 14 a 15 horas. — Piñeiro y Alvarez.

Jn.24-7845-v.jl.13.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad de una casa de comercio en el ramo de almacén que teníamos en este Departamento en el desvío Verdum entre Clemente Navarro y Luis Villani, quedando a cargo del activo y pasivo Luis Villani. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Minas, Junio 18 de 1920. — Clemente Navarro. — Luis Villani.

Jn.24-7859-v.jl.15.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que la "Fábrica Nacional de Azul", de mi propiedad, ha entrado en liquidación, previniendo a los que se consideren acreedores que pueden pasar por mi domicilio, calle Cerrito número 722, primer piso, dentro del término de la ley. — Montevideo, Junio 22 de 1920. — Vicente Lubrano.

Jn.24-7854-v.jl.13.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general haber vendido al señor Felipe R. Nader los muebles de mi barbería sita en la calle General Rivera esquina 25 de Mayo, quedando a cargo del activo, y haciendo esta publicación como ordena la ley respectiva. — Durazno, Junio 15 de 1920. — Pascasio Velazco.

Jn.24-7866-v.jl.15.

Al público y al comercio

A los efectos indicados por la ley del 26 de Septiembre de 1904 participamos al público que de común acuerdo y por ante el escribano Gregorio Anza hemos convenido disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Pagola y Torres, dividiéndonos los bienes inmuebles y quedando con el activo y pasivo de la casa comercial el señor Manuel Pagola. — Rocha, Junio 14 de 1920. — Manuel Pagola. — Amaranto B. Torres.

Jn.23-7829-jl.23.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participio que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Domingo Coello (hijo) las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Pagola N.o 1900, esquina Defensa de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Junio 25 de 1920. — Justo B. Otero.

Jn.26-7907-v.jl.17.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público, a los efectos legales, que por escritura de disolución de sociedad que autorizó en esta ciudad el escribano Rodolfo R. Otero con fecha quince del corriente quedó disuelta la sociedad que teníamos constituída en esta plaza bajo la razón social de J. Cataumbert y Compañía, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Juan Cataumbert, quien seguirá por sí exclusivamente el giro de los negocios de aquélla. — Rivera, Junio 17 de 1920. — J. A. Formoso de la Fuente. —Juan Cataumbert.

Jn.23-4818-jl.18.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor José R. Santana las existencias de mi casa de comercio situada en Mata Ojo, 6.a sección del Departamento del Salto, quedando a mi cargo el pasivo de la misma. — Mata Ojo, Junio 10 de 1920. — Eugenio Rodríguez.

Jn.15-7630-v.jl.15.

Avisos del día

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

COMPRA DE FUEL OIL

Llámase a licitación para proveer a esta Administración de combustible líquido para el servicio de las Usinas Eléctricas del Estado durante el año 1921, con sujeción estricta al pliego de condiciones que los interesados podrán solicitar en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de las 14 a las 17 horas y 30 (sábados de 9 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 19 de Agosto del corriente año, a las 11 horas, en el local del Directorio. — La Gerencia.

Jl.13-7954-v.jl.13.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 7739



Montevideo, Julio 12 de 1920. — Con esta fecha, Arnavasse y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VINCI"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.13-250-v.jl.27.

ACTA N.o 7733

RUDOCA

Montevideo, Julio 9 de 1920. — Con esta fecha, Rubio y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"RUDOCA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.13-249-v.jl.27.

ACTA N.o 7728

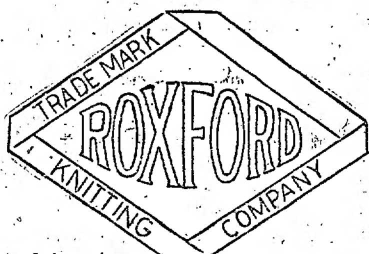
Montevideo, Julio 9 de 1920. — Con esta fecha, Scheehy y Tonné, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BRIGEPORT"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 8.a, 19.a, 27.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.13-248-v.jl.27.

ACTA N.o 7723



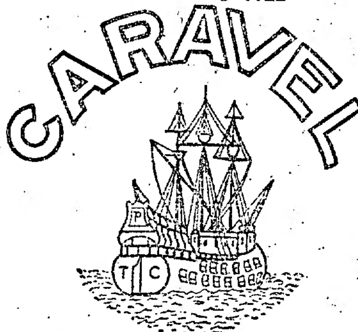
Montevideo, Julio 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Roxford Knitting Company, de Philadelphia (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ROXFORD"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 49.a y 52.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.13-236-v.jl.27.

ACTA N.o 7722



Montevideo, Julio 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Parsons Trading Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"CARAVEL" (Renovación)

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.13-235-v.jl.27.

ACTA N.o 7721



Montevideo, Julio 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chicago Steel Post Company, de Chicago (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 8.a, 22.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.13-234-v.jl.27.

ACTA N.o 7719

Montevideo, Julio 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ernesto Amerio, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"E - A"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.13-233-v.jl.27.

ACTA N.o 7718

Heywood-Wakefield

Montevideo, Julio 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Heywood Brothers y Wakefield Co., de Gardner (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"HEYWOOD WAKEFIELD"

para distinguir artículos de las categorías 3, 5, 7 y 9, clases 25.a, 36.a, 37.a, 60.a y 80.a. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.13-232-v.jl.27.

ACTA N.o 7717

BERTONI

Montevideo, Julio 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bertoni Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BERTONI" (Marca N.o 3268) R.

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 64.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.13-231-v.jl.27.

ACTA N.o 7716

Montevideo, Julio 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FERROL"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.13-230-v.jl.27.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1920, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS GABRIEL IRURUETA, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1677, y doña MARIA ORFILIA LACUAGUE, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Médanos número 1374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

115-v.jl.20.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada 2348*)

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO GONZALEZ, de nacionalidad española, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la Avenida San Martín número 2212, y doña GENOVEVA GARCIA, de nacionalidad española, de 27 años, de estado

soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la Avenida San Martín número 2212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

120-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON FONTANA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión pintor, domiciliado en la calle Martín García número 1445, y doña MARIA CAMMARANO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Martín García número 1445.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

121-v.jl.20.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FLO, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle José L. Terra número 2378, y doña MARIA ETCHECOPAR, de nacionalidad argentina, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1574.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

125-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PANTALEON TANUNCROSANO, de nacionalidad italiano, de 26 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Municipio número 1743, y doña JUANA MARONE, de nacionalidad italiana, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Constitución número 1940.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

124-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS AUGUSTO BRACCO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1834, y doña ENCARNACION COPPOLA, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1875.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

123-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ARGENTINO MEDEIROS, de nacionalidad argentino, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle República número 2076, y doña MARCELA LABROUZE, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle República número 2076.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

122-v.jl.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Bianchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado para esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.13-243-v.jl.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Maxera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.13-244-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celerino Imeglio o Imelio, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, para cuyo efecto ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.13-241-v.jl.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Acevedo de Esperón, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado judicial menor a sus efectos. — Montevideo, Julio 8 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.13-240-v.jl.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Tascherio o Tascheria de Pratiano, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, para cuyo efecto ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.13-239-v.jl.23.

SANTIAGO GARAVAGNO

JUDICIAL

El 29 de Julio, a la hora 15 y 15 y 30.

De una casa y un lote de terreno en la Unión y dos solares en el Barrio Ellauri.

La casa, ubicada en la calle Artes número 42, entre Fray Bentos y Monte Caseros, tiene siete piezas y terreno al fondo. El lote, ubicado también en la Unión, lindando por los fondos con la casa referida, da frente a la calle Monte Caseros.

Estos inmuebles se venderán por separado, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Hermenegildo Aramendi o de Aramendi y Feliciana Aramendi de Aramendi", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes de Julio, por intermedio del rematador don Santiago Garavagno, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre las bases del respectivo aforo para el pago del impuesto inmobiliario, de los siguientes bienes: 1.o A las quince horas, en el lugar de su ubicación: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la Villa de la Unión, de este Departamento, compuesto de 10 metros 74 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Artes, y 32 metros 12 centímetros de fondo al Este, lindando: por esta parte con don Ruperto González; por el Norte, con la sucesión de don Marcos Aguirreberry, y por el Sud, con doña Petrona Latorre de Feria. Este bien inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de 2.600 pesos. 2.o A las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación: Un solar de terreno situado en el mismo paraje que el anterior, compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Norte sobre calle pública, por 21 metros 475 milímetros de fondo al Sud, por donde linda, así como por el Este, con Ramos, y por el Oeste, con doña Micaela Viscarreta de Aguirreberry. Este terreno se encuentra aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de 400 pesos. 3.o Acto continuo: Los derechos a la compra de dos solares de terreno señalados con los números 13 y 14 de la fracción C del Barrio Ellauri, de este Departamento, compuestos, en conjunto, por estar unidos, de una extensión superficial de 1.080 metros, con 24 metros de frente al Norte a la calle J. L. Cuestas, por 45 metros de fondo. Están aforados estos terrenos para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de 100 pesos cada uno, o sea en 200 pesos los dos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, y a disposición de los interesados; 3.o Que respecto de los solares descriptos últimamente, se ha manifestado en los autos referidos que la sucesión ha pagado ya el total del precio de compra, faltando únicamente que se otorgue por el señor Francisco Piria la escritura definitiva de venta; 4.o Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de las publicaciones y remate. — Montevideo, Julio 5 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.13-245-v.jl.29.

ANTONIO R. BRAGA

JUDICIAL

Campo en la 11.a sección de Paysandú.

El 16 de Agosto, a las 15 horas y 30, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, procederé a vender, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Bulow y Marañón contra Fernández Hnos. o sus sucesiones, sobre ejecución de hipoteca, expediente mandado seguir por separado", se hace saber al público que el día 16 del entrante mes de Agosto, a las 15 horas y 30, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, por el martillero don Antonio R. Braga, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo de pastoreo, situada en la 11.a sección del Departamento de Paysandú, compuesta de trescientas cincuenta y dos hectáreas, cuatro mil doscientas setenta y dos centiáreas y setenta y seis decímetros cuadrados, que linda: por el Noreste, con doña Cándida Ponce de Miño, y don Ramón Nieves; por el Sudeste, con don Cecilio Copello; por el Este, el arroyo Quebracho, y por el Oeste, con doña Regina Gómez de Duarte y don Luciano Armero. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, así como que para esta publicación se ha habilitado el feriado. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.13-242-v.ag.16.

REMATE "ALBERTO SALVAGNO"

Martillero Alberto Torre

JUDICIAL

El valioso lote de alhajas, brillantes, etc., que pertenecen al lote número tres de la sucesión de la señora Teresa Mascaró de Amuedo, viuda del capitán general Máximo Santos, y que corresponden a la extirpe de don Lorenzo Santos.

Un par gemelos, 2 brillantes (se venderá uno con opción a los dos), 1 binóculo teatro, 62 brillantes y diamantes, 8 brillantes sueltos, 1 prendedor, 1 perla, 9 brillantes, 1 pulsera, 4 brillantes, 1 zafiro, 4 rubíes y diamantes, y anillo 8 brillantes, 1 pincho forma espada, con perla, rubíes etc. 1 cadena oro y diamantes, 1 cabochón esmeralda, 1 alfiler miniatura, 1 anillo 1 brillante y diamante, 1 collar oro, 1 reloj, 1 cofre, 1 álbum, 1 par floreros, 1 condecoración, 1 tarjeta conmemorativa, 1 medalla, 1 juego 39 piezas cubiertos ingleses, 1 juego 6 piezas toilette, 1 espejito, 1 aro carcy con diamante, 2 fustas, 1 bastón, 1 par espuelas plata, 1 vaina y empuñadura plata y carey, etc.

En el gran hotel de ventas, Sarandí número 432, entre Zabala y Misiones.

El jueves 22 del actual, a las 20 horas y 30 minutos.

Base de venta: dos terceras partes de su tasación, que es bajísima. En exhibición.

Jl.13-246-v.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

La gran propiedad, Sarandí 377 y 379.

Con un martillo al fondo que da frente a la Plaza Zabala número 1374.

El viernes 30 de Julio, a las 16 horas. Base: $ 60.000.00.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Julio Magariños Rocca", se hace saber al público que el día 30 del corriente Julio, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno y edificio en él construído, situado en esta ciudad, calle Sarandí números 377 y 379, construído en terreno de 12 metros 885 milímetros de

frente al Sur sobre la referida calle, por 46 metros 386 milímetros en el fondo al Norte, por donde linda con los sucesores de don José Pérez; por el Este con los de doña Juana Rivadall, hoy Zumarán, y por el Oeste, con los de doña Manuela Llamas de Susviela; con más un martillo que da frente a la calle 1.o de Mayo, de 6 metros 13 milímetros de frente, por 16 metros 321 milímetros, cuya puerta está señalada en dicha calle con el número 62 (hoy Plaza Zabala). Esta propiedad tiene como base de venta la suma de $ 60.000.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a la base indicada de $ 60.000.00; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que la comisión del uno por ciento de la venta a efectuarse será por cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Misiones 1364.

Jl.13-247-v.jl.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Alejandro Farinasso las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Panamá número 1357, esquina Estrecho, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Julio 9 de 1920. — Domingo Fia.

Jl.13-237-v.ag.3.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín E. Macciá hemos contratado vender a don Fidel González el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Minas número 1113, esquina Encina, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a nuestros acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 12 de 1920. —Fernández y Gómez.

Jl.13-238-v.ag.3.

RELACION de los edictos matrimoniales, remitidos por los Juzgados de Paz de los Departamentos de la República, de acuerdo con la ley de 5 de Mayo de 1916.

COLONIA

Alejandro S. Mac-Vicar, argentino, 46 años, soltero, propietario, con María A. Constancia Cerrutti, italiana, 55 años, soltera, labores. En el Carmelo, el 8 de Mayo de 1920.

Pedro Rossotti, oriental, 32 años, soltero, agricultor, con Teresa Salvagno, oriental, 21 años, soltera, labores. En el Carmelo, el 8 de Mayo de 1920.

Miguel Santiago Elizalde, oriental, 37 años, soltero, albañil, con Julia Voilda Falcón, oriental, 23 años, soltera, labores. En el Carmelo, el 15 de Mayo de 1920.

Manuel Martínez, oriental, 27 años, soltero, chauffeur, con Alda Evangelina Veliz, oriental, 16 años, soltera, labores. En el Carmelo, el 15 de Mayo de 1920.

Eduardo Sequeira, oriental, 25 años, soltero, jornalero, con Justina G. Vera, oriental, 21 años, soltera, labores. En el Carmelo, el 20 de Mayo de 1920.

Juan Guaraglia, oriental, 24 años, soltero, agricultor, con Ana J. Banchero, oriental, 16 años, soltera, labores. En el Carmelo, el 29 de Mayo de 1920.

8.a Sección — Enrique D. Berini, italiano, 30 años, soltero, empleado, con Clelia M. Bachini, oriental, 28 años, soltera, labores. En Nueva Palmira, el 12 de Mayo de 1920.

10.a Sección — Francisco Greising, oriental, 28 años, soltero, ganadero, con Emilia F. Bratecchi, oriental, 26 años, soltera, labores. En Nueva Helvecia el 20 de Mayo de 1920.

Marcos J. Haller, oriental, 35 años, soltero, quesero, con Filomena Rohur, oriental, 28 años, soltera, labores. En Nueva Palmira, el 20 de Mayo de 1920.

Luis J. Bobenrieth, oriental, 30 años, soltero, hacendado, con Juliana Sonderegger, oriental, 30 años, soltera, labores. En Nueva Helvecia el 22 de Mayo de 1920.

Gerónimo Vera, oriental, 33 años, soltero, jornalero, con Ciriaca F. Batista, oriental, 21 años, soltera, laobres. En Nueva Helvecia, el 10 de Mayo de 1920.

Manuel B. Díaz, oriental, 43 años, soltero, jornalero, con Guillermina Selneizer, oriental, 40 años, soltera, labores. En Nueva Helvecia el mes de Mayo de 1920.

12.a Sección — Bartolo Beyrott, oriental, 28 años, soltero, industrial, con Alicia Alvarez, oriental, 28 años, soltera, labores. En Tarariras, el 1.o de Mayo de 1920.

Hanido García, oriental, 22 años, soltero, agricultor, con Dominga Soubier, oriental, 23 años, soltera, labores. En Tarariras, el 9 de Mayo de 1920.

Adoración Montaña, oriental, 29 años, soltero, jornalero, con Victoria Villegas, oriental, 28 años, soltera, labores. En Tarariras, el 29 de Mayo de 1920.

Enrique Rostán, oriental, 24 años, soltero, agricultor, con Paulina M. Salomón, oriental, 24 años, soltera, labores. En Tarariras, en 29 de Mayo de 1920.

Eduardo A. Dacossin, oriental, 24 años, soltero, agricultor, con Margarita García, oriental, 22 años, soltera, labores. En Tarariras, el 29 de Mayo de 1920.

DURAZNO

3.a Sección — Luis Oliveira, oriental, 26 años, soltero, criador, con Zenona Aramberri, oriental, 32 años, soltera, labores. En la ciudad, el 2 de Junio de 1920.

Damián González, oriental, 45 años, soltero, criador, con Rosaria D. Tencido, oriental, 38 años, soltera, labores. En la ciudad, el 6 de Mayo de 1920.

Juan R. Rodríguez, oriental, 29 años, soltero, criador, con Mancelina Gómez, oriental, 23 años, soltera, labores. En la ciudad, el 7 de Mayo de 1920.

6.a Sección — Sixto A. Vázquez, oriental, 22 años, soltero, criador con Eduria L. Landa, oriental, 20 años, soltera, labores. En Chileno, el 12 de Mayo de 1920.

Rodríguez, Baloy, oriental, 39 años, viudo, criador, con Adelia A. Soria, oriental, 31 años, soltera, labores. En Chileno, el 22 de Mayo de 1912.

Antonio Ledesma, oriental, 27 años, soltero, criador, con Isabel Soca, oriental, 20 años, soltera, labores. En el Chileno, el 12 de Junio de 1920.

Servando G. Colina, oriental, 19 años, soltero, criador, con Dionisia A. Almeida, oriental, 14 años, soltera, labores. En Chileno, el 7 de Junio de 1920.

FLORES

1.a Sección — Erno Fernández, portugués, 25 años, soltero, peluquero, con Celina Fernández, oriental, 16 años, soltera, labores. En la ciudad, el 6 de Mayo de 1920.

Gregorio Pedemonte, oriental, 25 años, soltero, empleado, con María E. Labeque, oriental, 22 años, soltera, labores. En la ciudad, el 18 de Mayo de 1920.

Severo Machado, oriental, 32 años, soltero, comercio, con Florentina I. Real, oriental, 21 años, soltera, labores. En la ciudad, el 22 de Mayo de 1920.

Francisco G. Vázquez, oriental, 29 años, soltero, hacendado, con Francisca L. Sánchez, oriental, 15 años, soltera, labores. En la ciudad, el 24 de Mayo de 1920.

Alberto Hornos, oriental, 23 años, soltero, domador, con Petrona G. Fierro, oriental, 18 años, soltera, labores. En la ciudad, el 29 de Mayo de 1920.

Joaquín Caballero, oriental, 24 años, soltero, jornalero, con Felima Gómez, oriental, 16 años, soltera, labores. En la ciudad, el 29 de Mayo de 1920.

Ramón F. Peraza, oriental, 45 años, soltero, labrador, con Adoración Rodríguez, oriental, 30 años, soltera, labores. En la ciudad, el 29 de Mayo de 1920.

6.a Sección — Joaquín Jignsens, oriental, 26 años, soltero, jornalero, con Sofía Larrauri, oriental, 25 años, soltera, labores. En la ciudad, el 22 de Mayo de 1920.

FLORIDA

11.a Sección — Rafael Romano, italiano, 48 años, soltero, comerciante, con Dorila Aldama, oriental, 43 años, soltera, labores. En Goñi, el 8 de Mayo de 1920.

Santiago Cabrera, oriental, 34 años, soltero, hacendado, con Elma Britos, oriental, 28 años, soltera, labores. En Goñi, el 21 de Mayo de 1920.

Justo C. Henvia, oriental, 20 años, soltero, labrador, con Silvina Gómez, orientla, 19 años, soltera, labores. En Goñi, el 29 de Mayo de 1920.

12.a Sección — Julián R. Sosa, oriental, 29 años, soltero, agricultor, con Antonia F. Alfaro, oriental, 19 años, soltera, labores. En 25 de Mayo el 8 de Mayo de 1920.

MALDONADO

4.a Sección — Felipe N. Robaina, oriental, 43 años, viudo, hacendado, con Filomena S. Rodríguez, oriental, 29 años, soltera, labores. En Mataojo, el 10 de Junio de 1920.

Jesús R. Blanco, oriental, 31 años, soltero, agricultor, con Petrona Rodríguez, oriental, 23 años, soltera, labores. En Mataojo, el 10 de Junio de 1920.

Prudencio V. Núñez, oriental, 28 años, soltero, agricultor, con Joba Techera, oriental, 27 años, soltera, labores. En Mataojo, el 12 de Junio de 1920.

5.a Sección — Juan P. Rodríguez, oriental, 30 años, soltero, agricultor, con Rufina Yic, oriental, 21 años, soltera, labores. En Solís Grande, el 22 de Mayo de 1920.

6.a Sección — Gabriel J. Ruero, oriental, 25 años, soltero, labrador, con Encarnación Beltrán, oriental, 25 años, soltera, labores. En José Ignacio, el 11 de Marzo de 1920.

Miguel L. Z. Beltrán, oriental, 28 años, soltero, labrador, con Flora A. Nieres, oriental, 25 años, soltera, labores. En José Ignacio, el 18 de Marzo de 1920.

Aparicio C. Bonilla, oriental, 39 años, soltero hacendado, con Norberta Cinlelo, oriental, 26 años, soltera, labores. En José Ignacio, el 24 de Marzo de 1920.

Estanislao R. Sosa, oriental, 25 años, soltero, labrador, con Ramona de León, oriental, 23 años, soltera, labores. En José Ignacio, el 25 de Marzo de 1920.

Odorico Riccio, oriental, 25 años, soltero, labrador, con Clemencia L. Cáceres, oriental, 22 años, soltera, labores. En José Ignacio, el 26 de Marzo de 1920.

Luis E. Rodríguez, oriental, 21 años, soltero, hacendado, con Florentina Suárez, oriental, 24 años, soltera, labores. En José Ignacio, el 27 de Marzo de 1920.

Donato Atel, italiano, 26 años, soltero, jornalero, con Orfilia Fontanelli, oriental, 19 años, soltera, labores. En José Ignacio, el 21 de Abril de 1920.

Juan M. C. Moreira, oriental, 51 años, soltero, labrador, con Ramona G. Pérez, oriental, 38 años, soltera, labores. En José Ignacio, el 29 de Abril de 1920.

6.a Sección — Primitivo de León, oriental, 40 años, soltero, hacendado, con Ramona Guadalupe, oriental, 31 años, soltera, labores. En José Ignacio, el 8 de Mayo de 1920.

Isabelino Méndez, oriental, 25 años, soltero, comerciante, con Isabel Tejera, oriental, 18 años, soltera, labores. En José Ignacio, el 14 de Mayo de 1920.

Isabelino Fabrá, oriental, 41 años, soltero, labrador, con María L. Cabrera, oriental, 15 años, soltera, labores. En José Ignacio, el 27 de Mayo de 1920.

Julián G. Martínez, oriental, 38 años, soltero, comercio, con Severina Medina, oriental, 25 años, soltera, labores. En José Ignacio, el 27 de Mayo de 1920.

8.a Sección — Juan J. García, oriental, 34 años, soltero, comercio, con Elodina A. Larrosa, oriental, 17 años, soltera, labores. En Pueblo del Aiguá el 21 de Mayo de 1920.

Pedro P. Pereira, oriental, 19 años, soltero, industrial, con María C. Somma, oriental, 24 años, soltera, labores. En Pueblo del Aiguá, el 29 de Mayo de 1920.

Camilo Martínez, oriental, 34 años, soltero, comercio, con Salvadora Rivero, oriental, 18 años, soltera, labores. En Pueblo del Aiguá, el 29 de Junio de 1920.

Hipólito Correa, oiental, 52 años, soltero, labrador, con María L. López, oriental, 42 años, soltera, labores. En Pueblo del Aiguá el 14 de Mayo de 1920.

PAYSANDU

5.a Sección — Miguel Dores, oriental, 43 años, solteoo, industrial, ocn Ana M. Branca, oriental, 17 años, soltera, labores. En la ciudad, el 7 de Mayo de 1920.

Anselmo Oyarzábal, oriental, 30 años, soltero, industrial, con Ema C. Blanco, oriental, 27 años, soltera, labores. En la ciudad, el 8 de Mayo de 1920.

Enrique Causa, oriental, 21 años, soltero, agricultor, con Flora Fajardo, oriental, 27 años, soltera, labores. En la ciudad, el 24 de Mayo de 1920.

Oriental Moreira, oriental, 25 años, soltero, empleado, ocn Gregoria del Carmen Viera, oriental, 25 años, soltera, labores. En la ciudad, el 28 de Mayo de 1920.

7.a Sección — Donatilo de Cundo, oriental, 17 años, soltero, hacendado, con Floriana S. Machado, oriental, 26 años, soltera, labores. En la ciudad, el 27 de Mayo de 1920.

10.a Sección — Valentín R. Ortiz, oriental, 30 años, soltero, agricultor, con María A. Techera, oriental, 17 años, soltera, labores. En la ciudad, el 16 de Febrero de 1920.

Tomás Delgado, oriental, 26 años, soltero, jornalero, con Eorfila Lacrea, oriental, 26 años, soltera, labores. En la ciudad, el 21 de Febrero de 1920.

Ciriano Lacruz, oriental, 28 años, soltero, jornalero, con Alcalia Massa, oriental, 23 años, soltera, labores. En la ciudad, el 16 de Abril de 1920.

Bruno Alves, oriental, 30 años, soltero, jornalero, con Felicia M. Techera, oriental, 30 años, soltera, labores. En la ciudad, el 1.o de Mayo de 1920.

Pedro R. Valdora, oriental, 35 años, soltero, agricultor, con Filomena Saturnina Ledesma, oriental, 35 años, soltera, labores. En la ciudad, el 13 de Mayo de 1920.

Gabino Fernández, oriental, 29 años, soltero, criador, con Lira M. Larrosa, argentina, 16 años, soltera, labores. En la ciudad, el 15 de Mayo de 1920.

José Ivarrota, español, 25 años, soltero, comerciante, con Ema Corral, oriental, 21 años, soltera, labores. En la ciudad, el 22 de Mayo de 1920.

Anarolino Massa, oriental, 26 años, soltero, comercio, con Cecilia G. Silva, oriental, 21 años, soltera, labores. En la ciudad, el 12 de Junio de 1920.

ROCHA

1.a Sección — Feliciano D. Núñez, oriental, 36 años, soltero, hacendado, con Avelina Sosa, oriental, 22 años, soltera, labores. En la ciudad, el 22 de Mayo de 1920.

Victoriano G. Banat, oriental, 35 años, soltero, jubilado, con Eufemia Bergorignoure, oriental, 33 años, soltera, labores. En la ciudad, el 24 de Mayo de 1920.

Julio C. Torello, oriental, 25 años, soltero, comerciante, con Mariana Tarallo, oriental,

20 años, soltera, labores. En la ciudad, el 28 de Mayo de 1920.

Sebastián F. Bobadilla, oriental, 29 años, soltero, jornalero, con Dermidia Mattos, oriental, 27 años, soltera, labores. En la ciudad, el 19 de Mayo de 1920.

Enrique Klotssecke, alemán, 28 años, soltero, comerciante, con Ofelia P. Fernández, oriental, 23 años, soltera, labores. En la ciudad, el 24 de Mayo de 1920.

Benjamín Osano, oriental, 32 años, soltero, hacendado, con María M. Iroldi, oriental, 20 años, soltera, labores. En la ciudad, el 24 de Mayo de 1920.

Eustaquio G. Batista, oriental, 29 años, soltero, hacendado, con Manuela B. Graña, oriental, 29 años, soltera, labores. En la ciudad, el 27 de Mayo de 1920.

Bartolo Acuña, oriental, 51 años, soltero, jornalero, con Saturnina Acosta, oriental, 41 años, soltera, labores. En la ciudad, el 29 de Mayo de 1920.

Doromilio N. Oyola, oriental, 24 años, soltero, herrero, con María Antonia de León González, oriental, 23 años, soltera, labores. En la ciudad el 17 de Mayo de 1920.

Perdimo Cleofe, oriental, 37 años, soltero, empleado, con María G. Spintra, oriental, 21 años, soltera, labores. En la ciudad, el 14 de Junio de 1920.

5.a Sección — Doroteo C. del Puerto, oriental, 21 años, soltero, agricultor, con Francisca A. Viera, brasileña, 24 años, soltera, labores. En la ciudad, el 15 de Mayo de 1920.

Pérez Amarant, oriental, 25 años, soltero, criador, con Elena N. Parcido, oriental, 22 años, soltera, labores. En la ciudad, el 17 de Mayo de 1920.

Angel F. Rodríguez, oriental, 33 años, soltero, empleado, con María S. Rodríguez, oriental, 21 años, soltera, labores. En la ciudad, el 31 de Mayo de 1920.

7.a Sección — Brígido Lazo, oriental, 39 años, soltero, hacendado, con Eulalia Amorín, oriental, 22 años, soltera, labores. En la ciudad, el 30 de Mayo de 1920.

9.a Sección — Cuperto Spalatto, oriental, 33 años, soltero, hacendado, con María Gómez, oriental, 25 años, soltera, labores. En la ciudad, el 14 de Mayo de 1920.

José Dionisio Taberias, oriental, 33 años, soltero, hacendado, con María A. Senturión, oriental, 20 años, soltera, labores. En la ciudad, el 20 de Mayo de 1920.

Carlos Meloño, oriental, 31 años, soltero, hacendado, con María Spalatto, oriental, 34 años, soltera, labores. En la ciudad, el 20 de Mayo de 1920.

SALTO

3.a Sección — Aniceto P. Bonilla, oriental, 35 años, soltero, propietario, con Dorotea Martínez, oriental, 46 años, soltera, labores. En Corrales de Abasto el 7 de Mayo de 1920.

Martiniano Leira, oriental, 22 años, soltero, panadero, con Juana Hoole, oriental, 24 años, soltera, labores. En San Antonio Grande, el 8 de Mayo de 1920.

5.a Sección — Epaminondas Mendorea, oriental, 28 años, soltero, criador, con Tulia A. da Silva, oriental, 17 años, soltera, labores. En Arerunguá, el 8 de Mayo de 1920.

Silverio Sanguinet, oriental, 26 años, soltero, guardia civil, con María Dora Paiva, oriental, 22 años, soltera, labores. En Arerunguá, el 29 de Mayo de 1920.

Brígido Fausto, oriental, 33 años, soltero, criador, con Exaltación Rivero, oriental, 27 años, soltera, labores. En Arerunguá, el 30 de Mayo de 1920.

SORIANO

1.a Sección — Daniel Sanguinetti, oriental, 22 años, soltero, industrial, con Natividad Ema Laurente, 15 años, oriental, soltera, labores. En Mercedes, el 15 de Mayo de 1920.

Santiago Marotta, italiano, 25 años, soltero, albañil, con Inés Ruiz, oriental, 23 años, soltera, labores. En la ciudad, el 17 de Mayo de 1920.

Genaro Dell Isola, italiano, 41 años, viudo, rematador, con Laura Blanco, oriental, 29 años, soltera, labores. En la ciudad, el mes de Mayo de 1920.

Francisco D. Zarauz, oriental, 34 años, soltero, hacendado, con María Mercedes, Badaró, oriental, 23 años, soltera, labores. En la ciudad, el 26 de Mayo de 1920.

Antonio M. Marrero, oriental, 28 años, soltero, propietario, con Isabel Galagorri, oriental, 21 años, soltera, labores. En la ciudad el 22 de Mayo de 1920.

Antonio Guillen, oriental, 33 años, soltero, labrador, con Juana Martínez, oriental, 19 años, soltera, labores. En la ciudad, el 28 de Mayo de 1920.

Teófilo Balseiro, oriental, 37 años, soltero, empleado, con María B. Olivares, oriental, 20 años, soltera, labores. En la ciudad, el 29 de Mayo de 1920.

Enrique Urán, oriental, 26 años, soltero, comercio, con Orfilia Coello, oriental, 23 años, soltera, labores. En la ciudad, el mes de Mayo de 1920.

Ulises J. Alsiaturi, oriental, 25 años, soltero, hacendado, con Clara E. Sueyras, oriental, 20 años, soltera, labores. En la ciudad, el 29 de Mayo de 1920.

Miguel J. Elgue, oriental, 28 años, soltero, empleado, con Alba Balarini, oriental, 22 años, soltera, labores. En la ciudad, el mes de Mayo de 1920.

Pedro P. Figueroa, oriental, 28 años, soltero, empleado, con María M. Brudolo, oriental, 24 años, soltera, labores. En la ciudad, el 29 de Mayo de 1920.

Francisco Suárez Haedo, oriental, 25 años, soltero, ingeniero, con María E. Arlini Díaz, oriental, 23 años, soltera, labores. En la ciudad, el 31 de Mayo de 1920.

Hilario Méndez, oriental, 24 años, soltero, industrial, con Dolores Verdes, oriental, 18 años, soltera, labores. En la ciudad, el mes de Mayo de 1920.

3.a Sección — Daniel Torres, 23 años, soltero, jornalero, con Alejandra Herminia Artellado, oriental, 23 años, soltera, labores. En Dolores, el 8 de Mayo de 1920.

Héctor M. Alagón, oriental, 23 años, soltero, hacendado, con Isabel P. Braña, oriental, 22 años, soltera, labores. En Dolores, el 8 de Mayo de 1920.

Máximo R. Reyna, oriental, 34 años, soltero, jornalero, con Deodolinda A. Villegas, oriental, 26 años, soltera, labores. En Dolores, el 29 de Mayo de 1920.

5.a Sección — Eustaquio Guerra, oriental, 27 años, soltero, empleado, con Ramona T. Silva, oriental, 27 años, soltera, labores. En Dolores, el 29 de Mayo de 1920.

13.a Sección — Victoriano de León, oriental, 29 años, viudo, agricultor, con Ramona Hernández, oriental, 25 años, soltera, labores. En Cardona, el 8 de Mayo de 1920.

Federico Cabrera, oriental, 21 años, soltero, industrial, con Cecilia A. Britos, oriental, 18 años, soltera, labores. En Cardona, el 22 de Mayo de 1920.

Eleuterio Vicente Canderelli, oriental, 22 años, soltero, agricultor, con Ema Ditot, oriental, 21 años, soltera, labores. En Cardona, el 29 de Mayo de 1920.

TACUAREMBO

8.a Sección — Andrés D. Viera, oriental, 25 años, soltero, agricultor, con Ciriaca Olivera, oriental, 18 años, soltera, labores. En Caraguatá, el 5 de Mayo de 1920.

Rodríguez Cieto, oriental, 28 años, soltero, agricultor, con Pelegrina Pereira, oriental, 28 años, soltera, labores. En Caraguatá, el 1.o de Mayo de 1920.

Ignacio Llado, oriental, 36 años, soltero, ganadero, con Natividad Jarcia, oriental, 28 años, soltera, labores. En Caraguatá, el 15 de Mayo de 1920.

Antonio Santana, oriental, 25 años, soltero, agricultor, con Maximiana Souza, oriental, 25 años, soltera, labores. En Caraguatá, el 20 de Mayo de 1920.

Telésforo Rosa, oriental, 25 años, soltero, agricultor, con Teolonia González, oriental, 23 años, soltera, labores. En Caraguatá, el 20 de Mayo de 1920.

Hipólito Pon, oriental, 17 años, soltero, ganadero, con Leonor Doleno, oriental, 19 años, soltera, labores. En Caraguatá, el 22 de Mayo de 1920.

Gregorio Acevedo, oriental, 44 años, soltero, agricultor, con Justa Lima, oriental, 21 años, soltera, labores. En Caraguatá, el 24 de Mayo de 1920.

José Aguinaga, oriental, 25 años, soltero, agricultor, con Martina Espino, oriental, 21 años, soltera, labores. En Caraguatá, el 28 de Mayo de 1920.

Juan N. Izquierdo, oriental, 23 años, soltero, ganadero, con Aldina Maters, oriental, 25 años, soltera, labores. En Caraguatá, el 29 de Mayo de 1920.

TREINTA Y TRES

2.a Sección — Néstor Zuluaga, brasileño, 22 años, soltero, criador, con Elodina Zuluaga, oriental, 17 años, soltera, labores. En Vergara, el 20 de Mayo de 1920.

Alfredo O. García, oriental, 30 años, soltero, empleado, con Elina Gómez, oriental, 22 años, soltera, labores. En Vergara, el 21 de Mayo de 1920.

3.a Sección — Isidoro Sosa, oriental, 28 años, soltero, criador, con Loreta A. Larrosa, oriental, 38 años, soltera, labores. En Tacuarí, el 5 de Mayo de 1920.

5.a Sección — Clodomiro A. Cruz, oriental, 35 años, soltero, criador, con Azucena Esnal, oriental, 19 años, soltera, labores. En Isla de Patrulla, el 12 de Mayo de 1920.

Serapio Méndez, oriental, 31 años, soltero, criador, con Sara Lalus, oriental, 17 años, soltera, labores. En Isla de Patrulla el 10 de Junio de 1920.

Etelvino Rovira, oriental, 35 años, soltero, criador, con Joaquina Pereira, oriental, 22 años, soltera, labores. En Isla de Patrulla, el 5 de Junio de 1920.

6.a Sección — Doroteo Fernández, oriental, 27 años, soltero, agricultor, con Clotilde Silvera, oriental, 20 años, soltera, labores. En Cerro Chato, el 20 de Mayo de 1920.

7.a Sección — Alfredo B. Larrosa, oriental, 27 años, soltero, agricultor, con Martina D. Núñez, oriental, 24 años, soltera, labores. En Olimar Grande, el 12 de Mayo de 1920.

Segundo E. Lavalleja, oriental, 32 años, soltero, empleado, con Leonor Arroyal, oriental, 25 años, soltera, labores. En Olimar Grande, el 9 de Junio de 1920.

Imprenta Nacional